

---

# Anales del Instituto Nacional de Previsión

---

Administración: Sagasta, 6, Madrid.

---

## Sección doctrinal.

---

### Laboratorio popular de Previsión

---

#### CONSTRUCCIONES SOCIALES

**E**SPAÑA, como Italia, vislumbró una idea-fuerza en la Previsión social. No tuvo todavía plena realidad en Italia, en el proyecto del antiguo Reino del Piamonte de Caja de Rentas vitalicias, ni aun en los comienzos de la "Cassa Nazionale di Previdenza per l'invalidità e la vecchiaia degli operai" de 1898. Tampoco la alcanzó en España, en nuestro antiguo proyecto de Caja Nacional de Seguros popular de Santander de 1899, ni siquiera al crearse el Instituto Nacional de Previsión en 1908.

Ha sido en 1925 cuando ha podido afirmar briosamente la "Cassa Nazionale per le Assicurazioni sociali", de Roma, que, al coordinar los diversos Seguros sociales, "mirava da un lato a riversare sul mercato del lavoro, in forze imponenti, la linfa dei contributi afferente per mille vie alla Cassa, mentre dall'altro si assegnava a quelle erogazioni il compito di una fondamentale trasformazione o creazione di ricchezza che era sovra benefica modificazione di ambiente".

Es ahora mismo cuando el Instituto Nacional de Previsión de España, al observar el período inicial de construcciones sociales del Retiro obrero, y siguiendo su costumbre de realizar por medio de bandos, pregones y *affiches* la promulgación de disposiciones y difusión de resultados, ha podido publicar un interesante cartel en la conmemoración del primer quinquenio del Retiro obrero obligatorio (24 de ju-

lio de 1921-26), aconsejando a todos que "sean propagandistas de esta patriótica obra de paz y de justicia", que ha hecho, "en bien del pueblo", las inversiones financiero-sociales que resume globalmente para la "construcción de escuelas, viviendas económicas y otros fines de cultura popular y de cooperación".

En ambos Reinos ofrece la más grande amplitud esta obra nacional de la Previsión popular técnicamente organizada. Las palabras recientes del respetable Senador, Presidente de la Caja Italiana, Sig. Indri, podemos aplicarlas a la institución española cuando acoge "i consigli da qualunque parte provengano, quando siano ispirati da sincerità di intenti e riconosca la benemerence da qualsiasi fonte derivino, purché siano dettate dal desiderio del bene del Paese e della concordia degli animi".

Esto responde cumplidamente a la esencia de nuestro Instituto.

Hace quince años sintió en España un núcleo ciudadano el ansia de alguna orientación nacional de continuidad en Previsión. Los motivos los expusieron un día, con claridad y precisión aragonesa, en una reunión celebrada en Zaragoza, aun con el riesgo fundado de que acaso pareciera esto desconsiderada temeridad al Gobierno de aquel momento.

Con la base de la continuidad de acción, que poníamos aún por encima de grandes atisbos de concepto, se creó el Instituto Nacional de Previsión como la actuación autónoma nacional que más ha sentido esta vida propia.

La institución ha logrado ser la expresión de un movimiento ciudadano, la movilización de elementos que estaban algo retraídos en esta esfera de la obra social en todas las clases (patrones y obreros, militares y civiles, intelectuales, maestros y sacerdocio), y su obra es de cultura con espíritu expansivo.

Somos acción oficial, más acción social, y tenía que venir, en gran parte de Europa, una transformación para que se comprendiera mejor lo que vale esta orientación, por modesta y parcialmente que se hiciera. Ya lo advirtió el ilustre patricio Joaquín Costa, que hacía vislumbrar en su tiempo una obra renovadora al decir que la política del Instituto Nacional de Previsión excedía, tal vez entonces, a la capacidad cerebral de nuestro pueblo.

Apoderóse, no obstante, de esta iniciativa buena parte de nuestro pueblo. Al llamamiento del Instituto acudieron de muchas partes hombres de buena voluntad, y se hizo una obra genuina, que es de todos. Lo más característico en la actuación ha sido llegar a criterios colectivos, a normas de trabajo de general coincidencia. Una institución social difícilmente puede conservar un matiz propio de vida si no prepondera en la misma lo orgánico sobre lo personal.

Así se comprende que en el cartel público del día 24 de julio y en el programa difundido en dicho día no haya nombres. Hay conceptos orgánicos, repercusiones del alma nacional de Previsión social, reali-

dades sociales... Mejor dicho, hay un solo nombre en el programa, en cuanto significa disciplina corporativa y en cuanto expresa tanta atención al Gobierno como al Instituto, que es el del Presidente, encargado, en nombre del Gobierno, de mantener una constante relación: el excelente patricio General Marvá.

A la obra de las inversiones financiero-sociales atienden el Consejo de Patronato ampliado del Instituto Nacional, en relación con el Gobierno, las Cajas colaboradoras del régimen, en las que cooperan los Patronatos de Previsión social, y, para informar sobre el plan general de inversiones, la Comisión paritaria nacional.

Al margen de la organización administrativa, y en íntima relación con la misma en todos sus aspectos, están las funciones culturales de Previsión y, en su forma sistemática y expansiva, el Laboratorio popular nacional.

\*  
\*

En la constante aplicación del criterio de considerar la cultura base esencial de la política social, se ha llegado a una modalidad, que el docto Actuario belga M. Lefrancq, Secretario general del "Comité Permanent des Congrès internationaux d'Actuaires", ha declarado en junio último, en el importante Ateneo de la Clase obrera, de la ciudad de Igualada, que considera peculiar del régimen español de Previsión popular.

Referíase Lefrancq al curso de Seguro obrero. La mera celebración de un curso de Seguro obrero como actuación de una institución oficial de Previsión no puede justificar dicho comentario. En el Extranjero y en España ha habido y hay muchas conferencias y verdaderos cursos, algunos notables y todos útiles. ¿Cómo podía desconocer las explicaciones doctrinales y prácticas interesantísimas de Italia y, por citar algunas, las del curso de Legislación social del "Istituto di Provvidenza", de Turín?

No podía referirse a este aspecto de enseñanza. Lo que seguramente el Actuario asesor del Instituto español recordaba son declaraciones hechas en la cátedra popular de Igualada sobre la "significación del curso de Seguro obrero". Las más relacionadas con el objeto de esta información son las siguientes:

El curso, ¿es de aspecto cultural análogo al de otros que se explican con frecuencia en el Ateneo, es decir, de un Profesor al que se le pide solamente base de conocimientos en la materia?

El curso es más que la conferencia de exclusiva labor cultural, pues está confiada a quien tiene una delegación oficial en la materia.

No es tampoco la mera conferencia de la representación oficial, pues el expositor del curso aspira a actuar en un plano semejante al del Profesor del Ateneo obrero.

El Instituto Nacional de Previsión es algo oficial y algo social.

Es una entidad social organizada por el Estado y que él mismo ha comisionado para la función pública del Retiro obrero especialmente.

En el Seguro popular es nexa el Instituto entre el país y el Estado, sirviendo lealmente a ambos. Esto durante ya más de quince años.

Una-vida propia, siempre respetada, le permite lograr normas oficiales para aspiraciones viables del pueblo y rodear de ambiente social los avances.

Considérase en que, sin perder el contacto con la Administración central, se atiende a una función principalísima del cargo de Consejero-Director general del Instituto de Previsión, que es la educadora y que la ejerce en esta forma cultural, como pudiera hacerlo administrativamente en una oficina del régimen.

Luego se trata de un régimen especial de política social.

Si en lugar de hablar de cátedra hablamos de *laboratorio*, en una *política social experimental*, siempre dentro de la Previsión, que es nuestra finalidad, quedará completamente aclarado el concepto.

Solamente uniendo la obra educadora social de Previsión a la preparación de normas *gacetales*, basadas en la experiencia, y a su desarrollo administrativo, todo ello con gran trabazón y la flexibilidad de la vida propia y relacionada siempre con la acción del Estado, hemos podido llegar a lo realizado en cumplimiento de nuestra misión del Estado y del país y vislumbrar una eficacia social que ahora empieza.

Esto es lo que significa, decíase en 1924, el hecho de que el Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión, en nombre del mismo, se dirija al importante Ateneo Igualadino de la Clase obrera, como si fuera uno de sus Profesores, entendiéndolo a los demás de España para exponer el programa de un verdadero laboratorio de Seguro social.

Para comprenderse este laboratorio popular de Previsión se habían tenido que realizar cerca de mil actos culturales en toda España y en todos los sectores oficiales y de la sociedad y a las Secciones de información popular de las Conferencias Nacionales de Previsión (plebiscito social práctico). Esto era lo especial y discontinuado. Para la sistematización había tenido que realizarse un ensayo de organización de una Comisión nacional de Estadística técnica, que empezó a funcionar en correspondencia con cuantas entidades de todo orden quisieran relacionarse con el expresado organismo oficial de estudio. Pocas han sido las sesiones; amplia y compleja la correspondencia iniciada en todo el país; pero su acción más eficaz es la de recogerse esta tendencia en los cursos de Previsión.

Un hecho denota su carácter. En el momento en que hablaba el Actuario belga en una interesantísima excursión científica, lo hacía ante un auditorio compuesto de elementos adictos, simpatizantes, reacios y aun hostiles al régimen de Seguro obligatorio vigente, que seguían con verdadera atención y en un ambiente de simpatía tales

manifestaciones. La puerta de este laboratorio está siempre abierta; esta es una nota característica de esta actuación cultural naciente y ya arraigada. Veamos algunas otras de lo ya realizado; refiriéndonos especialmente a las inversiones financiero-sociales.

\*  
\*  
\*

Desde la cátedra del curso en el Ateneo de la Clase obrera de Igualada se difundió la organización internacional del Trabajo y se preparó esta labor de España en la Conferencia de 1925. Compréndese esto fácilmente, pues en el curso popular, que actúa dentro siempre de las orientaciones internacionales patrias, se procuró orientar en sentido técnico la política española en materia de Seguros sociales en Ginebra. A la vez el Ministerio de Trabajo y la Delegación en Ginebra cuidaban de que tuviera este carácter oficial la Delegación técnica de Previsión en las actuaciones más eficaces de la Conferencia.

Algunas manifestaciones coincidentes lo expresan. El Ministro de Trabajo (Ministro adjunto entonces y hoy con pleno título), Sr. Aunós, en una afortunada y aplaudida intervención en la Asamblea plenaria de la Conferencia, expresó que el Gobierno español confiaba, para su labor en el Seguro social, en el Instituto Nacional de Previsión, a cuya patriótica labor es justo reconocer que presta constante atención y decidido apoyo.

Como declaración de la política española de Previsión, se expuso oficialmente en Ginebra el resumen-programa, formado con amplias colaboraciones en el Laboratorio popular del Instituto Nacional, situado accidentalmente en el Ateneo obrero de Villanueva y Geltrú, y precisamente se expuso el mismo día que S. M. el Rey visitaba en la ciudad de Igualada la cátedra de dichas explicaciones y las apreciaba benévolutamente.

Por otra parte, el ilustre Director del "Bureau International du Travail". M. Albert Thomas, comprendió bien la significación de esta zona cultural popular del régimen legal de Previsión de España, y, dirigiéndose a su Profesor, más aun, entonces, que al Delegado oficial técnico escribió: "Qu'entouré de mes collaborateurs, je suivrai toujours avec un intérêt soutenu, cette oeuvre d'éducation sociale."

Sabe bien la Caja italiana que en la Conferencia del Trabajo de 1925, según dijo el Director del "Bureau"; "los Seguros sociales han echado sólidas raíces". En efecto, se esbozó algo tan difícil como es el criterio internacional en este aspecto, y se desarrolló en un plan de trabajo. En esta labor llevaba generalmente quien esto escribe la delegación oficial y técnica de España en la Comisión de Seguros sociales, con estimados colaboradores del Instituto y de esta actuación representativa y por sustitución especial del Delegado del Gobierno, señor Conde de Altea, tan atento a la obra ginebrina. En la Subcomisión nos correspondió al competente Consejero del Ministerio de Pre-

visión social de Checoslovaquia y al Delegado español la representación de los Delegados gubernamentales, circunscribiéndose exclusivamente la misión de la ponencia de España al problema de la profilaxis social del Seguro obligatorio.

En el debate promovido, que fué lo suficientemente intenso para evidenciar la importancia del asunto, tuve la satisfacción de referirme principalmente a dos textos que tenía sobre la mesa: el "*Instituto Nacional de Previsión et ses Caisses Collaboratrices*", obra del distinguido Catedrático Sr. Jordana, y "*Le Assicurazioni Sociali*", la notable publicación de la Caja de Italia, que tanto debe a su prestigioso Director, Sig. Medolaghi, libros ambos muy apreciados por la Conferencia de Ginebra y que contienen ilustraciones gráficas muy convenientes en esta materia.

Conocen muchos lectores de la Revista que se aprobó por la Comisión y se acordó por la Conferencia, en sesión plenaria, entre los temas de estudio sobre todos los Seguros sociales encomendados al "Bureau International du Travail" — merecedor de elogio por su labor —, el siguiente: "*L'emploi des fonds sociaux pour l'amélioration de l'hygiène publique*".

La preparación de este estudio, en lo que se refiere a España y su comparación con la obra social belga, que influyó directamente en la creación del Instituto español, ha sido la materia de los trabajos de amplia colaboración del curso de Seguro obrero, explicado en la importante institución cultural Centro de Lectura de la ciudad de Reus, y de su Exposición gráfica aneja.

\*  
\* \*

Me propongo escribir otra crónica relativa a las enseñanzas del curso de Reus respecto a inversiones sociales del Retiro obrero obligatorio. En las mismas resaltan las notas especiales de esta labor constructiva.

La presente información tiene por exclusivo objeto dar a conocer a los lectores de la Revista *Le Assicurazioni Sociali* el ensayo de un laboratorio popular de Previsión adaptado a la vida cultural de España.

Tributo, antes de terminar, un sentido recuerdo a la memoria del Sig. Orazio Paretti, el inolvidable primer Director de la "Cassa italiana de Previdenza", de Roma, a quien debe el Instituto Nacional de España antecedentes y amables frases alentadoras al iniciarse esta difícil labor social.

DR. J. MALUQUER SALVADOR,

Consejero-Delegado del Instituto Nacional  
de Previsión y Profesor ponente del Curso popular  
de Seguro obrero de España.

(De *Le Assicurazioni Sociali*, Roma.)

# LA ASAMBLEA DE MONTREUX

EN los últimos días del mes de septiembre se celebró en Montreux (Suiza) la reunión de la primera Asamblea general del Comité de la Asociación Internacional para el Progreso Social. Cada una de las tres Secciones técnicas que componen la nueva Asociación, reunidas en Comisiones, discutió en Montreux sus temas especiales, y al conjunto de la Asamblea se llevaron las conclusiones aprobadas por aquéllas, más dos cuestiones que, dado su objeto y trascendencia, eran de interés común para todos los asistentes a la misma.

Limitada nuestra atención en Montreux, adonde asistimos como Delegado de la Sección española de la Asociación Internacional, a las discusiones mantenidas en torno a los problemas del Seguro social, vamos a dar cuenta de cuál fué en este sentido la actividad de la Asamblea, y en especial de su Comisión IV.

## COMISIÓN IV

### (Sección técnica de Seguros sociales.)

#### A) Los temas.

Dos fueron los temas discutidos en la Comisión IV de la Asamblea de Montreux, donde se reunió y actuó la Sección técnica de Seguros sociales. Ocupábase el primero de buscar una fórmula, una solución que permitiese asegurar a los trabajadores y a sus herederos los derechos que hubiesen adquirido en materia de Seguros sociales cuando se trasladaren de un país a otro. Referíase el segundo a la redacción de un cuestionario relativo al coste de los Seguros sociales.

Ambos temas, el segundo sobre todo, como puede verse, eran el reflejo, dentro del campo del Seguro, de las dos cuestiones sometidas a la deliberación de las tres Secciones técnicas que integran la Asociación, es decir, de las dos cuestiones que debía examinar la Asamblea en pleno por ser de interés común: *condición jurídica de los trabajadores extranjeros* y problema de las *cargas sociales*. No es posible, por eso, deslizar en nuestro examen de la labor realizada por la Co-

misión IV, los temas generales de los especiales sometidos a la misma. En el *rapport* del Sr. Mahaim sobre situación jurídica de los obreros extranjeros se alude, en forma especial, a las disposiciones del Seguro; en cuanto al *rapport* del Sr. Fuster sobre cargas sociales, después de discutirlo ante la Asamblea en sesión plenaria, se decidió remitirlo a la Comisión IV para que la misma lo examinara juntamente con su tema sobre coste de los Seguros sociales y lo tuviera en cuenta al formular conclusiones.

En el derecho obrero, lo relativo a Seguros sociales forma casi siempre un cantón independiente. El carácter técnico de los Seguros ha dado predominio, dentro de esta rama de la legislación social, a especialistas, a matemáticos, actuarios, etc., que han aislado la materia del conjunto de la nueva disciplina jurídica. Esa tendencia reflejábase en Montreux desglosando, o queriendo desglosar, digámoslo así, de los dos problemas generales sometidos a la Asamblea la parte de los mismos que caía dentro del campo de los Seguros.

## B) El coste de los Seguros sociales.

### 1.º — EL TEMA GENERAL SOBRE CARGAS SOCIALES.

La Comisión IV comenzó examinando en sus reuniones la cuestión referente a las cargas o coste de las Leyes de Seguro social. Al discutirse, en sesión plenaria de la Asamblea, el tema general de cargas sociales sobre la base del *rapport* del Sr. Fuster, las notas más importantes que resaltaron en aquella—independientemente de la decisión, por último tomada, de remitir la cuestión a la Comisión IV—fueron, en primer lugar, la de si debía la A. I. P. S. ocuparse de hacer un estudio sobre el problema del coste de las Leyes obreras, cuando parecía que el B. I. T. iba también a realizar un estudio semejante, comenzando por las del Seguro; y en segundo lugar, la intervención de los Delegados de Polonia, ofreciendo a la Asamblea el único ejemplo práctico de un estudio de las “cargas sociales” realizado dentro de un país. Triunfó en la discusión, respecto del primer punto, la tendencia favorable a que la Asociación no abandonase sus trabajos sobre el problema del coste de la legislación social, entre otras razones, porque no surgiría, al hacerlos, una competencia ni una duplicidad con el B. I. T., sino que, por el contrario, se complementarían las actuaciones de ambos organismos, el uno de carácter oficial y el otro de actuación libre e independiente. Lo que importaba, pues, era decir sobre la *colaboración*, y la decisión en este punto, como en el relativo al *método* a seguir en la investigación, se encomendaron a la Comisión IV.

La intervención de los Delegados de Polonia fué muy interesante. En Polonia, como en la mayoría, por no decir la totalidad, de los países

industriales, existe una fuerte opinión patronal que fundamenta su política contra todo intento de introducción de nuevas Leyes sociales, en la imposibilidad, para la industria, de resistir la carga económica que la aplicación de esas Leyes supone. Naturalmente, un argumento semejante en países que atraviesan aguda crisis financiera encuentra ambiente muy favorable, que sólo es posible contrarrestar demostrando con ejemplos prácticos el alcance de la afirmación. El Ministerio de Trabajo de Polonia decidióse a llevar a efecto una información, con objeto de conocer qué fundamento real tenía la oposición de los patronos. Los representantes de Polonia, sin desconocer la complejidad de una tal información y la vaguedad de sus resultados, sin embargo, afirmaron resueltamente que una de las pocas conclusiones que del estudio realizado se deducía, era la de que las llamadas cargas sociales no infujan sobre las dificultades de la industria para la lucha comercial y concurrencia de sus productos en el mercado internacional.

Con estos precedentes de discusión, el tema de las *cargas sociales* y el *rapport* del Sr. Fuster pasaron a examen de la Comisión IV. El *rapport* del Sr. Fuster, en realidad, no es más que la introducción de un trabajo más extenso. Lo llama su autor "*rapport* preliminar o especie de introducción a un trabajo que se va a comenzar". Está todo él dedicado a esclarecer y fijar las nociones de *medida* y de *carga social*, esto es, qué gastos deben considerarse como gastos sociales, por ser destinados a sufragar el coste de medidas sociales. Y lo consigue a medias. La exposición es un poco confusa. El tema general sobre las *cargas sociales* estaba redactado como sigue: "Determinación de un método de trabajo y redacción de un cuestionario con vistas a la realización de una información por las Secciones nacionales sobre el coste financiero real de la legislación social en sus respectivos países." Comienza el Sr. Fuster haciendo una breve exposición de la variedad de criterios existentes en la determinación del concepto de carga social. "Unos—dice—consideran como cargas sociales sólo las que proceden de medidas que suponen protección a los débiles, incluyendo en esta protección todos los riesgos y necesidades de la vida y por todos los procedimientos, los privados inclusive; otros sólo consideran las que se refieren únicamente a obreros y sus riesgos profesionales; otros no estiman que son cargas más que aquellas que el Estado paga con consignación en sus presupuestos, sean cuales fueren los beneficios. Ante esta variedad de criterios, ¿qué debe la A. I. P. S. considerar como medida y como carga social?" El Sr. Fuster, sin decidirse, parece, por ninguna de las tres posiciones expuestas, considera medidas sociales aquellas que se inician con un fin de protección de grupos profesionales muy amenazados, medidas que más tarde van ampliando su esfera de acción protectora, comprendiendo mayor número de beneficiarios y de beneficios, con el fin de proporcionar un minimum de bienestar, y que, por último, han llegado, en vista de un concepto más amplio del deber de solidaridad, a constituir medidas de conjunto,

de organización total (asistencia, higiene, educación, etc.) en la vida de un Estado. Siendo estas las medidas sociales, para llegar a conocer lo que cuestan, para llegar a conocer lo que suponen como cargas sociales, hay que proceder a una clasificación y ordenación de las mismas, estudiarlas con independencia, para luego establecer comparaciones y ver lo que tiene cada una de social. Sólo con un trabajo analítico de este género se podrá llegar a una síntesis que nos permita juzgar sobre el coste, sobre la carga que suponen. “En este análisis habrá que tener en cuenta, principalmente, dos cosas, dice el señor Fuster. Ante todo, hacer una distinción entre las medidas que supongan una garantía (por parte de la Ley o de los Reglamentos y contratos) y las que no la supongan; a las primeras es a las que se llama de modo más especial medidas sociales. Después, procurar precisar bien la productividad de la medida; cuando una medida supone un beneficio económico, el gasto por ella ocasionado es reproductivo; no se puede considerar ese gasto, entonces, como una carga.”

Poco era, como puede verse, y así se exteriorizó en la Asamblea y en la Comisión, lo que podía *extraerse* del *rapport* del Sr. Fuster para fijar una orientación en el problema del estudio de las cargas sociales, es decir, en la elaboración de un método. Las conclusiones que en aquél parecían dibujarse no resultaban claras.

## 2.º—EL “RAPPORT” DEL DR. GRIESSER.

En ese sentido, el *rapport* del Dr. Griesser, refiriéndose al problema en los Seguros sociales, ofrecía una base más sólida. Y, sin embargo, la Comisión no le concedió la importancia que, a nuestro juicio, merecía. El Dr. Griesser, como Presidente de la Sección técnica de Seguros sociales de la Asociación, había dirigido a las Secciones nacionales una circular, meses antes de la reunión de la Asamblea, proponiendo un cuestionario (que era lo que el tema pedía), a fin de obtener, metodizados, los elementos indispensables para estudiar la cuestión. Contestaron algunas Secciones y el Dr. Griesser presentaba el resultado de su encuesta al Comité de la A. I. P. S., diciendo “que la redacción de un cuestionario para la investigación del coste del Seguro había sido reconocido, en general, como base apropiada para los debates y que sólo se proponían algunas modificaciones de detalle en el mismo. Dicho cuestionario se había elaborado en forma distinta para cada rama del Seguro y escogiendo en cada una aquellos detalles o asunto que mejor podían poner en claro los principios y los resultados generales del Seguro, permitiendo establecer en qué proporción las cotizaciones del mismo y sus prestaciones se encontraban en relación con el salario y a cuánto ascendían las cargas del Seguro por cada asegurado.” Como ejemplo para las Secciones, el Dr. Griesser había añadido a cada pregunta la respuesta aplicada a la legislación alemana. Además del cuestionario, “cuyo fin era aclarar las circuns-

tancias reales del Seguro para conciliar los diferentes puntos de vista entre los asegurados y los patronos”, podrían las Secciones, dice Griesser, realizar el estudio de las siguientes cuestiones de carácter general: ¿Cuáles son la base, el fin y el resultado del Seguro social? ¿Qué acción recíproca existe entre el Seguro social y la economía y cómo se manifiesta? ¿Puede contribuir el Seguro social al mantenimiento de la paz obrera como lazo de unión entre los patronos (representantes del capital) y los asegurados (representantes del trabajo)?

En el *rapport* del Dr. Griesser venían las respuestas a su circular, enviadas por las Secciones nacionales de la A. I. P. S. de Suiza, Austria y Polonia. Habían también contestado las de Bélgica, Dinamarca, Alemania, Suecia y Checoslovaquia. La Sección polaca no propone modificación alguna, ni al cuestionario, ni a los problemas que se plantean en la circular; se muestra simplemente conforme con estudiar las cargas del Seguro social. La Sección austriaca se ocupa sólo del proyecto de cuestionario, cuya conveniencia y alcance examina, y al que dirige algunas observaciones. En cuanto a la respuesta de Suiza, la más extensa y razonada, muéstrase también conforme, en principio, con el cuestionario, salvo en algunos detalles; mas ofrecemos como nota de gran interés unas respuestas concretas a las tres cuestiones generales presentadas por el Dr. Griesser. “La razón del Seguro social, es decir, su agente creador, se *basa*—dice la Sección suiza—en la necesidad surgida de la reforma de la vida económica y de las condiciones del trabajo, necesidad de evitar ciertos daños de carácter físico y económico que amenazan la vida del trabajo y la existencia económica de ciertas categorías que luchan contra la miseria social. Por consecuencia, el Seguro social, en su acepción más amplia, tiene por *fin* la protección de los económicamente débiles, mediante la unión orgánica de numerosas economías particulares, con objeto de reunir fondos de reserva y adquirir derechos a las prestaciones establecidas sobre esos fondos de reserva, al surgir un acontecimiento previsto, que hubiera, si no, gravitado sobre una economía particular. El éxito (*resultado*) del Seguro social depende, por lo que al mismo Seguro se refiere, de la aptitud técnica y económica del conjunto del Seguro. Cuanto más se amolda a las cargas máximas que puede ofrecerle la economía nacional, más sencilla y barata es su manera de actuar; cuanto más económicamente se cubren las exigencias financieras al surgir el riesgo asegurado, más duradero e intenso será su efecto de dulcificación de la desigualdad social.” Respecto a la existencia de una relación entre el Seguro social y la economía, la Sección suiza la reconoce y muy estrecha; se deduce del fin mismo del Seguro social que protege el trabajo y la existencia económica de los débiles. “Admitido—añade—que el Seguro pese sobre la economía en una medida todavía no bien calculada, sin embargo, crea valores que encontramos en la conservación y aumento del vigor y salud del pueblo y en el aumento del deseo de trabajar, y de estos valores se apro-

vecha toda la economía. Por último, el Seguro social contribuye a la paz entre capital y trabajo desde el momento que sus efectos se manifiestan en un borrarse y diluirse los contrastes económicos.”

\* \* \*

La Sección española no presentó respuesta alguna a la circular del Dr. Griesser; únicamente se llevaron a Montreux datos económicos concretos sobre coste de los Seguros sociales en España, que no fueron utilizados porque no se ofreció allí todavía el momento de examinar, comparar y discutir cifras. En dichos datos o cálculos no se comprendía el coste de la Beneficencia en España, a cargo de 13.960 instituciones, y que, por lo que a la pública se refiere, ha alcanzado en el Presupuesto de 1922-1923 la cifra de 71.483.701,83 pesetas. Limitándose al Seguro social, y teniendo en cuenta que las cifras son de una exactitud aproximada por lo que se refiere a Seguro de accidentes del trabajo, subsidio del paro y Seguro libre de enfermedad (están muy por debajo de la realidad), el coste de los Seguros sociales en España durante el año 1925 fué el siguiente (1):

*Seguro obligatorio de vejez:*

Contribuciones patronales obligatorias.....	29.724.050,16
Contribuciones obligatorias del Estado.....	9.908.016
Aportaciones voluntarias del obrero.....	88.757,55
Bonificaciones del Estado a las aportaciones voluntarias del obrero.....	3.229,88

*Seguro de vejez de libertad subsidiada:*

Aportaciones de los asegurados.....	1.231.891,16
Bonificaciones del Estado.....	285.948,02

*Seguro infantil:*

Aportaciones de los titulares.....	1.376.646,86
Bonificaciones del Estado.....	54.999,29

*Subvención del paro:*

Invertido por las Sociedades de auxilio a trabajadores parados.....	547.831,51
Subvención del Estado a Sociedades que practican el auxilio contra el paro.....	50.000

(1) Estos datos han sido reunidos en el Instituto Nacional de Previsión.

*Seguro libre de accidentes del trabajo:*

Primas cobradas por las Sociedades y Mutualidades que lo practican.....	28.368.856,42
---	---------------

*Seguro libre de enfermedades:*

Primas cobradas por Sociedades y Mutualidades que lo practican.....	10.455.605,56
Subvención oficial a Sociedades exclusivamente obreras.....	35.000

*Subsidio de maternidad:*

Importe de subsidios abonados por el Estado.....	274.250
--	---------

<b>TOTAL.....</b>	<b>82.405.083,01</b>
-------------------	----------------------

Suponemos que la contemplación de estos datos por la Asamblea de Montreux no hubiera servido para que los utilizaran como argumento en su favor los que protestan del excesivo gasto que suponen las Leyes del Seguro obrero y concretamente en España. No es fácil encontrar cifras recientes exactas para establecer aquí una comparación con otros países. Pero que en una nación de 23 millones de habitantes se destinen, por el Gobierno y por la industria, 82 millones y medio de pesetas a comprar la tranquilidad, a proteger contra el infortunio a sus clases humildes y trabajadoras, nos parece muy poco. En 1924 (por citar siquiera una cifra y hacer una comparación), Inglaterra dedicó a pensiones de vejez 23 millones de libras esterlinas (unos 690 millones de pesetas); las bonificaciones del Estado a las pensiones de Retiro libre y obligatorio en España durante 1925 no llegaron a 11 millones de pesetas. Nuestras cifras, pues, no habrían tenido más utilidad práctica en Montreux que poner de manifiesto lo poco que aún se ha desenvuelto la Previsión social en un país como el español, que se calcula que tiene una población de más de cuatro millones de asalariados, a los que debería aplicarse el Retiro obrero obligatorio y en el que, por resistencias patronales en gran parte, no se ha conseguido extender la afiliación, hasta ahora, a más de la mitad.

**3.º—DEBATES DE LA COMISIÓN.**

Expuesto lo que antecede, corresponde ahora dar cuenta del debate sostenido en el seno de la Comisión. Varias horas fueron invertidas en la discusión del tema relativo al coste de las Leyes de Seguro

obrero, y muchos los oradores que en ella intervinieron. En el curso del debate, nadie se refirió al *rapport* del Dr. Griesser, a la utilidad de sus cuestionarios. Se menciona alguna vez, en cambio, el informe general del Sr. Fuster sobre cargas sociales. Los puntos capitales en torno a los que giró la discusión, fueron el relativo a la competencia con el B. I. T., que iba a emprender un estudio sobre el coste de los Seguros sociales y, resuelto éste, el referente al método a seguir en el trabajo. El Dr. Griesser, que presidía la Comisión, plantea desde un principio ambos problemas y propone una solución. A su juicio, debía reducirse el tema de las cargas del Seguro, dentro de la Asociación, al estudio y determinación de un método de trabajo, para llegar a hacer efectivo algún día el conocimiento exacto del coste de dicha legislación social. La Asociación no debe preocuparse—decía Griesser—de reunir materiales para realizar semejante estudio. Esa labor corresponde al B. I. T., y puesto que parece estar en el ánimo de este organismo el efectuarla, desde luego, para las Leyes del Seguro, a la Asociación corresponde aprovecharse de los materiales que aquél recoja, para trabajar sobre ellos y deducir conclusiones. Lo que interesa, pues, es trazar de antemano el plan, el método con arreglo al cual se debe después realizar el estudio.

Dominó en la Comisión, como ya antes en la sesión plenaria de la Asamblea al analizar el *rapport* del Sr. Fuster, la tendencia a no abandonar el tema por el hecho de que el B. I. T. tuviera intención de realizar estudios en el mismo sentido. La intervención del B. I. T., en definitiva, venía a facilitar la tarea de la Asociación; la colocaba dentro de sus verdaderos límites, ahorrándole el trabajo de reunión de materiales; la Asociación se limitaría a orientar la información del B. I. T. y a trazar un método para su estudio y deducciones. A nombre del B. I. T. intervino el Sr. Tesier, encargado de la Sección de Seguros, para fijar bien la posición del organismo de Ginebra ante el problema. Al B. I. T.—dice el Sr. Tesier—le ha sido impuesta la realización de una investigación, sobre el coste de las Leyes del Seguro. Viene planteándose en muchos países la cuestión de las cargas sociales, y esta preocupación se reflejó en el B. I. T., en la sesión del mes de abril de 1926, por los representantes del Gobierno británico, que aludieron a la necesidad de encargar al *Bureau* de un estudio comparativo del coste de los Seguros sociales en los diversos países. El Consejo manifestó entonces que en los informes que deben someterse a la reunión de 1927 de la Conferencia sobre el Seguro obligatorio y el Seguro facultativo contra la enfermedad, la Oficina se esforzaría en dar cuantas indicaciones detalladas fuere posible sobre el coste de las dos ramas del Seguro social. En la reunión siguiente del Consejo (mayo-junio de 1926), el Director del B. I. T., en su *rapport*, hace alusión a la necesidad de recoger (antes de comenzar un estudio profundo sobre el problema de las cargas del Seguro, que el Gobierno británico insistía en reclamar) la opinión de expertos calificados y determinar con ellos

los métodos con arreglo a los cuales el B. I. T. podría realizar sus trabajos en ese dominio, y en qué medida sería prácticamente posible llegar a resultados positivos. El Sr. Tesier manifestó que algunos trabajos habrían tenido lugar, y en relación con ciertos países; pero resultaban muy incompletos. La cuestión encontraría solución definitiva en la reunión que el Consejo de la Oficina Internacional celebraría en octubre (1). Pedía, por último, el Sr. Tesier a la Comisión que decidiera sobre una colaboración entre la A. I. P. S. y el B. I. T. en problema de tanto interés como el del coste de las Leyes del Seguro. El Sr. Griesser ya indicó, según vimos, en qué podía consistir dicha colaboración. El Delegado de Polonia, basándose en la experiencia de su país al realizar una investigación sobre el coste de las Leyes sociales—y a la cual antes hemos aludido—, creía que la información debía hacerla el B. I. T., y la Asociación limitar su labor a demostrar, con dicha información en la mano, que en ningún país el coste de los Seguros infla entorpeciendo el desenvolvimiento y mercado de la industria.

Admitida la colaboración entre ambos organismos y dibujada en qué podía consistir ésta, surgía la cuestión relativa al método de trabajo para llegar a un justo conocimiento de las cargas del Seguro social. Todos los oradores—los que admitían la posibilidad de un tal estudio, pues los había francamente pesimistas—se planteaban tal número de exigencias que resultaba difícil llegar a concretar: si para conocer hasta qué punto gravan la economía de un país las Leyes del Seguro social es necesario tener en cuenta el importe de los salarios, coste de la vida, situación industrial del país, situación del mismo ante las primeras materias, etc., iba a resultar, por lo menos, muy largo el llegar a conseguir algún resultado práctico. Y así ocurrió, en efecto. Después de una discusión, o más bien exposición, larga, en la que, sin orden ni plan, fueron unos poniendo de relieve las dificultades que ofrecía la legislación de su país para llegar a un resultado práctico en el estudio propuesto, y otros presentando problemas que entorpecían toda concreción sobre en qué debía consistir ese método, la Comisión decidió dejar al Presidente la tarea de redactar una exposición o conclusiones en las que se ofreciera a la Asamblea como un resumen de las ideas y tendencias en aquélla exteriorizadas.

---

(1) La 33ª reunión del Consejo de Administración del B. I. T. tuvo lugar, efectivamente, en la primera quincena del mes de octubre. Se examinaron en ella los resultados de la labor efectuada por la Comisión de expertos para los Seguros sociales. A esta Comisión se consultó, no sólo sobre el coste del Seguro social, sino, en general, sobre el coste de los servicios sociales en los diferentes países. Redactó un programa extenso de trabajos que exige mucha documentación. El Consejo decidió nombrar una Comisión de su seno a la que encargó de auxiliar al «Bureau» en su tarea y de informarle de la marcha de las investigaciones que realice.

## C) El reconocimiento en un país de los derechos adquiridos en otro en materia de Seguros sociales.

### 1.º—ANTECEDENTES LLEVADOS A LA COMISIÓN.

Como antecedentes que sirvieran de base a la Comisión para el examen del tema relativo a la manera de asegurar la transferencia de los derechos adquiridos en materia de Seguros sociales, por el trabajador y sus herederos que se trasladan de un país a otro, existían el *rapport* del Sr. Griesser con sus anejos y el del Profesor Mahaim, referente a la condición jurídica de los obreros extranjeros, especialmente la parte del mismo en que se alude a la legislación de Seguros. En el orden del día de la Asamblea de Montreux figuraba el Sr. Stern, particularmente encargado de informar a la Comisión IV sobre el tema sometido a la misma. Y así lo dijo de palabra en la segunda reunión celebrada por ésta.

El *rapport* del Sr. Mahaim, limitado a la parte que consagra a los Seguros sociales, ofrecía un estudio de conjunto sobre el problema total que el trabajador suscita en relación con dicha rama de la legislación del trabajo. La aportación del Dr. Griesser se limitaba a dar cuenta de la acogida, de la crítica que mereció por las Secciones nacionales, un proyecto elaborado por el "Bureau" de la A. I. P. S., ofreciendo una solución concreta al problema planteado en el tema sobre la manera de garantizar en todos los países los derechos adquiridos en Seguros sociales.

Comenzando por la interesante información del Profesor Mahaim sobre el problema general concerniente a la situación jurídica de los extranjeros, encontramos que, ante todo, advierte que no trata de hacer una disertación agotadora de los problemas jurídicos planteados por la situación del obrero extranjero, sino que, simplemente, intenta trazar el cuadro dentro del que deben aquéllos *clasificarse* metódicamente y estudiarse. De acuerdo con este propósito, concentra el señor Mahaim las medidas legislativas que rezan e interesan al trabajador cuando abandona su país de origen, en seis grupos. En el primero están todas las que regulan el derecho de migración; en el segundo, todas las relativas a la protección legal del obrero; en el tercero, las concernientes a contrato de trabajo; en el cuarto, las disposiciones sobre Seguros sociales; en el quinto, el derecho de asociación, y en el sexto, las medidas relativas a la jurisdicción. Uno de los puntos más importantes, uno de los que más han atraído la atención en el estudio del derecho del obrero extranjero, es, afirma Mahaim, el de su situación frente a los Seguros sociales. "Al comienzo de la era de los Seguros sociales algunas Leyes reservaban sus beneficios sólo a los nacionales; otras, por el contrario—la mayoría—, no hacían distinción

entre nacionales y extranjeros. Mas pronto intervinieron los convenios internacionales, en particular los acuerdos bilaterales, que asimilaban al extranjero de un Estado determinado al nacional del Estado en que trabajaba. Desde entonces, en las Leyes de Seguros que iban surgiendo, se acostumbra a insertar una disposición en la que se prevé la extensión de los beneficios de las mismas a los súbditos de Estados que concedan la reciprocidad." (*Rapport* del Sr. Mahaim, página 10.) El principio de reciprocidad se ha generalizado. "La unificación de legislaciones no parece posible en un porvenir próximo, y la cláusula de reciprocidad la hace menos probable todavía. El camino mejor que se puede, pues, seguir es el de los convenios internacionales." (*Rapport* Mahaim, pág. 10.) Después de esta afirmación el señor Mahaim hace un breve resumen de la labor realizada hasta el presente en acuerdos internacionales relativos a Seguros sociales, acuerdos que clasifica en convenios bilaterales o multilaterales, según intervengan dos o más Estados; los primeros pueden ser generales si comprenden toda la rama del Seguro social, o especiales si se limitan a una rama determinada o a una categoría de trabajadores. Al hablar de los convenios internacionales multilaterales—convenios que se deben limitar a una materia especial y a proporcionar normas muy generales—, hace el Profesor Mahaim historia de la labor del B. I. T. en esta dirección, y recomienda a la Asamblea, reunida en Montreux, que estimule los esfuerzos que en tal sentido realiza.

El Dr. Griesser, en la circular que dirige a las Secciones nacionales de la A. I. P. S. (anejo primero del *rapport*) como consecuencia de los acuerdos tomados por el "Bureau" (Basilea 17 de enero de 1926), circunscribe su consulta a inquirir la opinión de las mismas sobre la conveniencia de crear una Caja u organismo internacional que se encargue de pagar rentas o pensiones a los trabajadores que han adquirido derechos del Seguro en países extranjeros y vuelven a su Patria de origen. El problema, dice el Dr. Griesser en su circular, se halla, en cierta medida, en relación con el acuerdo tomado por la séptima Conferencia Internacional del Trabajo, en 1925, sobre igualdad de trato entre trabajadores nacionales y extranjeros en caso de indemnización por accidente del trabajo (1). Según este acuerdo, añade, la igualdad de trato debe garantizarse a los obreros extranjeros y sus de-rechohabientes, sin tener en cuenta para nada el domicilio. Ahora que nada se dice en el acuerdo sobre la forma de realizar este pago; sólo existe una disposición que tiende a facilitar, en caso de necesidad, los arreglos directos entre las partes sobre el asunto. Pues bien: ahondando en este problema de protección a las rentas o pensiones a que puedan tener derecho los obreros extranjeros que regresan a su país

---

(1) Este convenio no ha sido ratificado por el Estado español. La ratificación supondría llevar a la legislación de accidentes el espíritu que anima la del Retiro obrero, como más adelante indicamos.

y que en Ginebra querían, por de pronto, resolver para los casos de accidentes, el Dr. Griesser, a nombre de la A. I. P. S., lleva la cuestión a un terreno más general y formula a las Secciones nacionales las preguntas siguientes: ¿Cree útil y posible la Sección confiar a un organismo internacional el cuidado de pagar las rentas en metálico a los obreros que han adquirido derechos al Seguro en un país extranjero y retornan de nuevo a su país de origen? La transmisión de un capital contractual objeto de un Seguro y determinadas prestaciones en especie, como, por ejemplo, la asistencia médica, ¿corresponderían también al campo de actividad de un organismo semejante? ¿Podría un tal organismo vigilar por el mantenimiento de las condiciones previstas en el pago de una renta? ¿Podría encargarse de comprobar si han sufrido algún cambio las condiciones? ¿Debería procurar informaciones de asistir al asegurado? ¿Cómo se cubrirían los gastos de dicho organismo? ¿Dónde residiría y qué organización eficaz se podría darle?

Ya antes dijimos qué Secciones nacionales habían enviado su respuesta a la circular del Dr. Griesser del mes de mayo. Pues bien: como resumen de las mismas, manifiesta éste en su informe lo siguiente: “Por lo que se refiere a la creación de una Caja internacional para los asegurados que adquieren una renta social en un país extranjero y regresan después a su país de origen, no ha sido favorablemente acogida por los grupos nacionales”. En cuanto a las preguntas que presentó en la circular, a fin de unificar las respuestas de aquéllos, ninguna las tuvo en cuenta, al menos así se deduce de las respuestas que en la Asamblea se hicieron públicas.

## 2.º—EL PROBLEMA ANTE LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA.

La Sección española hizo entrega a la Presidencia de la Comisión IV de una información relativa a la situación de los extranjeros ante nuestra legislación social de Seguros. Impera en ella el principio de reciprocidad. Sobre accidentes, el art. 144 del Código del Trabajo de 26 de agosto de 1926 dispone que los obreros extranjeros tendrán derecho, así como sus herederos residentes en territorio español, a los beneficios que en caso de accidente reconoce la Ley. Y agrega que los herederos, aun residiendo fuera de España, podrán seguir disfrutando de esos beneficios si la legislación del país extranjero en que residan reconoce análogas condiciones a los españoles, o cuando así se acuerde en un Convenio internacional. Por lo que hace a las demás manifestaciones del Seguro social que rige el Instituto Nacional de Previsión como órgano oficial en la materia—Seguro de vejez de libertad subsidiada, Seguro obligatorio de vejez, Seguro dotal y subsidio de maternidad—, la situación legal del obrero extranjero es como sigue: el extranjero puede acogerse al régimen libre de pen-

siones; la facultad para contratar rentas o pensiones de Retiro se reconoce por igual a los españoles que a los extranjeros (art. 26 de la Ley de 27 de febrero de 1908; art. 99 de los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión). Ahora bien: a los extranjeros se exige, para admitir su filiación, que residan en España, sean varones y mayores de edad, consideren domiciliado su contrato para los efectos del mismo en la Oficina central del Instituto y renuncien a cualquier forma de reclamación que no sea de la jurisdicción de los Tribunales españoles. Dentro del régimen obligatorio, el patrono está obligado a afiliarse a todo el que reúna las condiciones generales de ser asalariado, estar comprendido entre los diez y seis y los sesenta y cinco años y ganar menos de 4.000 pesetas al año, sin distinción de nacionalidad; mas cuando se es extranjero, hay que renunciar, al ser afiliado al régimen, a toda forma de reclamación que no sea de la jurisdicción de los Tribunales españoles (art. 1.º del Reglamento general y acuerdo del I. N. de P. de 9 de marzo de 1924). Mas, la condición de extranjero influye en nuestros regímenes de pensión libre y obligatorio, a los efectos de bonificación del Estado. Para tener derecho a la bonificación es necesario: a) Que el extranjero lleve diez años, por lo menos, de residencia en España, y b) Que, además, pasado este plazo, pertenezca el extranjero a un Estado que conceda análogo beneficio a los españoles o que admita en este punto el principio de reciprocidad. La reciprocidad se da por supuesta en favor de los ciudadanos portugueses e iberoamericanos. Si no se ofrecen las condiciones de residencia y reconocimiento de igual beneficio, el obrero extranjero no podrá constituirse pensión, dentro del sistema de libertad subsidiada, más que con las aportaciones que él, o un tercero a su nombre, haga en la libreta; el Estado no le bonifica. Y en el sistema obligatorio tendrá derecho el obrero extranjero a la aportación patronal; podrá hacer imposiciones personales y voluntarias; pero carece en todo caso del ingreso que suponen las bonificaciones del Estado. Claro es que todas estas normas pueden variar en virtud de convenios diplomáticos.

La legislación española de Retiro obrero, lo mismo en el sistema libre que en el obligatorio, ofrece un ejemplo de gran liberalidad—dado el criterio restrictivo imperante en ese punto en la mayoría de los países—por lo que se refiere al cobro de pensiones de vejez fuera del territorio nacional. Nuestras disposiciones legales dicen (art. 28 de la Ley de 27 de febrero de 1908) que si un afiliado (nacional o no) traslada su residencia al extranjero, podrá optar entre rescindir el contrato o continuarlo, bajo condición de considerarlo domiciliado en la Oficina central del Instituto. Esta disposición fué dada para el régimen libre, pero tiene aplicación en el obligatorio, ya que todas las disposiciones dictadas para el primer sistema tienen aplicación para el segundo como supletorias de las disposiciones especiales promulgadas en vista de su regulación (art. 69 del Reglamento general del Retiro obrero).

No necesitamos encarecer la importancia que para nosotros tiene todo cuanto se relacione con el reconocimiento en un país de los derechos adquiridos en otro en materia de Seguros sociales. Somos un pueblo que exporta mano de obra, la cual el Estado español no puede abandonar y a la que está obligado a proteger. Sin contar la emigración a las Repúblicas hispanoamericanas, que presenta aspectos muy complejos y de variado orden, tenemos como problema inmediato el de la emigración a Francia, especialmente a los departamentos del Mediodía del territorio peninsular y a los de Argel. Son varios cientos de miles de asalariados españoles los que trabajan en la nación vecina. Se les obliga a cotizar por el Retiro obrero; pero ni el Estado ni el patrono tienen obligación de contribuir en la formación de la pensión. Esta situación se va a agravar cuando el nuevo proyecto de Seguros sociales que en Francia se prepara sea una realidad. La obligación para el obrero español continuará, la pensión que se forme será la constituida con su solo esfuerzo, y ni siquiera podrá disfrutarla como traslade su residencia fuera de Francia. En nuestro país goza de una posición más ventajosa, dentro del Retiro obligatorio, el obrero extranjero en general, y, por tanto, el francés. Está obligado a cotizar por él el patrono, es libre de hacer aportaciones personales y puede disfrutar de su pensión fuera de España. El Instituto Nacional de Previsión ha llamado ya, en diferentes ocasiones, la atención del Gobierno sobre la necesidad de concertar con Francia un Tratado regulando la reciprocidad en materia de Seguros sociales.

### 3.º—LA DISCUSIÓN.

El debate mantenido en la Comisión sobre el tema fué muy breve. Se comenzó dando lectura al *rapport* del Sr. Stern, que fué acogido con generales muestras de aprobación, y cuyas conclusiones no se modificaron. El Sr. Stern, en su exposición, hace una breve historia de la legislación de Seguros sociales después de la guerra. Pone de manifiesto su florecimiento. Señala la tendencia de muchas Leyes de diferentes naciones favorable a una igualdad entre nacionales y extranjeros, tendencia que el B. I. T. recoge y fomenta. Va haciendo un examen de las legislaciones de los principales países en materia de Seguros sociales para ver cómo solucionan el problema de los extranjeros, que diversidad de criterios impera. Sostiene la necesidad de llegar a una mayor semejanza entre los diversos países en sus textos legales, y a una relación más íntima desde el punto de vista financiero, a base, naturalmente, esta última, de una estabilización en el cambio. Alude a los Tratados internacionales anteriores y posteriores a la guerra, que desde el francoitaliano de 1904 se vienen preocupando de regular la situación de obreros extranjeros ante las Leyes de Seguros de los países en que trabajan. A juicio del Sr. Stern, coincidiendo en absoluto con lo expuesto por el Sr. Mahaim, no hay más

camino que el de los Tratados internacionales, multilaterales y bilaterales, para llegar a una solución práctica en el problema, Tratados que deben ser hechos con un espíritu de humanidad y no atendiendo exclusivamente a la parte material y financiera del asunto.

A la exposición del informe del Sr. Stern siguieron varias intervenciones sin importancia. Algunos Delegados expusieron con mayor detalle la legislación de su país. Y se acordó, por último, como en el tema anterior, encargar a la Presidencia de resumir en unas conclusiones la opinión de la Comisión, tarea que en este punto no ofrecía dificultades, ya que estaba resumido con gran precisión el sentir de los asistentes en las conclusiones formuladas por el Sr. Stern.

#### D) Las conclusiones.

Las conclusiones o resoluciones de la Comisión IV, resumiendo los debates habidos en el seno de la misma sobre los temas referentes a cargas del Seguro obrero y reconocimiento de derechos adquiridos, fueron llevadas al Pleno de la Asamblea de Montreux y aprobadas sin apenas rectificarse. Damos a continuación, traducido al español, el texto íntegro de dichas resoluciones. Mas, a la vez que insertamos éstas, haremos también alusión a las conclusiones a que llegó la Asamblea en orden a los dos temas generales: el de las cargas sociales y el de la condición jurídica de los obreros extranjeros. En realidad, conclusiones concretas sobre estos dos problemas no las ha habido. Se trata de cuestiones cuyo estudio inicia la Asociación, y alrededor de las que ha de discutir mucho todavía. Pero aun cuando no figuren entre las resoluciones ofrecidas por la Asamblea de Montreux como resultado de su actuación, tácitamente la Asamblea estuvo, por ejemplo, conforme con las conclusiones a que llega el Sr. Mahaim en su informe inicial sobre la condición jurídica de los trabajadores extranjeros, y estas conclusiones, unidas a la resolución propuesta por la Comisión IV sobre un aspecto de ese problema general dentro de las Leyes del Seguro (el reconocimiento de los derechos adquiridos), dan mayor relieve a las orientaciones y tendencias manifestadas en Montreux sobre el particular.

Por lo que hace a las cargas sociales, el informe del Sr. Fuster, no tan concreto y claro como el del Sr. Mahaim, según hemos podido ver, fué sometido a la Comisión IV. La Comisión presentó unas resoluciones muy extensas, que giran en torno, claro es, al coste de los Seguros sociales, pero en las que puede verse que no estuvo ausente, en el ánimo de sus redactores (que reflejaban, por lo demás, fielmente el ambiente de la discusión), el problema general de las cargas de todas las Leyes sociales. A continuación de la resolución insertamos nosotros la parte de las mismas, que estimamos tiene especial aplicación a la parte general del problema.

La primera resolución aprobada por la Comisión IV y después por la Asamblea, dice así:

### Cargas del Seguro social.

#### I

En el transcurso de los últimos años han producido una gran preocupación los gastos hechos para proteger a los empleados y a los obreros en los casos de pérdida o disminución de la capacidad o de la posibilidad de trabajo, y los gastos realizados en vista de asegurar la existencia de familias numerosas.

Algunos consideran esos gastos como origen de un encarecimiento del mercado interior, como un estorbo puesto a la producción nacional ante los mercados mundiales y como una causa de reducción del mercado del trabajo; partiendo de estas consideraciones, se pide una disminución de los gastos sociales. Por otra parte, los asalariados reclaman el mantenimiento del Seguro social y su desenvolvimiento; a consecuencia de las perturbaciones que sufren los mercados mundiales, los asegurados consideran el Seguro social como una institución indispensable para garantizar su existencia y la de su familia.

La noción de las cargas sociales se extiende de un país a otro, y el sentido que se le atribuye la hace peligrosa para el Seguro social. En esas condiciones, y puesto que existe una antinomia entre las necesidades sociales y las posibilidades económicas para dar satisfacción a esas necesidades, entre el ideal humanitario y el estado actual de los mercados mundiales, la A. I. P. S. considera como una urgente necesidad conocer y fijar los gastos sociales y compararlos entre sí. Pero se niega a no ver más que gastos en el Seguro social; ante todo, contempla el rendimiento del Seguro social, que si bien es difícil de presentar en cifras, es de un valor inestimable para la conservación de la capacidad de trabajo y de la salud populares. Ve en el Seguro social el medio más apropiado para proporcionar una garantía a los asalariados contra las vicisitudes de la vida.

#### II

La A. I. P. S. se congratula de la intención del B. I. T. de proceder al conocimiento de los gastos sociales en los diversos países; está dispuesta a sostener los esfuerzos del B. I. T. Para el método de la investigación, la A. I. P. S. pone a disposición del B. I. T. los materiales de que dispone, especialmente el artículo del Sr. Fuster sobre cargas sociales, así como el cuestionario redactado por el Presidente de la Sección de Seguros sociales, comprendiendo las sugerencias y las procedentes de las Secciones nacionales.

Después de establecidos o fijados los gastos sociales, hay que tener en cuenta otras formas de auxilio social concedido a los asalariados en virtud del contrato de trabajo o en virtud de las disposiciones legales. Importa tener en cuenta separadamente para cada riesgo las prestaciones en metálico, las prestaciones en especie y las medidas preventivas; igualmente es importante tener en consideración las cargas familiares.

### III

La Asociación se declara dispuesta a poner a contribución los resultados que el B. I. T. hubiera obtenido, a comparar los de un país con los de otro y a demostrar su valor intrínseco.

La Asociación está igualmente dispuesta a estudiar en ciertos países, y con relación a ciertas ramas de las industrias, principalmente de las industrias básicas, las reacciones de los gastos sociales sobre la capacidad de concurrencia en los mercados mundiales. Planteado en esta forma el trabajo comparativo, le parece realizable y útil.

### IV

La Asociación llama la atención de las Secciones nacionales sobre los esfuerzos que tiendan a la unificación (1), e incluso al aumento de rendimiento de los Seguros sociales; estima realmente urgente que las familias numerosas sean protegidas por un Seguro proporcionado a sus necesidades.

\* \* \*

He aquí ahora redactada, en forma de conclusiones, la parte que nosotros estimamos dentro de esta resolución como redactada en vista del problema general de las cargas:

Primera. Preocupa en todas partes y se discute mucho el coste de las Leyes sociales, estimando que tiene una influencia sobre el problema general de la producción;

Segunda. La A. I. P. S. cree que es necesario llegar a conocer con exactitud si esta influencia existe y qué alcance tiene, para lo cual es urgente saber cuánto cuestan en cada país las Leyes sociales, a fin de comparar las cifras;

Tercera. Se congratula la A. I. P. S. de que el B. I. T. vaya a

---

(1) En el texto francés dice *simplification* y en el alemán *veshemfachung*. En Montreux se pidieron aclaraciones sobre el alcance de la palabra *simplificación* y el Dr. Griesser manifestó que se aludía al problema de la *unificación* de los Seguros: la unificación como medio de simplificar la gestión de los Seguros sociales. Por esa razón hemos creído más conveniente emplear en la traducción española la palabra unificación.

realizar una información sobre el coste de las Leyes sociales, y acuerda poner a disposición del B. I. T. todos los elementos que la A. I. P. S. recoja en el estudio que realiza de ese problema de las cargas sociales, y

Cuarta. La A. I. P. S. piensa estudiar, a su vez, los resultados de la información del B. I. T. para deducir de ella consecuencias; y piensa muy especialmente estudiar cuál és, en las industrias básicas, el influjo del coste de las Leyes sociales sobre la capacidad de concurrencia de las industrias en los mercados.

\* \*

Por lo que hace a la condición jurídica de los extranjeros, el señor Mahaim, en su informe, proponía, como ya dijimos, un programa, un plan de trabajo para más adelante entrar en el fondo del asunto. La Asamblea acordó, por el momento, y de acuerdo con las conclusiones a que llegaba el Sr. Mahaim en su informe: 1.º Que cada Sección nacional trazara el cuadro de las disposiciones legales relativas a los diferentes puntos aludidos en el informe; 2.º Que se buscara toda posibilidad de llegar a concertar convenios internacionales que hicieran desaparecer las diferencias del régimen jurídico entre el obrero nacional y el obrero extranjero, y 3.º Que la A. I. P. S. buscara fórmulas para convenios internacionales multilaterales que proponer al B. I. T.

\* \*

La segunda resolución aprobada por la Comisión y después por la Asamblea sobre reconocimiento de derechos adquiridos en materia de Seguro social fué la siguiente:

**Transferencia de derechos adquiridos en materia de Seguros sociales por los trabajadores y sus herederos que se trasladan de un país a otro.**

La Asamblea,

Considerando que la protección de los asalariados contra la pérdida de la capacidad o la posibilidad de trabajo se puede obtener racionalmente mediante la institución de un sistema de Seguro social, y que el establecimiento y extensión de los Seguros sociales se pueden garantizar por medio de convenios internacionales del trabajo, y

Considerando que es de particular importancia, dadas las condiciones de post-guerra, permitir a los asegurados que se trasladan de un país a otro que conserven los derechos adquiridos o en vías de adquisición,

Recomienda a las Secciones nacionales:

Trabajar en el establecimiento de sistemas de Seguro social para los asalariados y en la ratificación de convenios internacionales del trabajo relativos a Seguros sociales.

Las diferencias que eventualmente puedan subsistir después de la ratificación de los convenios internacionales, en cuanto al sistema financiero y en cuanto a la administración y las dificultades que procedan de las fluctuaciones de las monedas nacionales, deben vencerse mediante Tratados bilaterales entre los Estados, que tengan en cuenta las circunstancias particulares y descansen sobre los principios siguientes:

1.º El principio de la igualdad de trato no debe sufrir restricciones relativas a la suspensión o a la conversión de la pensión en capital, en el caso en que el pensionista se marcha al Extranjero.

2.º El principio de la igualdad de trato debe extenderse a los asegurados que se trasladen, antes de la realización del riesgo, de un país a otro, y especialmente en el Seguro o pensión los asegurados deben conservar el beneficio de las cotizaciones efectuadas antes de trasladarse de un país a otro.

#### **E) Labor futura.**

De la lectura de las resoluciones se deduce una interesante labor a realizar por las Secciones nacionales y por la Asociación en general, sobre los problemas que plantea el Seguro social en relación con su coste y con su aplicación internacional. Pero se presentaron en Montreux además en orden al Seguro nuevos temas de estudio para futuras reuniones. La Comisión primera, a quien correspondía iniciarlos, indicó el examen del Seguro de maternidad, y la Asamblea, al aceptarlo, pidió que se tratara también de la previsión familiar. Igualmente, la Comisión aludida propuso y se aceptó el examen del Seguro contra el paro. Este segundo punto no entra dentro de la competencia de la Sección de Seguros sociales, sino que corresponde a la del paro.

Estas indicaciones por parte de la Asamblea, más las que pudieran deducirse de las resoluciones aprobadas, servirían al Comité director de la Asociación para redactar el orden del día definitivo de la reunión del año 1927, que tendrá lugar en Viena: tal fué el encargo que se le hizo; la Asamblea en este punto no quiso decidir. El Comité, pues, seleccionaría lo que a su juicio debía seguir discutiéndose de la labor examinada en Montreux, y a la vez elegiría nuevas cuestiones entre las que allí también habían sido sugeridas.

Y así ha ocurrido, en efecto. El Comité director de A. I. P. S., según se indica en reciente circular enviada por el mismo a las Secciones nacionales, se reunió en Basilea el 7 de noviembre último y tomó los acuerdos oportunos respecto a la labor a realizar por las Secciones y ante la Asamblea de Viena; y entre ellos figuran los siguientes que tienen relación con problemas del Seguro social:

1.º Como consecuencia de los debates relativos a los *rappports* de los Sres. Mahaim y Griesser, las Secciones nacionales podrán: a) Trazar cada una, en relación con su país, el cuadro de las disposiciones legales relativas a los diferentes puntos tocados en el informe del Sr. Mahaim; b) Estudiar en forma monográfica, según un método previamente trazado y limitándose a ciertas ramas de la industria (especialmente a las industrias básicas), las reacciones de los gastos sociales sobre la capacidad de concurrencia en los mercados mundiales.

2.º Como cuestiones nuevas deben las agrupaciones nacionales dar a conocer a las Secciones competentes de la Asociación, antes del 1.º de mayo próximo, sus conclusiones sobre los dos problemas siguientes del Seguro social: a) Sección de Seguros sociales: el Seguro de maternidad y la previsión familiar; b) Sección del paro: principios directores del Seguro contra el paro.

\* \* \*

Hemos indicado la labor futura de la Asociación en todo aquello que directa o indirectamente afecta al problema del Seguro social, que era el que a nosotros más directamente nos interesaba en Montreux y del cual hemos procurado dar cuenta fiel. Pero en el orden del día trazado para Viena figuran estas otras cuestiones. En relación con la Sección de protección legal, se va a discutir el tema relativo al método a seguir en las informaciones sobre la duración del trabajo y sobre la producción. Como cuestiones comunes a las tres Secciones técnicas, es decir, al pleno de la próxima Asamblea, figuran: a) Conclusiones de la exposición Max Lazard: control del crédito y crisis económicas; b) Consecuencias sociales de la racionalización de la industria (organización científica del trabajo).

CARLOS G. POSADA.

## Curso de Seguro obrero.

*(Actuación patrocinada por los Sres. Ministro de Trabajo y Presidente del Instituto Nacional de Previsión.)*

### Estado actual y programa de trabajos.

**P**REPARACIÓN del libro "Resumen del curso de Seguro obrero y Exposición gráfica del Centro de Lectura de Reus". Primera reseña completa, con fotograbados y planos, de las construcciones sociales del Retiro obrero obligatorio en España.—Antecedente interesante para el tema "Coste del Seguro social" del curso de Asturias.

Resumen gráfico, con proyecciones, de la Exposición gráfica de Reus.—Labor comenzada en las Asociaciones de Barcelona pertenecientes a la Confederación Gremial Española, y el Instituto Nacional en Madrid.—Existe una relación de explicaciones solicitadas por Centros culturales de diversas orientaciones.

Iniciación de la propaganda de las orientaciones del curso explicado en el Ateneo Igualadino de la Clase obrera, respecto a las aplicaciones de la cuota individual de los trabajadores en la zona libre complementaria del Retiro obligatorio.—Protección familiar en caso de muerte del obrero.—Explicación y cambio de impresiones en Hospitalet del Llobregat y actitud ejemplar del Ayuntamiento de dicha ciudad al reforzar la eficacia de la protección del Estado con la del Presupuesto municipal.

Preparación del curso de Seguro obrero en Asturias (Centro Obrero de Gijón y Universidad de Oviedo).—Exposición gráfica de la zona libre complementaria del Retiro obrero obligatorio (protección familiar, aumento de pensión y anticipación de edad de retiro).—Casos de bonificación patronal alentadora.—Reminiscencia de la anticipación patronal del régimen legal de Retiro obligatorio en España, la que nunca debe olvidarse, favorecida por una bonificación especial del Estado.—Probable significación de una bonificación análoga, además de ser de equidad social, para un vigoroso impulso de la cotización voluntaria, aunque se refiera a los primeros quinientos mil obreros inscritos en el sistema de mejoras, según aspiraciones corporativas de previsión formuladas en el Ateneo obrero de Villanueva y Geltrú.

Exposición gráfica de homenajes a la vejez en toda España, iniciados en Cataluña por la Caja de Pensiones para la vejez (acción social y del Estado, por partes iguales, en favor de los obreros de mayor ancianidad).—Deducciones de esta experiencia de diez años para desvanecer la idea general de la escasa vitalidad obrera, que inclina a la imprevisión.

Sección de Coto social de Previsión (trabajo cooperativo agrícola en favor del Seguro técnico de retiros).—Apreciación favorable del Instituto Internacional de Agricultura de Roma respecto a esta modalidad española, de iniciativa aragonesa.

Intensificación del Retiro obrero en el trabajo a domicilio.—Labor eficaz de los Patronatos sociales de Previsión de Cataluña y Baleares, Aragón y Valencia.—Actuación interesante del Ministerio de Trabajo, relacionada con esta materia.

### **Temas de resumen de los precedentes cursos.**

Antecedentes de eficacia económica de conjunto para apreciar debidamente el coste del Seguro social, dentro de la adecuada oportunidad de este problema.—Ofrecimiento de ejemplares del libro "Construcciones españolas del Retiro obrero para el *Bureau International du Travail*".

Preparación para llevar al Museo Social Argentino, tan atento a nuestra labor de Previsión, y a otras Repúblicas iberoamericanas, señaladamente a Cuba, trabajos culturales de difusión del Seguro obrero.

### **Orientación importante de la Política Social de Previsión.**

La Asamblea Nacional de Previsión, reunida en Vigo en agosto último, dirigió una expresiva salutación a los importantes Centros culturales Ateneo Igualadino de la Clase obrera y Centro de Lectura de Reus y al Profesor ponente del curso de Seguro obrero, Sr. Maluquer, Consejero delegado del Instituto Nacional de Previsión, por haber acertado, en constante relación, a iniciar con el nombre de dicho curso un verdadero laboratorio popular de previsión, de acción conjunta social y oficial, a puerta abierta, y que, por todo ello, no tiene paridad con instituciones de previsión de otros Estados, según reconoció, en el Ateneo Igualadino, el doctor actuario belga M. Lefrancq

El libro, tan leído en toda España, del curso inicial igualadino y sus continuados apéndices sobre desarrollo de pensión inicial del Retiro obrero obligatorio, y el que esperamos de Reus sobre construcciones sociales del Retiro obrero, resumen de la Exposición gráfica, en cuyo curso y exposición muchos de los reunidos hemos colaborado y visitado, confiamos en que han de llevar a todas partes el conoci-

miento de los sectores de una España social bastante desconocida correspondientes a todas sus regiones, empezando por las provincias catalanas, respecto al progreso ya alcanzado por la obra obligatoria del Estado y del patrono y por la voluntaria complementaria de las clases trabajadoras, como también sobre el aspecto constructivo social, que son antecedentes utilísimos para los indispensables avances graduales, bajo la constante protección del Gobierno, y en especial del ilustre Ministro de Trabajo.

Al efecto, tendemos a procurar que lo obligatorio se cumpla, y lo libre y voluntario se proteja y culturalmente se estimule, para lo que pueden servir también mucho las orientaciones de la memorable Conferencia Nacional de los Seguros de enfermedad, invalidez y maternidad, convocada en Barcelona por el Instituto Nacional con el apoyo del Gobierno, de las Cajas colaboradoras y de los organismos sociales de todo el país.—*Inocencio Jiménez*, Presidente de la Asamblea.—*Francisco Moragas*, Director de la Caja de Pensiones para la vejez, de Barcelona.—*José de Gainzarain*, Director de la Caja de Ahorros Vizcaína.—*Augusto Bacariza*, Director de la Caja Gallega de Previsión Social.—*Recaredo Fernández de Velasco*, por la Caja Murciana-Albacetense de Previsión social.—*Gabriel Bonilla*, Director de la Caja de Previsión de Andalucía oriental.—*Carlos Ollero*, por la Caja de Previsión de Andalucía occidental.—*José Zumalacarregui*, Director de la Caja de Previsión social de Valencia.—*Benito Díaz de la Cebosa y Remigio Cabello*, por la Comisión paritaria nacional de Previsión.

### Aspectos del Retiro obrero.

El Patronato de Previsión social de Cataluña y Baleares atiende a la misión oficial de evitar que se desoriente la opinión en materia de Retiro obrero con la publicación de los siguientes resultados actuales.

“Debe procurarse, en previsión—ha dicho la reciente Asamblea Nacional de Previsión de Vigo—, que lo obligatorio se cumpla, lo libre y voluntario se proteja y todo se estimule culturalmente.”

Respecto a la zona obligatoria, hay ya más de dos millones de obreros asegurados en toda España (medio millón por la Caja de Pensiones para la vejez, de Barcelona). Merece mención una actuación muy apropiada a la Caja Gallega de Previsión social, que es la de haber afiliado más de once mil trabajadores de mar de su zona. En el territorio de este Patronato hemos declarado constituidos 27 Comités paritarios referentes al trabajo a domicilio y a destajo. Bastantes de los obreros asegurados ya cobran sus pensiones de Retiro, algunos desde 1920 (ejemplos de 109 obreros de la Sociedad Hullera Española de Asturias, La Papelera de Tolosa, de Guipúzcoa). Más de un millón de pesetas del recargo de herencias se han aplicado a los obreros del período transitorio.

El ideal corporativo es llegar gradualmente al Seguro social integral.

El Instituto Nacional de Previsión, integrado en la representación del Ministerio de Trabajo en Ginebra, votó que el primer seguro que se estudie en la Conferencia Internacional del Trabajo sea el de enfermedad. Es constante su adhesión y la de las Cajas colaboradoras a las amplias y conciliadoras aspiraciones de la Conferencia Nacional de Barcelona sobre esta materia.

En el Retiro obrero se ha logrado llegar a la utilidad social colectiva (más de cuarenta millones de pesetas para impulsar escuelas, viviendas modestas, saneamiento de poblaciones, abastecimiento de aguas, aplicaciones forestales, etc.).

También conviene insistir en que no sólo se constituyen pensiones individuales obreras, pues, además del subsidio de maternidad para obreras a cargo del Estado (755.000 pesetas pagadas en toda España), se facilita el Seguro complementario de protección familiar en caso de muerte del trabajador. Esta solución la prefieren a mejoras propias los obreros en Vizcaya, en una proporción del 50 por 100 de imponentes voluntarios. Todo ello se especializará en las explicaciones de la ciudad de Hospitalet, donde un subsidio municipal, reforzando ejemplarmente con una bonificación especial las cuotas voluntarias del régimen legal, permite que la peseta mensual de un obrero de veinte años asegure a su familia 1.560 pesetas, si fallece a los treinta y cinco años de edad, y así según las edades. Queda por hacer lo mismo en el orden económico que impulsó a los patronos para anticipar nuestro régimen legal obligatorio de Retiro a 84.000 trabajadores. Esto se completará en el curso próximo de Asturias, dedicado a la zona libre complementaria en todas sus manifestaciones.

En cuanto a la utilidad individual, considerables núcleos obreros (sabemos ya de más de 20.000) han dejado muy atrás, dentro del régimen legal de Retiros, la pensión inicial mínima y la edad máxima de sesenta y cinco años.

Se ha llegado a asegurar, con las cuotas complementarias voluntarias, la pensión de 1.000 pesetas anuales y a adelantar la edad de Retiro a los sesenta años (actuación ejemplar de 300 trabajadores de La Cristalera Española de Arija, en Burgos, con un social concurso patronal complementario).

Conviene difundir mucho que la cuota mensual voluntaria de una peseta, en el sistema legal de mejoras que permite las tres opciones indicadas, da derecho, después de satisfacer doce mensualidades, a la pensión vitalicia inmediata, en caso reglamentario de incapacidad absoluta para el trabajo, compatible con la indemnización por accidente.

La simpatía a la zona de acción libre en los Seguros sociales en desarrollos profesionales y regionales de previsión, lo conciliamos justificadamente con el apoyo a la zona obligatoria de igualdad para los trabajadores de toda España, ante las bonificaciones patronales y del

Estado, y de persistencia de los derechos adquiridos por los obreros, aunque varíen de trabajos, agrupaciones y regiones de previsión.

*Zona voluntaria del Retiro obligatorio: Protección familiar obrera.—  
Explicaciones en la ciudad de Hospitalet.—Aritmética del capital-herencia.*

Ejemplo: Trabajador de Hospitalet, afiliado al Retiro obligatorio. Edad, veinte años.—Cuota suya, una peseta mensual.—Bonificación municipal de estímulo, otro tanto.—Del Estado, 5 por 100.—Finalidad: protección de la familia en caso de muerte del obrero antes de la edad de retiro.

Pesetas pagadas a los treinta y cinco años de edad, 180.—Deja, si fallece a dicha edad, 1.560, entregando el Instituto Nacional de Previsión, o su Caja colaboradora regional respectiva, dicho capital-herencia. (En Cataluña y Baleares, la Caja de Pensiones para la vejez, de Barcelona.)

Cifras en otras edades: a la de veinticinco corresponden 60 pesetas de cuotas y 533 de protección familiar.—A los cuarenta y cinco años son 300 pesetas las entregadas y 2.553 las que corresponden a la familia del obrero.

Otro ejemplo: Casos ordinarios (sin subvención municipal, patronal o corporativa, etc.).

Trabajador de veinte años.—Peseta mensual de cuota voluntaria. 5 por 100 del Estado.—Edad del fallecimiento, treinta y cinco años.—Pesetas pagadas, 180.—Protección familiar del régimen legal de previsión, 780.

Consideraciones: La cuota mensual de una peseta es asequible a casi todos los obreros. Dejar a la familia las 300 pesetas que supondrían a los cuarenta y cinco años las cuotas del trabajador manual o intelectual inscrito desde los veinte es el esfuerzo de muchos trabajadores.

Tener un obrero a los cuarenta y cinco años una garantía de protección económica para su familia equivalente a más de 2.500 pesetas (caso de Hospitalet), o aun a más de 1.200 pesetas (caso de muchas poblaciones, grandes y chicas), no ocurre tanto. En bastantes sectores ocurre muy poco.

Asegurarlo es la gran eficacia de un pequeño esfuerzo continuado, merced a la aritmética social de previsión.

Consejo de un publicista obrero, especializado en el estudio y propaganda de las mejoras voluntarias del Retiro obligatorio:

“Conviene a los trabajadores intelectuales o manuales afiliados al Retiro obligatorio aplicar esta ventaja del sistema legal de mejoras.”

A los que crean no llegar a la edad del retiro, con mayor motivo.

Si no podéis o no queréis seguir cotizando, tendréis a favor de

vuestra familia la protección económica correspondiente a las cuotas satisfechas.

Labor del curso popular para el estudio del régimen legal de previsión. Curso inicial de Seguro obrero (libro publicado en 1926).— Explicado en el Ateneo Igualadino de la Clase obrera.

Programa gradual de previsión, formulado en el Ateneo obrero de Villanueva y Geltrú e incorporado a las actas de la Conferencia Internacional del Trabajo de 1925.

Construcciones sociales del Retiro obrero (viviendas modestas, Sanatorios antituberculosos, abastecimiento de aguas, etc.).—Curso y Exposición gráfica del Centro de Lectura de Reus (en prensa).

Exposición gráfica de aplicaciones completas de la cuota voluntaria para mejorar el Retiro obligatorio en toda España (curso asturiano en preparación).

Hojas del curso: *a*) Aritmética de la protección familiar obrera (la presente hoja); *b*) Cuotas sociales de estímulo del capital-herencia; *c*) Los ejemplos de la realidad; *d*) Tarifa completa (edades, cuotas y capitales); *e*) Mapa de previsión de España (Centros del régimen legal para estas operaciones); *f*) Combinación de esta mejora con las restantes del Retiro obligatorio; *g*) Ventaja complementaria gratuita (comienzo inmediato de la pensión vitalicia en caso de incapacidad absoluta para el trabajo), y *h*) Normas reglamentarias.

Explicaciones en otra labor del curso: Estudio práctico del aumento de pensión y de la anticipación de edad de retiro, mediante la cuota obrera complementaria del Retiro obligatorio.

Contribuyen estas explicaciones al deber del régimen legal de previsión de hacer llegar al pueblo lo que necesita vulgarizarse para que principalmente lo impulse.

Ruego del Laboratorio popular de Previsión a los Centros culturales de diversas orientaciones, adheridos o no al curso:

Si se colocan estas hojas en el tablón corporativo para su difusión, acaso favoreceremos, entre todos, a muchas familias obreras.— *No diguem ferém, sino comensém* (adagio catalán antiguo: No digamos haremos, sino comenzamos).— El Profesor ponente del curso, Consejero delegado del Instituto Nacional de Previsión, *José Maluquer y Salvador*.

### El día del Libro en la cultura popular.

En el Ateneo Instructivo de San Juan Despí explicó su Presidente honorario, D. José Maluquer y Salvador, la anunciada conferencia de conmemoración del "Quijote". Con este motivo recordó la atención dedicada al gran libro español por Campmany, Milá y Fontanals, Ateneo Obrero de Tarragona, actuaciones populares del Ampurdán y la colección de Bonsoms, de 3.000 volúmenes, que la Bibliografía cervan-

tina de Rius considera la más rica y numerosa en su clase, del mundo, instalada en 1916 en los Estudios Catalanes.

Fueron notas interesantes las del sentido humano del "Quijote", y en este aspecto la interpretación de un pasaje del "Quijote" como atisbo del Retiro obrero.

Asistieron a la explicación todos los alumnos del Ateneo, con su Profesor y representaciones del Ayuntamiento, Junta directiva y del pueblo de San Juan Despí, que se asociaron expresivamente a dicha conmemoración cultural.

El Jefe superior de Seguros y Comercio del Ministerio de Trabajo, Sr. Iranzo, ha telegrafado al Sr. Maluquer, con motivo de su conferencia, en el Ateneo Instructivo de San Juan Despí, acerca del "Quijote" en la cultura catalana y en el derecho social, felicitándole, en nombre del Comité Oficial del Libro, por esta actuación, y en el propio, por su labor de cultura popular.

\*  
\*

Próximamente se publicará el resumen del estado actual de tareas y programa de las sucesivas que se presentó en octubre de 1926 a los Sres. Ministro de Trabajo, Presidentes del Instituto Nacional de Previsión y de las Cajas colaboradoras, empezando por el de la de Pensiones para la vejez y del Ateneo Igualadino de la Clase obrera, Centro de Lectura de Reus y Centro Obrero de Gijón, así como al Rector de la Universidad de Oviedo, donde se va desarrollando este Laboratorio popular de Previsión en cátedras de enseñanza mutua, con amplias colaboraciones y a puerta abierta.

## Información española.

---

**Acuerdos de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja.** La Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, cumpliendo uno de los elevados fines sociales que por ministerio de la Ley le están encomendados,

en colaboración con el Instituto Nacional de Previsión, de llevar a efecto por sí misma, o cooperando a la realización de toda clase de obras de finalidad social, como construcción de Escuelas, casas baratas, las de aquellas otras que contribuyan a mejorar la sanidad nacional, fomento de la agricultura, etc., etc., no ha cesado en sus gestiones desde que, al invitar al eminente sociólogo D. José de Posse y Villelga a dar una conferencia en Burgos, inició, por su afortunada mediación, uno de los medios de resolver el problema de la vivienda en nuestra ciudad, y en la sesión celebrada el día 21 de diciembre por la Comisión ejecutiva de la Caja acordó ésta informar favorablemente al Instituto Nacional de Previsión la concesión de los siguientes préstamos y participar en el otorgamiento de los mismos con el 25 por 100 de su importe total:

A la Asociación Cooperativa Benéfica de Casas Baratas de Empleados Municipales de Burgos, un préstamo de 177.928,95 pesetas.

A la Cooperativa de casas baratas "La Social", uno ídem de 65.000 pesetas.

A la Cooperativa "La Burgalesa", 65.000 pesetas.

A la Cooperativa "La Esperanza", 60.000 pesetas.

A la Cooperativa "La Fraternidad", 80.000 pesetas.

A la Cooperativa "San José", 110.000 pesetas.

Todos los referidos préstamos, y una vez que queden completos los expedientes con los documentos que falta acompañar a los mismos, se concederán a un 5 por 100 de interés anual, y a las cinco últimas Cooperativas antes mencionadas, por un plazo de veinte años.

Asimismo, acordó la Comisión ejecutiva que, con cargo a las 2.000 pesetas que entregó un donante burgalés para satisfacer todos los gastos que ocasionase la organización del Homenaje a la Vejez, se destine hasta la cantidad de 1.000 pesetas para suplir también los que se efectúan al celebrar las fiestas de Homenaje a la Vejez en las restantes provincias del territorio de la Caja, y que se entreguen las 1.000 pesetas restantes, según voluntad del donante, a las dos Cooperativas de casas

baratas que primeramente hubiesen comenzado la construcción de viviendas en Burgos.

### Homenaje a la Vejez en Burgos.

El domingo 28 de noviembre se celebró en Burgos, en el Teatro Principal, el primer Homenaje a la Vejez, organizado por la Caja colaboradora de Castilla la Vieja.

Ocuparon la presidencia el Gobernador civil, Sr. Prieto Ureña; el Vicario capitular del Arzobispado, los Alcaldes de Burgos, Segovia y Soria; los Presidentes de las Diputaciones de Burgos y Segovia, el Sr. García Ormaechea, en representación del Instituto, y el Consejo de la Caja.

El Sr. Rilova, Presidente de la Caja, dió cuenta de los telegramas de adhesión, saludó a los representantes de las otras provincias castellanas y elogió la obra que realiza el Instituto, dirigido por el ilustre General Marvá.

Luego la niña Mardones leyó una poesía; el Presidente de la Diputación de Segovia habló sobre el tema "Verdad y amor"; el Dr. Gil Baños leyó una composición del poeta D. Marciano Zurita, y el señor García Ormaechea pronunció un elocuente discurso, en el que expuso el desarrollo que ha alcanzado esta obra de los Homenajes, que nació en Cataluña y terminó solicitando la cooperación de todos para esta obra social.

Acto continuo se procedió al reparto de las libretas de pensión a los doce ancianos presentes, de los 17 pensionados en las provincias de Burgos, Logroño, Segovia y Soria. También se concedieron 47 premios en metálico de 75 y 100 pesetas.

Puso fin al acto el Gobernador civil con unas breves palabras.

Se cursaron los telegramas siguientes:

"Excmo. Sr. Presidente Consejo Ministros:

Celebrado acto solemne Teatro Principal para rendir homenaje veneración y amor ancianos Castilla la Vieja, presidido Autoridades, con asistencia representantes Diputaciones provincias y Ayuntamientos capitales Logroño, Segovia, Soria y Burgos, concediendo 17 pensiones vitalicias y 47 premios 100 pesetas, testimoniamos V. E. y Gobierno Su Majestad profunda gratitud protección Estado español a obra Previsión social, que honra y enaltece pueblos cultos progresivos y humanitarios.

En nombre Caja Previsión Social Castilla la Vieja, *El Presidente.*"

"Excmo. Sr. D. José Marvá:

Celebrado acto solemne homenaje vejez, concediendo 17 pensiones vitalicias y 47 premios 100 pesetas ancianos Castilla la Vieja, con

asistencia representantes Diputaciones Logroño, Segovia, Soria y Burgos y Alcaldes capitalidades, bajo presidencia Autoridades y representante Instituto, reiteramos fervoroso testimonio admiración y respeto a venerado patriota Presidente y alma Previsión social española.

En nombre Caja Previsión Social Castilla la Vieja, *El Presidente.*”

“Excmo. Sr. Ministro de Trabajo:

Celebrado acto solemne Teatro Principal para rendir homenaje veneración y amor ancianos Castilla la Vieja, presidido Autoridades, con asistencia representantes Diputaciones provincias y Ayuntamientos capitales Logroño, Segovia, Soria y Burgos, concediendo 17 pensiones vitalicias y 47 premios 100 pesetas, testimoniamos Gobierno S. M. y V. E. profunda gratitud protección Estado español a obra Previsión social, que honra y enaltece pueblos cultos progresivos y humanitarios.

En nombre Caja Previsión Social Castilla la Vieja, *El Presidente.*”

“Excmo. Sr. D. José Maluquer:

Celebrado Teatro Principal extraordinaria solemnidad acto homenaje veneración ancianos Castilla la Vieja, concediendo 17 pensiones vitalicias y 47 premios 100 pesetas, al agradecer efusiva sentidísima adhesión al propulsor y alma patriótica humanitaria obra Previsión social.

En nombre Caja Previsión Social Castilla la Vieja, *El Presidente.*”

**El Día del Ahorro y la Caja de Previsión Social de Aragón.** En conmemoración del Día del Ahorro, la Caja de Previsión Social de Aragón concedió 22 premios a otras tantas Mutualidades de la región. Las Mutualidades fueron las siguientes, distribuyéndose la cuantía de los premios mediante sorteo:

*Cuatro premios de 100 pesetas.*

- M. E. “Buen Pastor”, de Zaragoza (niñas).
- M. E. “Libertad”, de Zaragoza (niñas).
- M. E. “El Castillo”, de Zaragoza (niños).
- M. E. “La Fragolina”, de El Frago (Zaragoza) (niños).

*Ocho premios de 75 pesetas.*

- M. E. “Santa Ana”, de Brea de Aragón (Zaragoza) (niñas).
- M. E. “Santa Agueda”, de Vivel del Río (Teruel) (niñas).

- M. E. "Nuestra Señora de las Buenas Nuevas" de Noguera (Teruel) (niñas).
- M. E. "San Miguel", de Talamantes (Zaragoza) (mixta).
- M. E. "Nuestra Señora de Bonaria", de Brea de Aragón (Zaragoza) (niños).
- M. E. "Joaquín Costa", de Used (Zaragoza) (niños).
- M. E. "Santa Ana", de Carenas (Zaragoza) (niños).
- M. E. "La Pilarica", de Utrillas (Teruel) (niños).

*Diez premios de 50 pesetas.*

- M. E. "Santa Lucía", de Aragiés del Puerto (Huesca) (niñas).
- M. E. "Inmaculada", de Santa Cruz de Grfo (Zaragoza) (niñas).
- M. E. "Nuestra Señora del Pilar", de Malón (Zaragoza) (niñas).
- M. E. "San Bartolomé", de Esposa (Huesca) (mixta).
- M. E. "Virtud y Trabajo", de Cartirana (Huesca) (mixta).
- M. E. "Joaquín Costa", de Blecua (Huesca) (mixta).
- M. E. "Niño Jesús", de Bujaraloz (Zaragoza) (mixta).
- M. E. "Sagrada Familia", de Novallas (Zaragoza) (niños).
- M. E. "San Pedro Mártir", de Quicena (Huesca) (niños).
- M. E. "Adolfo Dolz", de Cedrillas (Teruel) (niños).

También concedió libretas de ahorro, con una imposición de 25 pesetas, a todos los nacidos el día 12 de octubre de 1926 en el Reino de Aragón; bonificaciones de 10 pesetas a cada uno de los actuales imponentes de pequeño ahorro que lleven más de un año como titulares y hubieran hecho, al menos, diez imposiciones por año, teniendo en su libreta un saldo no inferior a 100 pesetas en 30 de septiembre último; bonificaciones de 5 pesetas a los titulares de libretas de capitalización para la ancianidad que, habiendo iniciado las imposiciones hace más de un año, con un promedio mensual de una peseta, tuvieran un saldo no menor de 25 pesetas, y bonificaciones de 5 pesetas a cada uno de los asegurados del Régimen obligatorio de Retiros que actualmente practiquen mejoras, habiendo iniciado las imposiciones hace más de un año con un promedio mensual de una peseta, cuando menos, y un total de imposiciones no inferior de 25 pesetas.

**Entrega de la Hucha de Honor a la Mutualidad Catequística de Vitoria.**

El día 1.º de noviembre, en el Nuevo Teatro, de Vitoria, se celebró el acto de entrega a la Mutualidad Catequística, de dicha capital, de la Hucha de Honor, cuya posesión durante un año ha ganado en el último concurso esa Mutualidad.

Presidieron la fiesta el Obispo de la Diócesis, los Gobernadores

civil y militar, el Sr. López Núñez, en representación del Instituto; el Presidente de la Diputación, el Sr. Pacareo, Presidente de la Mutua-  
lidad "Zaragoza", guardadora en el último año de la "Hucha de Honor", y los Sres. Alvarez Suárez, Pobes, en representación del Ayuntamiento, y Delegado de Hacienda.

Comenzó el acto con el "Himno a la Previsión", entonado por un coro de niños. Después, el Presidente de la Diputación, Sr. Guinea, pronunció un breve discurso, haciendo resaltar el honor que supone la concesión de la Hucha a la Mutualidad Catequística de Vitoria, a la que dedicó calurosos elogios, y terminó agradeciendo la concesión de la Medalla de Oro de la Previsión, que le fué otorgada.

A continuación habló el Sr. López Núñez, explicando su presencia en el acto como comisionado del Instituto Nacional de Previsión para hacer entrega de la "Hucha de Honor", y como Delegado del Patronato de la Mutualidad del Ministerio de Instrucción pública para ser portador de las medallas con que fueron condecorados algunos Maestros.

Refirió la historia de la Hucha; hizo alusión a la labor social y educativa de la escuela moderna; habló de la obra que el Instituto realiza, y aplaudió la actuación de las Mutualidades, terminando su discurso con la entrega de la "Hucha" a D. Francisco Fernández del Castillo, en funciones de Presidente de la Mutualidad Catequística.

El Sr. Fernández del Castillo correspondió al saludo del Sr. López Núñez con breves y sentidas palabras de gratitud y estímulo a los pequeños mutualistas. Luego, el Inspector de Primera enseñanza, señor Azpeurrutia, leyó unas cuartillas dedicadas a los Maestros premiados, y el Director de la Caja de Previsión Social Alavesa dió cuenta de la lista siguiente de premiados a quienes se impuso la medalla y entregó el diploma correspondiente:

*Medalla de oro.*

Sr. Presidente de la Diputación.

*Medalla de plata.*

D. Justo Echeguren.

D. Francisco Fernández del Castillo.

*Medalla de cobre y premio en metálico de 75 pesetas que les concede  
la Previsión Social Alavesa.*

D. Simón Abascal, Maestro nacional de Albéniz.

D. Edmundo Rodríguez, Maestro nacional de Elciego.

D. Justo Sanz, Maestro nacional de Quejana.

D.<sup>a</sup> Baldomera Vidaurreta, Maestra nacional de Elciego.

- D. Gumersindo Fresco, Maestro nacional de Oquendo.
- D. Jacinto Arteche, Maestro nacional de Murguía.
- D.<sup>a</sup> Petra Lucía Felipe, Maestra nacional de Echávarri Cuartango.
- D. Cayetano Angel Fernández, Maestro nacional de Virgala.

*Maestros premiados por el Instituto Nacional de Previsión  
con 200 pesetas en metálico.*

- D.<sup>a</sup> Marcelina Resa, de Izarra.
- D. Edmundo Rodríguez, de Elciego.
- D. Gumersindo Fresco, de Santa María de Oquendo.

Después de la entrega leyó unas cuartillas D. Orencio Pacareo, y puso fin al acto un breve discurso del Obispo, Fr. Zacarías Martínez, destacando el alto valor moral de las virtudes de la Previsión y del Ahorro y felicitando a la Mutualidad Catequística.

Los Sres. General Marvá y Jiménez, Presidente y Vicepresidente del Instituto, enviaron los siguientes telegramas:

“Sr. Guinea, Presidente Diputación.

Madrid 2 noviembre 1926.

Agradézcoles su saludo, correspondiendo afectuosamente al reiterarles aplauso por méritos sociales de esa Diputación y de esa Caja y de quienes tienen el acierto de orientarlas tan felizmente.—*José Marvá*, Presidente Instituto Previsión.”

“Sr. Guinea, Presidente Diputación.

Madrid 2 noviembre 1926.

Agradézcoles recuerdo telegráfico y felicitoles por fiesta social celebrando que custodien “Hucha de Honor” llevada de mi tierra.

Salúdoles afectuosamente.—*Inocencio Jiménez*.”

---

**Reunión del Consejo de la Caja Extremeña.** El Consejo directivo ampliado de la Caja Extremeña de Previsión Social celebró sesión el día 12 de noviembre pasado, bajo la presidencia del Consejero representante de la Diputación provincial de Badajoz, D. Sebastián García Guerrero.

Después de la aprobación de varias cuentas y balances mensuales, el Consejo se informó del estado de los préstamos que, para construcción de escuelas, tiene acordados y hechos a varios Ayuntamientos de ambas provincias extremeñas, y del estado de las obras que se están

realizando ya en Higuera de Llerena, Cordobilla de Lácara y Alcántara, aceptando en principio otro para abastecimiento de aguas y obras de utilidad pública al Ayuntamiento de Orellana la Vieja.

Se acordó la inversión de fondos en Deuda perpetua y otros valores, reservando lo necesario para las inversiones sociales pendientes.

El Consejo se adhirió a la iniciativa del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino para que le sea concedida la Medalla del Trabajo a D. Severiano Masides.

En beneficio de su personal se acordó la adhesión a la Mutualidad creada por el Instituto Nacional de Previsión con las mismas bases por éste establecidas para sus funcionarios, a fin de asegurarles, no sólo pensión de vejez, sino, además, pensiones de viudedad y orfandad y pensiones de invalidez, a cuyo efecto los funcionarios aportarán el 5 por 100 de sus respectivos sueldos, y la Caja el resto del coste, hasta el límite del 12 por 100 de los mismos haberes.

Se acordó ejecutar las normas para la renovación quinquenal de los Consejeros de representación, viendo, finalmente, el Consejo, con satisfacción, el crecimiento de la recaudación que se revela en el hecho de haberse elevado el activo en los tres primeros trimestres del año actual de 1.496.653,28 pesetas a 1.889.741,96, y haberse elevado de 58.362,66 pesetas a más de 118.000 pesetas las bonificaciones del Estado a los obreros de esta región, para quienes se han valorado pensiones en el último ejercicio liquidado.

---

**Préstamos de la Caja de Vizcaya para construcción de Escuelas.** Recientemente, la Caja de Ahorros Vizcaína ha otorgado los siguientes préstamos:

Al Ayuntamiento de Galdácano, pesetas 17.900 con destino a las Escuelas de la Cruz y compra de terrenos para unas nuevas escuelas en Usánsolo.

Al Ayuntamiento de Elorrio, 40.000 pesetas con destino a la nueva Escuela nacional y adquisición de material escolar.

Al Ayuntamiento de Gautegui de Arteaga, 12.000 pesetas para la construcción de una escuela de barriada.

Al Ayuntamiento de Guernica, 369.000 pesetas con destino a la construcción de un magnífico grupo escolar.

Al Ayuntamiento de Portugalete, 200.000 pesetas para la construcción de un grupo escolar. Este magnífico edificio está terminado, próximo a ser solemnemente inaugurado. Es una escuela modelo.

---

**Construcción de casas baratas por la Caja colaboradora de Andalucía Occidental.**

En el domicilio de la Caja de Seguros Sociales de Andalucía Occidental se efectuó el día 24 de noviembre la presentación ante las Autoridades y distinguidas personalidades del proyecto de casas baratas que construirá la Caja en la huerta de su propiedad llamada La Pintada.

En una extensión de 38.000 metros cuadrados se construirá una barriada capaz para alojar 308 familias en casas de tres tipos.

La construcción de la barriada costará cuatro millones de pesetas, y se efectuará escalonadamente en cuatro años.

**Acuerdos del Patronato de Previsión Social de Cataluña y Baleares.**

El Patronato de Previsión Social de Cataluña y Baleares, en la sesión celebrada el día 10 de octubre último, después de examinar y resolver buen número de recursos de revisión interpuestos contra actas de la Inspección regional del Régimen de Retiro obrero obligatorio, tomó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Informar favorablemente el plan de inversiones sociales de fondos procedentes del Retiro obrero obligatorio, formulado por el Consejo directivo especial de Retiros obreros de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.

De conformidad con la regla 6.<sup>a</sup> de las dictadas por el Instituto Nacional de Previsión para el procedimiento a seguir en cumplimiento del art. 20 del Reglamento general del Régimen de Retiro obrero obligatorio, y como resultado de las reuniones celebradas en el salón de la columna de las Casas Consistoriales de Vich el día 10 de octubre último, a base también de los datos adquiridos y de las averiguaciones realizadas, determinar, a los efectos del Retiro obrero de los obreros y obreras destajistas de los ramos que a continuación se detallan, de Vich, el *salario-tipo*, por considerarlo de más fácil determinación y mejor aplicación en la práctica que la llamada *obra-tipo*.

Los citados *salarios-tipos* son los siguientes:

*Ramo de Sastrería.*—Oficiales sastres, 10 pesetas; oficialas chalequeras y pantaloneras, 5 pesetas.

*Ramo de Confecciones* (camisería, ropa blanca y de color, mantelería y corsetería, etc.).—Cinco pesetas.

*Ramo de Zapatería.*—Oficiales zapateros, 8 pesetas; preparadoras y enfranquidoras, 5 pesetas.

*Ramo de Alpargatería.*—Oficiales costureros, 8 pesetas; oficialas alpargateras (clouredoras), 4 pesetas.

En su consecuencia, los patronos de los citados ramos, de Vich, han de contribuir a la formación del Retiro obrero obligatorio de cada

obrero u obrera destajista y a domicilio, con tantas cuotas medias de 10 céntimos como veces esté contenido el *salario-tipo* del ramo a que pertenezca en la remuneración que a dicho obrero u obrera le satisfagan.

**Entrega de libretas  
en Vizcaya.**

La Caja de Ahorros Vizcaína, en la Fiesta del Ahorro, entregó libretas a diez obreros que, habiendo cumplido los sesenta y cinco años en el de 1924, tenían derecho a la bonificación extraordinaria, por estar afiliados al Régimen obligatorio de los Retiros obreros. He aquí la relación de los favorecidos con tan importante bonificación, a la que se han sumado las imposiciones patronales y las bonificaciones del Estado:

Mariano Toro Sánchez, obrero de la "Unión Eléctrica Vizcaína". Libreta con 625,52 pesetas.

Vicente Goicoechea Azpiazu, obrero de "Aranzábal y C.<sup>a</sup>" Libreta con 572,28 pesetas.

Juan Fayo Con, obrero de "José Uribasterra y C.<sup>a</sup>". Libreta con 631,48 pesetas.

Agustín Butrón Azcuénaga, obrero de "Sagarduy e Hijos". Libreta con 591,46 pesetas.

Ciriaco Alconada Ortiz, obrero de la Sociedad anónima "Echevarría". Libreta con 602,35 pesetas.

Julián Menarquiz García, obrero de los "Ferrocarriles Vascongados". Libreta con 530,28 pesetas.

Francisco Andrés García, obrero del "Ayuntamiento de Begoña". Libreta con 598,53 pesetas.

Darío Blanco Peláez, obrero de "Santa Ana de Bolueta". Libreta con 597,11 pesetas.

Francisco Arana Abásolo, obrero de "Emeterio Verdes". Libreta con 630,10 pesetas.

Julián Zuluaga Aguirre, obrero de los "Tranvías de Bilbao". Libreta con 590,19 pesetas.

Estas cifras demuestran mejor que ningún otro razonamiento hasta dónde alcanza la efectividad del Retiro obrero y los beneficios que reporta.

**Construcción de escuelas  
en Extremadura.**

La Caja Extremeña de Previsión Social ha firmado escrituras de préstamos a los Ayuntamientos de García, Cañamero y Alcántara para construir escuelas en dichos pueblos.

Las tres cuartas partes del importe de dichos préstamos las apor-

ta el Instituto, en cuyo nombre firmó las escrituras D. León Leal Ramos, Consejero-Delegado de la Caja Extremeña de Previsión Social.

---

**Aplicación del régimen de sellos en la Caja de Valencia.** Merecen destacarse los resultados obtenidos para la aplicación del Retiro obrero obligatorio entre los trabajadores eventuales que realizan el trabajo

de la pasa en la comarca de Denia.

El régimen de sellos empezó a implantarse en esta comarca el día 20 de agosto, en que comienza la campaña de aquel producto. Desde dicha fecha hasta el 15 de octubre se han expedido, por la sucursal de aquella Caja en Denia, 4.438 libretas para obreros de uno y otro sexo, y se han vendido sellos por valor de 15.540 pesetas.

La campaña ha sido llevada principalmente por el Director de la sucursal de la Caja en Denia, Sr. Millá, y por el Subinspector del territorio D. José Antonio Aragonés. Su labor fué facilitada de modo extraordinario por la colaboración espontánea prestada por los patronos D. José Riera, D. Juan Bautista Domenech, D. José Noguera, don H. B. Pollock, D. A. B. Swan y la Cooperativa Wholesale Society Ltd.

En la comarca se ha extendido el régimen con la misma facilidad, mereciendo notarse la colaboración de los Sres. Puigcerver y Compañía, Conca y Costa.

---

**Fiesta Mutualista en Villaluenga del Rosario.** El día 28 de noviembre, en el pueblo de Villaluenga del Rosario (Cádiz), se celebró una fiesta para festejar el éxito obtenido por las Mutualidades escolares "Fernando Portillo" y "Santa Teresa".

Asistieron a la fiesta, en representación de la Caja de Seguros Sociales de Andalucía Occidental, el Sr. Fercán, Secretario de la Subdelegación de Jerez; los Maestros nacionales de Benaçazón D. Gabriel Gómez y D. Miguel Carrasco; el de Ubrique, D. Angel Calatayud, como corresponsal del *Diario de Cádiz*; por el Ateneo Jerezano, don Rafael Fiol, y por el magisterio de Arcos, D. Joaquín Vázquez.

El representante de la Caja, pronunció un discurso sobre "Patriotismo y Previsión", y propuso la creación de Campos escolares, como base de Cotos de Previsión infantil, idea que fué aceptada por el Alcalde, que ofreció terrenos adecuados para ello y elogió la labor realizada.

El maestro, D. Antonio Gálvez, dió lectura a una Memoria con interesantes datos estadísticos; el médico D. Blas Gutiérrez, pronunció

también un discurso excitando a los niños a ser laboriosos y previsores; los coros infantiles entonaron el Himno a la Previsión y el Himno al Trabajo, y la fiesta terminó con la distribución de donativos en sellos impuestos en las libretas de los mutualistas.

### **Acto de propaganda en Respaldiza.**

En la tarde del día 1.º de noviembre se celebró, en el pueblo de Respaldiza, un acto de propaganda mutualista, al que asistieron los Sres. López Núñez y Alvarez, del Instituto Nacional de Previsión.

Primero, los invitados visitaron el Coto forestal escolar de Previsión de Quejana, y luego se celebró la sesión en el Ayuntamiento, hablando el Inspector de la Zona, Sr. Rodríguez, sobre los bienes que producen los cotos escolares de Previsión y estimulando a los Maestros a fundarlos; el Sr. Guinea, Presidente de la Diputación, que relacionó la necesidad de la repoblación forestal con la actuación de los cotos, y el Sr. López Núñez, que estimuló a todos a la práctica variada de la Previsión.

El Sr. López Núñez entregó un donativo de 200 pesetas a la Mutualidad Escolar de Quejana para iniciar el patrimonio del Coto forestal.

### **Los Amigos del Niño en el Instituto.**

Con el Presidente del Instituto, General Marvá; el Vicepresidente, don Inocencio Jiménez, y el Subdirector, D. Alvaro López Núñez, se reunieron el día 15 de diciembre los representantes de los Amigos del Niño, Dr. Velasco Pajares, D. Rodolfo Tomás y Samper y D. José Gallo de Renovales, quienes dieron cuenta de los trabajos organizados para conmemorar el primer centenario del gran pedagogo suizo Pestalozzi.

El General Marvá habló, en términos de gran cordialidad, de la atención que el Instituto presta a las Mutualidades escolares, al extremo de tener inscritas más de 4.000 Mutualidades, con cerca de 400.000 niños, que, *perrita a perrita*, han sumado la cifra de 8 millones de pesetas, verdadera labor de previsión la que se realiza con los niños, que si en el orden económico es importante, lo es aún más en el aspecto social y pedagógico. El General Marvá prometió procurar la colaboración del Instituto en el reparto que proyectan hacer los Amigos del Niño de cartillas de dote infantil.

### **Homenaje a la Vejez de los marinos, en Málaga.**

El día 15 de noviembre se celebró en el Teatro Vital Aza, de la ciudad de Málaga, un Homenaje a la Vejez de los marinos, bajo la presidencia del Comandante de Marina de aquel puerto, Sr. Ristori, en unión del Vocal de la Comisión Paritaria Nacional Sr. Díaz de la Cebosa y del Letrado asesor del Instituto Nacional de Previsión, Sr. García Ormaechea, representantes del mismo Instituto; del Sr. Bonilla, en nombre de la Caja de Previsión Social de Andalucía Oriental; del Presidente de la Diputación provincial de Málaga, Sr. Peralta; del Deán de la Catedral, D. José María Jiménez Camacho, en representación del Ilmo. Sr. Obispo; de la Srta. Aspiazu, Directora de la Escuela Normal de Maestras; del Concejal Sr. Fernández Ramudo, por delegación del Alcalde; del Secretario del Gobierno civil, Sr. Marsa, en nombre del Sr. Gobernador civil; del Delegado de Hacienda, Sr. Soriano; del Presidente de la Audiencia, Sr. Mendicutía, y del Sr. Gómez Chaix, Vocal del Patronato de Previsión Social.

Después de los discursos pronunciados por los Sres. Peralta, Bonilla, García Ormaechea y Jiménez Camacho y de la Srta. Aspiazu, leyó la Sra. Parra una inspirada poesía dedicada a los ancianos, procediéndose luego al reparto de las libretas de pensión vitalicia de una peseta a José Albarracín Cervantes, de ochenta y dos años, natural de El Palo; a Antonio Campoy Gallardo, de ochenta y un años, vecino de La Carhuela; a Antonio José María Dolores, de ochenta años, del Rincón de la Victoria; a Fernando Narváez Pérez, de ochenta años, de El Palo; a Pedro Román Garrido, de setenta y ocho años, de El Palo, y a Miguel López Gutiérrez, de setenta y ocho años, de El Palo.

Inmediatamente se distribuyeron 75 premios de 25 pesetas cada uno a otros tantos ancianos marinos, el menor de sesenta y cinco años de edad.

El acto, muy concurrido, fué amenizado por la Banda Municipal, y terminó con elocuentes palabras del Sr. Ristori agradeciendo a los particulares y entidades que facilitaron medios económicos para la constitución de pensiones y concesión de premios su cooperación a tan brillante acto.

### **Constitución de Patronatos.**

En la Comandancia de Marina de Palma de Mallorca se celebró una reunión, el día 10 de diciembre, para constituir el Patronato de Homenaje a la Vejez de los marinos. Este lo preside el Comandante de Marina, y forman parte del Consejo los representantes de las demás Autoridades y de las entidades que tienen relación con la vida del mar.

También se han constituido recientemente los Patronatos de Homenaje a la Vejez del marino de Fuengirola, Torre del Mar y Sangenjo.

### **Fiesta mutualista en Madrid.**

En las Escuelas establecidas en el Cuartel de Alabarderos celebraron una fiesta las Mutualidades "Santa María" y "San Juan", a la que asistieron el General mayor del Cuerpo, el Presidente de dichas Mutualidades, el Sr. Cura párroco de Nuestra Señora de la Almudena, los Inspectores de Primera enseñanza, doña Julia Torrego y D. Francisco Carrillo, y los Maestros D.<sup>a</sup> María Luisa Cifuentes y D. Juan Mateo Vera.

El Sr. Mateo Vera, leyó una Memoria dando cuenta del estado próspero de las Mutualidades; los niños y niñas recitaron poesías y cantaron el Himno a la Previsión, y luego hablaron el Sr. González Tablas, el Sr. Carrillo y el Sr. Lavaggi, que hizo el resumen y felicitó a los Profesores.

### **Circular a los Agentes de la Caja Extremeña de Previsión Social.**

"Habiéndose observado que algunos patronos retrasan, acaso por ignorancia, las altas de sus obreros jóvenes, con perjuicio de trascendencia, y siendo de sumo interés que sea afiliado al Retiro obrero obligatorio todo trabajador desde que cumple los diez y seis años de edad, a fin de que la Ley sea debidamente cumplida y se aprovechen los mejores años del obrero para la consolidación de los derechos que a su favor se constituyen en el régimen de mejoras complementario del obligatorio de Retiro obrero, encarezco a todos los señores Agentes que procuren la inmediata afiliación de los obreros jóvenes, poniendo en juego los siguientes resortes y cuantos otros les sugiera su celo:

1.º Advirtiendo a los señores patronos de la obligación en que están de afiliar a todos los asalariados que hayan cumplido los diez y seis años, aunque los jornales que ganen los jóvenes de esta edad no alcancen la cuantía del jornal corriente de hombre completamente formado en el oficio, haciéndoles ver que esto es, no solamente lo legal, sino, además, lo que conviene a esos jóvenes para ponerles en condiciones de alcanzar las máximas ventajas dentro del régimen de Retiro obrero obligatorio y poder crear en ellos el espíritu de Previsión en esa edad de la juventud en que especialmente hay que velar por la buena educación y formación del obrero.

2.º Haciendo indagaciones de los obreros jóvenes, de diez y seis a veinticinco años, por ejemplo, sobre todo, que trabajen en la localidad como asalariados y no hayan sido afiliados al Retiro obrero, para in-

uitar a sus respectivos patronos a que inmediatamente les den de alta, y aconsejando a los interesados sobre lo conveniente que les ha de ser alcanzar su afiliación prontamente.

3.º Procurando la eficaz colaboración de las Sociedades obreras de la respectiva localidad a los efectos del número anterior y para que no queden obreros jóvenes sin ingresar en el régimen de Retiro obrero.

4.º Procurando asimismo el valioso concurso de los señores maestros para que ilustren a sus alumnos, especialmente en las clases de adultos, sobre el derecho que les asiste a ser afiliados en el Retiro obrero y a que sus patronos coticen por ellos desde que cumplan los diez y seis años, explicándoles las grandes ventajas del régimen de mejoras.

Con esta actuación, que será paralela a la que, por su parte, realice la Inspección del Retiro obrero contra los patronos desobedientes a los mandatos de la Ley, es de confiar que en breve se logre engrosar las filas de los obreros amparados en el régimen de Retiro obrero con todos los jóvenes trabajadores cuyo porvenir es preciso asegurar desde que hacen su entrada en el mundo del trabajo, que la Ley fija, para esos efectos, en los diez y seis años.

Por ello es de esperar que todos cuantos quieran complacerse en hacer partícipe de las ventajas del Seguro de vejez y sus complementos a la juventud obrera en masa correspondan a la invitación que por esta circular se les hace, cuyo cumplimiento es de desear que pongan el mayor celo los Sres. Agentes, a los cuales, y a fin de que se pueda apreciar su esfuerzo, se les recomienda que comuniquen a la Caja los nombres y circunstancias de los jóvenes obreros que por sus gestiones sean incorporados al régimen, mediante las oportunas altas en forma, anticipándoseles que se tendrá en especial estima cuanto con sus trabajos constgan a dicho fin.

Cáceres 21 de diciembre de 1926. — El Consejero-Delegado, *León Leal*.

NOTA.—Cualquiera puede dirigirse a la Inspección del Retiro obrero, Concepción, 6, Cáceres, dando los nombres y apellidos de los asalariados que hayan cumplido los diez y seis años y no hayan sido afiliados. Para la mayor eficacia de las gestiones de la Inspección se deberá indicar, de cada obrero que se encuentre en las indicadas circunstancias, el tiempo que lleva trabajando con su patrono desde que cumplió los diez y seis años.”

**Homenaje a la Vejez  
en Almería.**

En el Teatro Cervantes, de Almería, se celebró, el día 10 de octubre, la fiesta del Homenaje a la Vejez, con asistencia de las Autoridades, D. Inocencio Jiménez, Vicepresidente del

Instituto; D. Gabriel Bonilla, Director de la Caja de Previsión Social de Andalucía Oriental, y otras personalidades.

Pronunciaron discursos D. Gabriel Bonilla y D. Inocencio Jiménez, en nombre del Instituto. El Gobernador civil hizo el resumen, y después se procedió al reparto de 25 libretas de pensión inmediata vitalicia a otros tantos ancianos. También fueron repartidos 30 premios en metálico entre los viejecitos no pensionados.

Los niños de las Escuelas públicas cantaron el Himno de la Previsión.

### **Conferencia de D. Juan Durán.**

En el local de la Cooperativa Socialista de Gracia dió, el día 17 de noviembre, una conferencia D. Juan Du-

rán sobre el tema "El Retiro obrero y sus aspectos".

En su disertación, el Sr. Durán explicó minuciosamente los diversos puntos que abarca en España el régimen legal de Previsión y sus ventajas para el proletariado.

Al terminar la conferencia se acordó telegrafiar al Instituto adhiriéndose a la labor pro Retiro obrero, y al Sr. Maluquer por su constante actuación en este sentido.

### **Conferencia del Sr. Vigil, en Avila.**

En la Casa del Pueblo de Avila dió una conferencia, el día 8 de noviembre, el Vocal de la Comisión paritaria señor Vigil.

Presentado el conferenciante por el Sr. Avila, que presidió el acto, comenzó el Sr. Vigil con una alocución a los obreros, poniéndoles de manifiesto las ventajas de la organización obrera.

Dijo que no se puede decir que se da poco en el Retiro obrero y a mucha edad, cuando no se tiene nada; si se ofrece poco, es real, porque está basado en cálculos científicos que no pueden fracasar; la edad, aunque avanzada, no es tanta como en la mayoría de las naciones: pensad en el caso de Francia, en el que para dar más ventajas fué precisa la cuota obrera junto con la patronal.

Y terminó extendiéndose en razonamientos sobre el sistema complementario de mejoras, explicando cada uno de los procedimientos que en la Ley existen para mejorar las pensiones, anticipar éstas, crear capital-herencia y prevenirse para caso de incapacidad.

**Conferencia en Ubrique.** El día 15 de noviembre, el representante de la Caja de Seguros Sociales de Andalucía occidental, Sr. Fercán, dió en Ubrique una conferencia, en el Teatro de la localidad, sobre el Retiro obrero.

El conferenciante explicó el mecanismo del régimen, dió a conocer unos cuantos datos estadísticos que demuestran la obra realizada por el Instituto y sus Cajas colaboradoras, terminando con una exhortación a patronos y obreros para que contribuyan a intensificar tan beneficiosa actuación.

**Un acto en Almansa.** En la tarde del día 10 de octubre se celebró en Almansa un acto de propaganda del Retiro obrero. Hablaron, explicando las excelencias del régimen y la obra social que realiza el Instituto, el ex Ministro D. Isidoro de La Cierva, el ex Diputado Sr. García Más y el Catedrático de la Universidad de Murcia Sr. Fernández de Velasco.

**Conferencia en Sanlúcar de Barrameda.** El día 27 de diciembre, en el local del Círculo de Artesanos, dió una conferencia sobre el Retiro obrero obligatorio el Delegado de la Caja de Sevilla en Jerez, D. Manuel Alvarez de los Corrales.

Presidió el acto el Alcalde, D. Carlos Delgado Otaolaurruchi, que hizo la presentación del conferenciante.

El Maestro D. Marcelo Rufo también habló brevemente sobre el celo necesario para inculcar a los niños el amor a la Previsión y al Ahorro.

**Premios a obreros imponentes.** La Caja de Previsión Social del Reino de Valencia, para conmemorar el Día del Ahorro, concedió veinte premios a otros tantos obreros que mayor número de imposiciones habían efectuado desde 1.º de noviembre de 1925 a 31 de octubre de 1926.

**Inauguración de dos Mutualidades en Benaocaz.** El día 14 de noviembre pasado, se celebró en Benaocaz la fiesta inaugural de las Mutualidades de Nuestra Señora de la Luz y Nuestra Señora del Rocío.

Pronunciaron discursos alusivos al acto el Maestro D. Gabriel Gómez y el Sr. Fercán, representante de la Caja de Seguros sociales de Andalucía Occidental.

Luego se procedió al reparto de las libretas de previsión a 122 mutualistas. El Municipio de Benaocaz y la Caja hicieron donativos en metálico para las primeras imposiciones a los niños más desvalidos.

## Crónica del Instituto.

---

### **Protección a los trabajadores del mar.**

En la reunión celebrada a primeros de octubre último por el Consejo de Retiro obrero de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, de Barcelona, colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, se dió cuenta de un expresivo telegrama del Sr. Saralegui, Secretario de la Caja Central de Crédito Marítimo, manifestando la gran satisfacción producida por el éxito de la Asamblea Nacional de Previsión, celebrada en Vigo en agosto pasado, y por el completo acuerdo con que se han establecido entre el Instituto antes citado y sus Cajas colaboradoras del litoral y la de Crédito Marítimo las bases necesarias para la más rápida y eficaz aplicación del Retiro obrero en favor de los trabajadores del mar.

---

### **Concesión de seis pensiones de invalidez.**

La Junta de Gobierno, en su sesión de 29 de octubre último, ha aprobado seis expedientes de invalidez. Por estos acuerdos tendrán pensión vitalicia de una peseta diaria seis inválidos del trabajo: dos que residen en Madrid, dos en Santander y dos en Vizcaya. Uno de estos inválidos se ha inutilizado a los veintinueve años, y su previsión de aportar mensualmente una peseta le ha producido el beneficio de adelantar veintiséis años el cobro de la pensión, que no habría percibido, en otro caso, hasta los sesenta y cinco años de edad.

El aumento en la concesión de pensiones inmediatas y vitalicias por invalidez demuestra la fecundidad de las aportaciones voluntarias de los obreros asegurados en el régimen legal de Retiro obrero obligatorio y que practican voluntariamente el sistema de mejoras.

---

### **La cartera de valores del Instituto.**

El Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, en su sesión de 30 de octubre último, oyó el informe de los Consejeros, con representación del Ministerio de Tra-

bajo y de las clases patronal y obrera, designados para practicar la comprobación periódica de la cartera de valores, integrada exclusivamente y por este orden en cuanto a la cuantía: por Deuda interior y exterior, Amortizable, Tesoros, Cédulas hipotecarias, Deudas ferroviarias, Bonos del Tesoro para el Fomento de la Industria nacional y algunos otros valores del Estado o garantizados por éste. En el trimestre de julio a septiembre inclusive, este Instituto ha invertido 1.601.096,76 pesetas en Deuda interior.

### **Inversiones sociales.**

El día 2 de noviembre se reunió la Comisión de Inversiones del Instituto y acordó la concesión de nueve préstamos a Ayuntamientos, con los cuales podrán realizarse siete proyectos de Escuelas, con 31 clases en total, 16 clases para niños y 15 para niñas, y las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento necesarias en los pueblos de Moralzarzal (Madrid) y Santibáñez de Béjar (Salamanca).

\*  
\* \*

El Presidente del Instituto, General Marvá, y el Alcalde de Gijón firmaron el día 24 de noviembre la escritura de préstamo al Ayuntamiento de Gijón, de 377.548 pesetas, que se destinarán a la construcción de grupos de casas baratas.

### **Asamblea suiza de Seguros.**

En la Asamblea suiza de técnicos del Seguro, reunida en Zurich en el mes de noviembre pasado, se ha leído una comunicación del Sr. Maluquer, recordando los votos expresados en el Curso popular de Seguro obrero celebrado en Reus, con colaboraciones de toda España, en favor de la reanudación, después de la guerra, de los Congresos internacionales actuariales (ciencias del Seguro), iniciados en Bruselas para el progreso del Seguro y la paz social. El Presidente de la Asamblea y Director de la Oficina Federal de Seguros de Berna ha manifestado las aspiraciones de la Asociación suiza en el mismo sentido.

### **Los ferroviarios y el Retiro obrero.**

En el Congreso Nacional, celebrado en noviembre en Zaragoza por el Sindicato Nacional Ferroviario, se acordó que, independientemente de la reglamentación de derechos, la obra del

Retiro de los ferroviarios debe basarse en las normas del Instituto Nacional de Previsión, conservando, mejorando y unificando lo existente para obtener la permanencia de las ventajas apuntadas, sin perjuicio de atender más ampliamente a los fines perseguidos.

Fundó esta afirmación dicho Congreso en las siguientes ventajas del régimen de pensiones establecido por el Instituto Nacional de Previsión, planteadas por la Comisión:

1.<sup>a</sup> Establece la obligatoriedad para el Estado y para las Empresas, y también para los obreros, si éstos han de aspirar a aumentos en las pensiones, a la rebaja de la edad de Retiro y a la constitución de un capital-herencia para la familia.

2.<sup>a</sup> Establece esas pensiones, no ciega y empíricamente, sin cálculos previos y con normas caprichosas que puedan conducir a la bancarrota, sino sobre bases actuariales que aseguran la solvencia y la continuidad de la obra.

3.<sup>a</sup> Conserva los derechos adquiridos, cuando hay interrupción en los servicios o cambio de Empresa, no ligando al obrero al Montepío particular que ésta quiera establecer, sino garantizando la pensión adquirida, aunque el obrero deje de pertenecer a la Empresa o cambie de profesión y residencia.

## Información extranjera.

### El cuestionario de la Oficina Internacional del Trabajo sobre el Seguro-enfermedad.

En la séptima reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo se tomó el acuerdo de invitar al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a inscribir en el orden del día de la reunión de 1927 la cuestión del Seguro-enfermedad y de otros Seguros, tales como el de invalidez, de vejez y de sobrevivencia. La Oficina dicha se ha preocupado en reunir los documentos que podían servir a la Conferencia de 1927, para adoptar acuerdos y decisiones con pleno conocimiento de las Leyes y de las prácticas de los diversos países en materia de protección colectiva de los trabajadores contra el riesgo de enfermedad, y para cumplir su cometido, le queda aún por formular el documento, especie de esquema, de resoluciones o de propuestas, destinado a constituir la base de las discusiones de dicha Conferencia sobre el asunto del Seguro-enfermedad. A este efecto, la Oficina ha elaborado y transmitido recientemente a los diversos Gobiernos el siguiente

#### QUESTIONARIO

1. ¿Estima ese Gobierno, dado que la Conferencia decida adoptar un proyecto de Convenio sobre el Seguro-enfermedad, que cada Estado debe instituir el Seguro obligatorio en esta materia? En el caso que esto no se creyera como un *desiderandum*, ¿qué propuesta estima debe hacerse a los Estados Miembros de la Conferencia, con el propósito de realizar una protección eficaz y general de los asalariados contra el riesgo de enfermedad?

2. ¿Estima ese Gobierno que la propuesta deba prever la extensión del Seguro-enfermedad a todos los empleados, operarios y aprendices, sin distinción de profesiones ni oficios?

¿O cree, por lo contrario, prever restricciones o excepciones referentes a:

a) Determinadas ramas de actividad profesional, en cuyo caso se ruega indicar cuáles sean;

b) Determinados grupos de trabajadores, y especialmente:

I. Los empleados con remuneración elevada respecto al tipo general de las retribuciones;

II. Los aprendices que no reciben retribución en dinero;

III. Los trabajadores a domicilio, y

IV. Los trabajadores temporeros (trabajadores en determinadas estaciones del año, los trabajadores intermitentes, los trabajadores dependientes, simultáneamente, de varios contratistas);

c) Determinados trabajadores, y especialmente:

I. Los trabajadores de nacionalidad extranjera;

II. Los trabajadores que no han alcanzado, o han pasado, de ciertos límites de edad, y

III. El cónyuge o los demás miembros de la familia del productor de trabajo, cuando habitan y trabajan con él.

3. ¿Estima ese Gobierno que la propuesta de Convenio deba contener la regla que, cualquiera que sea la incapacidad de trabajo, imputable al estado anormal de salud física o mental, confiera al asegurado el derecho a la indemnización de enfermedad?

En caso afirmativo, ¿es del parecer que deban preverse las restricciones o excepciones, singularmente en lo que concierne:

a) Al origen profesional de la enfermedad determinante de la incapacidad de trabajo;

b) Al tiempo de la inscripción del asegurado en la institución del Seguro (período de adquisición del derecho a la indemnización);

c) Al tiempo que dure la incapacidad de trabajo (período de paro forzoso), y

d) A la permanencia del asegurado fuera de la circunscripción de la institución del Seguro?

¿Propone ese Gobierno otras restricciones o excepciones a la regla arriba enunciada? ¿Cuáles?

4. ¿Estima ese Gobierno que la propuesta de Convenio pueda estipular que la indemnización de enfermedad deba ser fijada:

a) En un tipo uniforme, sin tener en cuenta el salario ordinario del asegurado;

b) O en un tipo variable con arreglo al salario ordinario?

En este último caso, ¿se estima que la indemnización de enfermedad no deba ser nunca inferior a una fracción determinada del salario ordinario? Y en caso afirmativo, ¿a cuál?

O bien, ¿se estima que basta tener en cuenta las condiciones de familia del asegurado para la determinación del importe de la indemnización?

5. ¿Estima ese Gobierno que la propuesta de Convenio puede especificar el período mínimo, durante el cual, en caso de incapacidad persistente de trabajo, la indemnización de enfermedad deba ser garantida a los asegurados, los cuales, al expirar dicho período, no puedan ser admitidos al beneficio de un Seguro de invalidez?

En caso afirmativo, ¿cuál debe ser, según ese Gobierno, la duración de dicho período mínimo?

6. ¿Estima ese Gobierno que sea el caso de prever, en la propuesta de los Convenios, la autorización de conceder suplementos de indemnización por aquellos institutos de Seguro cuya situación financiera se juzgue bastante satisfactoria?

En caso afirmativo, ¿la autorización debe comprender especialmente la bonificación de la indemnización legal (especie para los asegurados con cargas de familia), la prolongación del período durante el cual la indemnización de enfermedad caduca de derecho, la supresión o la disminución del período de paro forzoso?

7. ¿Conviene prever, en la propuesta de los acuerdos, la asignación de una indemnización por causa de muerte del asegurado?

¿Y el caso de prever, por los institutos de Seguros, la autorización de asignar al asegurado una indemnización por motivo de los funerales del cónyuge y de los demás miembros de la familia que han convivido con él?

8. ¿Estima ese Gobierno que la propuesta de acuerdos pueda especificar que el Seguro-enfermedad debe garantizar, a todo asegurado que tuviera necesidad de ella, la asistencia médica y farmacéutica en cantidad y calidad suficientes?

En caso afirmativo, ¿se estima que la asistencia médica deba comprender, siempre que la necesidad lo requiera, además del servicio de los médicos generales, también el servicio de médicos y cirujanos especialistas?

¿O se estima que basta dejar al enfermo, salvo en caso de imposibilidad material, la elección del médico asistente entre los que dispone el instituto del Seguro?

9. ¿Estima ese Gobierno que la propuesta de los acuerdos pueda establecer el período mínimo durante el cual, en caso de enfermedad persistente, la asistencia médica y farmacéutica deba ser garantida al enfermo que, al término de este período, se beneficia de la asistencia médica por cuenta del Seguro-invalidéz?

En caso afirmativo, ¿cuál debe ser, a su parecer, la duración de este período?

10. ¿Se está en el caso de prever la autorización, por los institutos de Seguro-enfermedad cuya situación financiera sea juzgada bastante satisfactoria, de conceder, además de la asistencia médica garantida a todo asegurado, prestaciones suplementarias, y especialmente:

a) La hospitalización en establecimientos sanatorios y de convalecencia;

b) La prolongación del período mínimo de asistencia médica y farmacéutica, y

c) La aplicación de tratamientos preventivos y especiales no comprendidos en la asistencia médica ordinaria?

¿Es de parecer que esta anticipación sea extensiva a otras prestaciones suplementarias? ¿Cuáles?

11. ¿Estima ese Gobierno que en la propuesta de acuerdos pueda ser puesta a cargo del Seguro-enfermedad la asistencia médica y farmacéutica de la familia del asegurado, que vivan con él y a sus expensas?

En caso afirmativo, la asistencia facultativa a los miembros de la familia del asegurado ¿debe ser adjuntada al Seguro-enfermedad obligatoriamente, o tan sólo a título facultativo?

12. ¿Estima ese Gobierno que se está en el caso de inscribir en la propuesta de acuerdos las disposiciones relativas al modo de agrupar a los asegurados? Y en caso afirmativo, ¿es del parecer que en dicha determinación sea conveniente dar preferencia:

- a) A la agrupación profesional, y
- b) O a la territorial?

Especialmente, ¿no estima que la agrupación territorial ofrezca ventajas para la agrupación del servicio médico, para el control mutuo y para la organización de las demás ramas de los Seguros sociales?

13. ¿Estima que la propuesta de acuerdos deba establecer las condiciones que deben reunir los institutos de Seguro-enfermedad, y particularmente, las concernientes:

- a) A la ejecución exclusiva de las operaciones del Seguro sin miras de lucro, y
- b) A la estabilidad financiera del instituto, fijación de un número mínimo de asegurados, constitución de las reservas de previsión?

Se ruega indicar las demás condiciones que, a su parecer, puedan ser impuestas.

14. ¿Estima que la propuesta pueda especificar que la gestión de los institutos de Seguro-enfermedad haya de ser confiada, sea exclusiva o principalmente, a los interesados o a sus representantes?

15. ¿Estima que se está en el caso de inscribir en la propuesta las disposiciones sobre el reparto de las cargas del Seguro-enfermedad? Y en caso afirmativo, ¿cuál es la medida en que los medios financieros del Seguro pueden ser buscados:

- a) En las cotizaciones de los asegurados;
- b) En las cotizaciones de contratistas y patronos, y
- c) En los fondos del Erario público?

16. ¿Estima que la propuesta, con el fin de garantizar a los asegurados un procedimiento rápido, y en lo posible, gratuito, deba prever que los litigios relativos a las peticiones del Seguro sean sometidos a Tribunales especiales, de los cuales formen parte los representantes de los interesados?

Tal es el cuestionario, que nos ha parecido conveniente insertar *in extenso*, ya que tiende a procurar un acuerdo internacional que pueda resolver la existencia de una protección eficaz y general de los trabajadores contra el riesgo de enfermedad.

## La situación actual de los Seguros sociales en Alemania.

Después de la grave crisis por que atravesaron en años anteriores, los Seguros sociales alemanes han entrado, finalmente, en un período de estabilización, sin tener que estar pendientes de las modificaciones legislativas que imponía la inestabilidad monetaria. El importe global de los ingresos para el servicio de Seguros ha sido, en 1925, de marcos 2.358.100.000, próximamente unos 350 millones más que en 1913, sin incluir en esta cifra las relativas al socorro de los sin trabajo.

El Seguro de enfermedad engloba obligatoriamente a todos los obreros y empleados cuya remuneración no pase de 2.700 marcos anuales. El número de asistidos representó, en 1925, un 5 por 100 de los asegurados (contra el 3 por 100 en 1913), y ha habido alguna disminución en el número de asegurados que cotizaban. El importe total del Seguro fué de 1.135 millones de marcos próximamente.

El Seguro de maternidad está englobado en el de enfermedad. Sus gastos los cubren las Cajas de Seguros de enfermedad, en su totalidad si se trata de personas aseguradas y por mitad si de personas de la familia del asegurado, corriendo la otra mitad a cargo del presupuesto del Estado. Los gastos del Seguro de accidentes corresponden a los patronos, agrupados, a este fin, en Corporaciones industriales y agrícolas, comprendiendo 25 millones de asegurados, de los cuales 14 millones son agricultores. El número de pensiones de accidentes, en 1925, se ha elevado a 600.000, y el de pensiones de sobrevivientes a unas 120.000. El sistema de socorro ha mejorado sensiblemente, y la viciosa práctica de igualarlos, sin atender al importe del salario devengado, ha sido abolida. Se han concedido suplementos a los inválidos con hijos, y se ha mejorado la asistencia de los grandes inválidos y su reeducación profesional.

El Seguro de invalidez, vejez o muerte engloba a todos los trabajadores manuales, sin limitación alguna de salario, comprendiendo, en 1925, un efectivo de más de 17 millones de personas. Ha aumentado el número de asegurados, con relación al año 1913, debido, por una parte, a que se rebajó la edad de Retiro de setenta a sesenta y cinco años, y de otra, a los numerosos fallecimientos producidos por la guerra.

El presupuesto de estos retiros se nutre de las cotizaciones que por mitad satisfacen los asegurados y los patronos, y que se elevaron, en 1925, a 525 millones de marcos, y de los subsidios del Estado, que ascendieron a 155 millones.

El Seguro-pensión de los empleados organizados, en 1911, comprende aproximadamente 2.200.000 empleados de Empresas industriales, comerciales y agrícolas, cuyo sueldo anual no es superior a 6.000 marcos.

El Seguro de los obreros mineros, que es en Alemania la forma más antigua del Seguro social, contaba, en dicho año de 1925, con 700.000

asegurados adheridos a la Caja de Pensiones, y 800.000 adheridos a la Caja de Enfermedad. Los ingresos de la Asociación Federal de Seguros Mineros se elevaron a 140 millones de marcos, representando aproximadamente el 10 por 100 de los subsidios pagados a los asegurados.

(De la *Revista Social*.)

## El Seguro-enfermedad en Palestina.

El desarrollo industrial en Palestina es de fecha muy reciente. Diversos factores, entre ellos la colonización judía, han contribuido a implantar en el país los métodos de trabajo modernos y a constituir una clase de asalariados, cuyo mayor número proceden de los países europeos, y que han de aclimatarse en un país subtropical, en el cual existen el paludismo y otras enfermedades comunes a estas regiones. Por esta razón es de una necesidad urgente el establecimiento de un Seguro de enfermedad.

Pero en Palestina la legislación sobre el trabajo en general y sobre el Seguro obrero o los accidentes del trabajo está, por múltiples motivos y circunstancias, en un estado apenas embrionario. Es obra de los trabajadores judíos la creación, entre diversas instituciones de servicio social fundadas sobre el principio de la mutualidad, de una Caja voluntaria de Seguro de enfermedad, que ha llegado a convertirse en Caja Nacional abierta a todos los trabajadores.

La Caja está organizada sobre una base territorial. La Administración central está asegurada por los Directores de la Oficina central de la Caja, elegidos por la Asamblea general de los adheridos. Las Secciones locales perciben las cuotas y pagan las indemnizaciones, y las Oficinas regionales coordinan la actividad de las Secciones locales y dirigen los establecimientos médicos.

Todos los miembros de los Sindicatos afiliados a la Federación general de los Sindicatos israelitas están obligados a formar parte de la Caja. El cálculo de las cotizaciones se efectúa según un sistema mixto que establece cifras correspondientes a los salarios de los trabajadores. El régimen de los subsidios concedidos, por la Caja está calcado en la medida posible sobre el que han adoptado las instituciones de Seguro en los países donde el Seguro es obligatorio, y comprende la asistencia médica, una indemnización de enfermedad y de convalecencia y un subsidio de maternidad. La asistencia médica comprende el tratamiento médico, la provisión de medicamentos y el tratamiento en el hospital. La indemnización de enfermedad y convalecencia consiste en una cantidad suficiente para asegurar la subsistencia del trabajador y de su familia durante el período de incapacidad

de trabajo, y con arreglo al coste de la vida, y el tratamiento en una casa de convalecencia durante un mes como mínimo. El subsidio de maternidad comprende la asistencia de una comadrona y el mantenimiento durante las dos semanas siguientes al parto, generalmente en un hospital especial.

La organización del servicio médico y farmacéutico es todo lo amplio que permiten los recursos de la Caja, que están constituidos por las cotizaciones de los mismos, los donativos fijos de la Organización y de las contribuciones de los contratistas y patronos.

Una particularidad interesante del funcionamiento de la Caja es que se ocupa también, en cierta medida, del servicio de higiene obrera, controlando las condiciones higiénicas y sanitarias de las colonias obreras y los servicios de los restaurantes cooperativos.

(De la *Rev. Internat. du Travail.*)

## La protección a la maternidad en la República Argentina.

El proyecto de Ley aprobado por la Cámara de Diputados sobre protección a la maternidad es muy breve y consta tan sólo de seis artículos en su parte dispositiva. En el art. 1.º se dispone la prohibición del trabajo de mujeres, treinta días antes y cuarenta y cinco días después del parto, en todos los establecimientos industriales y comerciales, de cualquier naturaleza que sean.

El art. 2.º establece, para las mujeres que se encuentren en tales condiciones, un subsidio equivalente a su salario, o sueldo íntegro, y el derecho, además, a los cuidados gratuitos de un médico o de una partera.

El art. 3.º dispone que, durante los períodos determinados en que la mujer no trabaje, deberá conservársele el puesto o empleo.

El art. 4.º dispone que el capital necesario a los efectos del subsidio será formado por una contribución trimestral obligatoria, por parte de cada mujer obrera o empleada, de los quince a los cuarenta y cinco años de edad, con una suma equivalente a una jornada de su salario o sueldo; de una contribución igual por parte de sus respectivos patronos o empleadores y de una contribución igual del Estado.

Los artículos 5.º y 6.º determinan que los beneficios de la Ley se concederán al año de su promulgación y que el Poder ejecutivo reglamentará la forma de percibir la contribución patronal y obrera y el modo de conceder los subsidios, y que la administración de los fondos estará a cargo de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones.

Este proyecto de Ley fué aprobado por la Cámara de Diputados en el mes de septiembre del corriente año.

(Del Boletín del Congreso.)

## La Oficina Internacional del Trabajo en Ginebra.

En la sesión celebrada en octubre próximo pasado por esta Oficina, se discutió primeramente sobre la jornada de ocho horas, y una proposición presentada por el Delegado de Polonia, encaminada a la constitución de una Comisión encargada de dar a conocer la situación de varios países, en lo concerniente al Convenio de Wáshington, estableciendo la jornada de ocho horas.

Hubo después un amplio debate sobre la cuestión del Seguro social. Inglaterra había solicitado que la Oficina hiciera un estudio sobre el coste real y efectivo del Seguro social en los distintos países. Quedó aprobada, en principio, la idea de emprender un estudio sobre las cargas nacionales para algunos países, y un estudio sobre las cargas para la industria, pasando a examen de la Comisión de Presupuestos la parte financiera de esta encuesta.

\*  
\* \*

En la fiesta del Libro español, celebrada en Caracas, en el Paraninfo de la Universidad, que constituyó una gran solemnidad, a la que asistieron el Cuerpo diplomático y los representantes de la Prensa y de la intelectualidad del país, el Rector de dicha Universidad pronunció un elocuente discurso, en que resaltó la nota de cariño y admiración a España, terminando el acto con una interesante conferencia del Ingeniero español D. Antonio Mora, dando a conocer la labor de nuestro Instituto Nacional de Previsión, que causó profunda impresión en el auditorio al apreciar la labor social y humanitaria que el Instituto realiza.

\*  
\* \*

Según noticias de Santiago de Chile, el atentado dirigido contra la Oficina del Seguro obrero ha producido enorme indignación entre la clase trabajadora, que ha acogido favorablemente la disposición estableciendo la obligatoriedad del Seguro. La clase trabajadora ha pedido

al Gobierno que no extreme las medidas represivas con motivo de este atentado, para no entorpecer la vida normal de las instituciones obreras.

---

## MISCELÁNEA-NOTICARIO

---

### El Seguro y la población en Alemania.

Según datos correspondientes al año 1924, la media de los nacimientos fué de 21,1 por 1.000 en todo el territorio alemán, y este promedio es todavía muy inferior en las grandes ciudades, como Berlín, donde sólo alcanza un 9,4 por 1.000, proporción muy inferior a la de las defunciones. Una media anual de 20 nacimientos por 1.000 habitantes es necesaria, como mínimo, para nivelar las pérdidas producidas por muerte y emigración. Sería necesario, para mantener el equilibrio de la población, un promedio de 3,50 hijos por matrimonio, y en las estadísticas demográficas ese número oscila entre 2 y 3.

Para contrarrestar este estado de cosas, y dado que las familias numerosas alemanas tienen derecho, por la Ley, a una ayuda especial del Estado, el Profesor Grotjan propuso la publicación en Alemania de un método, que designa con el nombre de "Seguro de paternidad". Según este método, son consideradas como familias numerosas todas aquellas que cuentan más de tres hijos menores de diez y ocho años. Al nacer el cuarto hijo, toda familia adquiere derecho a una subvención, a cargo del Estado, de 60 marcos por mes, que se aumentarán en 10 marcos mensuales por cada nuevo hijo que nazca. Los gastos que se originen serán soportados por las personas solteras, los matrimonios sin hijos y los matrimonios con menos de tres hijos, en proporciones diversas. Este método parece más equitativo que el de socorros directos a las familias numerosas, practicado en Francia, que hace recaer las cargas producidas en el conjunto de impuestos generales indirectos, y son, por lo tanto, soportadas, en primer término, por las mismas familias numerosas.

---

### El Seguro en las profesiones liberales de Checoslovaquia.

Para la aplicación del Seguro obligatorio en las profesiones liberales, que comprende las personas económicamente independientes y se

refiere a los que dirigen una Empresa o ejercitan una profesión liberal, se ha creado en Praga un Instituto especial, que está compuesto por miembros nombrados entre los aseguradores y por el Gobierno. Esta Comisión, de 40 miembros, de los cuales 16 corresponden al Gobierno, constituye la Oficina encargada de los trámites necesarios. El Seguro establecido comprende: una pensión de invalidez, caso de no poder seguir ejerciendo la profesión; una pensión vitalicia a partir de los sesenta y cinco años de edad, y además, pensiones de viudedad y orfandad.

## VARIA

---

# LOS RETIROS OBREROS

---

### ¿MODIFICACIONES A LA LEY?

---

Hay dos medios de oponerse a las justas reclamaciones obreras que más inmediatamente pueden ser conseguidas: oponiéndose abiertamente a ellas o exagerando las mejoras a pedir, cuando falta el valor o el atrevimiento para combatir las de frente, haciéndolas con esto imposibles. Y los dos se han utilizado.

No digamos que ahora se trate de esto en el asunto motivo de este trabajo; pero no estará de más recordarlo, por si podemos contribuir a que no *piquen* en campañas que pudieran darles resultados contraproducentes los que de buena fe buscan su mejoramiento en la legislación social.

Aplaudimos las inquietudes que empiezan a manifestarse, cada vez con más intensidad, por la vejez menospreciada hasta ahora de los trabajadores ancianos, que nosotros mismos hemos contribuido a fomentar; mas tengamos cuidado con lo que se lee y se hace, porque en esto del Retiro obrero, cuando después de cinco años de su implantación todavía hay muchos patronos cuyas cuotas obligatorias legalmente tienen que ser cobradas en los Juzgados, no faltan quienes pidan, parece que a ojos cerrados, modificaciones a la Ley, que más pueden dañar los intereses de los obreros que mejorarlos.

Recientemente se han publicado en *El Socialista*, separadamente, las aspiraciones de dos sectores de la clase obrera catalana, en orden al Seguro obligatorio de vejez, el que, sin cuotas obligatorias, en lo que es único, aun para los obreros, es, sin embargo, superior en muchas de sus partes al de otros países, más ricos que el nuestro, y con organizaciones obreras más fuertes que las de los trabajadores españoles.

Las que formula uno de esos grupos, el más genuinamente obrero, por estar en la vanguardia en las luchas sociales, el Comité regional de entidades catalanas, adheridas a la Unión General de Trabajado-

res, las encontramos razonables, y aunque signifique un desembolso no importante para el Estado una de ellas, nos parece de fácil realización. ¿Cómo oponerse el Estado ni nadie a conceder una bonificación extraordinaria a las cuotas voluntarias de los primeros quinientos mil obreros que se afilien al régimen complementario de mejoras del Retiro para la vejez, debida en justa reciprocidad a la concedida a los patronos que se anticiparon a la obligatoriedad del pago de sus cuotas?

En cambio, en las aspiraciones del otro sector, compuesto por los Sindicatos y Asociaciones de contra maestres, viajantes del comercio y de la industria; dependientes de agentes de Aduanas, Consignatarios, Armadores y Similares; Ateneo Enciclopédico Popular; Quinta de salud "La Alianza"; un llamado Comité pro Retiros obreros; Federación de Cooperativas de dependientes y de Sociedades de Socorros Mutuos de Barcelona, todas de Cataluña, y que no parecen de las más prácticas en las luchas del trabajo, creemos hallar, sí, un gran caudal de buena fe; pero también otro mayor de desconocimiento de lo que es el tecnicismo del Seguro, que es el aplicado para mayor garantía de las pensiones a nuestro régimen legal de Previsión.

Unas y otras entidades, las de estos dos grupos nombrados, presentaron sus aspiraciones en solicitud dirigida al Ministro de Trabajo, en la última visita de éste a aquella región.

Con respecto a las entidades del último grupo, la buena fe—e implícitamente su desconocimiento—se le supone al pedir así, como *a la buena de Dios*, que se eleve a mil pesetas la pensión anual y para los sesenta años de edad, lo mismo para los que ganan salarios de 3 pesetas por día que para los que cobran sueldos de 12.000 pesetas anuales, cuando la inicial existente para la edad de sesenta y cinco años es de una peseta diaria, dada la continuación del trabajo y pago de cuotas por el patrono; que la pensión se abone inmediatamente, para lo que habría que prescindir del Seguro, encareciendo enormemente el coste de la pensión, y que se sustituyan en los órganos directivos del Instituto y Patronatos de Previsión Social unas representaciones por otras, que vienen a ser las mismas que ya tienen, aunque sin proporcionalidad en ellas. Hagamos constar que la actual Ley permite constituir pensiones anuales hasta el máximo de 3.000 pesetas para los cincuenta y cinco, sesenta o sesenta y cinco años de edad, si hay quien pague la diferencia en más del coste por el aumento de la pensión y por reducción en la edad, extremos estos de los que nada dicen los solicitantes.

Como peticiones hechas así, sin previo estudio de personas competentes, pueden no ser atendidas, aun con el deseo más favorable hacia los que las formulan, dando lugar a la depresión del ánimo de los que en ellas confiaban, originando muchas veces indiferencias perjudiciales al logro de otras modestas que preparen el éxito de las más importantes; de ahí que no estime impertinentes estas líneas, que bre-

vemente razonaré, no obstante ser un profano en la ciencia del Seguro.

En el régimen obligatorio del Retiro obrero, además de la representación profesional que existe en el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, Patronatos regionales de Previsión Social y Cajas colaboradoras, hay una Comisión asesora, patronal y obrera, denominada también Comisión Nacional Paritaria de Previsión, que interviene en todo lo que se relaciona con aquel régimen y en las incidencias a que da motivo la aplicación de la Ley.

Para constituir esta Comisión, exclusivamente de patronos y obreros, fueron convocadas unas elecciones, en las que intervinieron: para elegir la mitad de los Vocales, doce, las entidades patronales con carácter oficial obligatorio, y para la otra mitad, las Sociedades obreras inscritas en el Censo social, que son las que habían elegido su representación en el Instituto de Reformas Sociales y Juntas provinciales y locales del mismo nombre, hoy, respectivamente, Consejo permanente y Delegaciones provinciales y locales del Trabajo, a que se refieren las entidades últimamente citadas de Cataluña. ¿No será, pues, más lógico conceder a esta Comisión plena confianza, y, sobre todo, en este período inicial, en que todos debemos contribuir a que los muchos patronos que todavía no lo hacen, cumplan con lo que ordenan las disposiciones vigentes del Retiro obrero obligatorio, y a la que sus representados deben sugerir las reformas que se consideren convenientes cuando en pleno vigor el régimen sea oportuna su presentación, tras de previo y detenido estudio?

¿Saben los elementos directores de las aludidas entidades lo que importaría el aumento de la pensión anual a mil pesetas para los asalariados, no que cobren hasta 12.000 pesetas al año, como proponen, sino para los que no pasen de las 4.000 reglamentarias y cumplan los sesenta años de edad? Pues como cinco veces más. Dadas las dificultades que todavía hay que vencer para que la Ley se cumpla, ¿no suponen las que se acumularían después, y que podrían traer hasta la suspensión de lo conseguido hasta ahora, y por querer lo mucho, quedarnos sin nada? No se olvide que todavía no disfrutaban los beneficios de la afiliación al régimen arriba del 60 por 100 de los comprendidos en la Ley, si bien gran parte de esto quizá se deba a la falta de asistencia obrera.

Así, pues, es razonable, como pide el Comité regional de la Federación Obrera Catalana, adherida a la Unión General de Trabajadores, la bonificación extraordinaria a las cuotas voluntarias para aumentar la pensión, anticipar la edad de Retiro o constituir capital-herencia, y con estas mejoras adquirir el derecho a la pensión inmediata de invalidez prematura, y que el Estado debe atender. La aportación personal de los obreros será la medida del interés que el régimen les ofrece, especialmente en aquel sector en que la cuantía de los salarios la permita, y cuanto más se intensifique, más se consolidará el régimen.

Aumentemos la propaganda en cuanto podamos; arrimen el hombro los que aún no lo hacen para que nadie burle la Ley, y pensemos que la vitalidad de este primer Seguro social marcará la inmediata implantación de otros hoy a estudio de los técnicos; pero que significando, además, un esfuerzo pecuniario también para la clase patronal y el Estado, no podrán ser realidad sin la debida preparación de todos y la cohesión de los llamados a ser sus beneficiarios.

MANUEL VIGIL MONTOTO.

(De *El Socialista*, 4 noviembre 1926.)

## Sección oficial.

---

### **Código del Trabajo: Administración del fondo especial de garantía de accidentes del trabajo, por el Instituto Nacional de Previsión.**

*Real decreto de 23 de agosto de 1926. (Gaceta del 1.º de septiembre.)*

“Art. 184. Si el patrono o alguna de las entidades a que se refiere el art. 182 dejasen de satisfacer la indemnización motivada por la muerte de un obrero o por su incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, declarada por decisión judicial o arbitral, el pago inmediato de dicha indemnización correrá a cargo de un fondo especial de garantía en la forma y límites que determinen las disposiciones reglamentarias.

A este efecto, corresponderá al organismo gestor de dicho fondo especial los derechos para reclamar reconocidos al obrero víctima del accidente.

Art. 187. El Instituto Nacional de Previsión, con arreglo a las disposiciones vigentes, atenderá al fomento del Seguro mutuo de accidentes del trabajo, preparando especialmente la reglamentación de Mutualidades territoriales, procurando su organización, asesorándolas para lograr la unidad de gestión, y pudiendo mediar en sus conflictos con el concurso propio de las Cajas colaboradoras regionales, y administrará el fondo de garantía establecido por el art. 184, con separación de sus restantes bienes y responsabilidades, y según las normas de su gestión financiera y de una reglamentación especial complementaria que dictará el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.”

---

### **Código del Trabajo: Inscripción de los inválidos en el régimen de retiro obrero. — Real decreto de 23 de agosto de 1926. (Gaceta del 2 de septiembre.)**

“Art. 256. El Instituto de Reeducación profesional inscribirá a todos sus inválidos en el régimen legal de Retiro obrero vigente, abonando por ellos las cuotas correspondientes en el Instituto Nacional de Previsión.”

---

**Código del Trabajo: Fondo de garantía de las indemnizaciones por accidentes del trabajo.** — *Real decreto de 23 de agosto de 1926.*  
(*Gaceta del 2 de septiembre*)

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 312. El fondo especial de garantía a que se refiere el art. 184, administrado por el Instituto Nacional de Previsión, sólo responde, en el caso de insolvencia del patrono, Sociedades de Seguros o Mutualidades patronales, del pago de indemnizaciones motivadas por la muerte de un obrero o por incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo y declaradas por sentencia judicial, decisión o laudo de amigables compondores.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA

Art. 313. En el caso de que el patrono o entidad que le sustituya no haga efectivas las responsabilidades indicadas en el precedente artículo, a cuyo pago haya sido condenado por sentencia firme, se llevará ésta a efecto por el Juez o Presidente del Tribunal industrial que la dictó, bastando, para que el procedimiento ejecutivo se practique sin instancia de parte en todos sus trámites, la solicitud del que obtuviese a su favor la ejecutoria o de su derechohabiente.

Art. 314. Para hacer efectiva la cantidad líquida determinada en la sentencia, el Juez dispondrá que el alguacil proceda al embargo y depósito de bienes del ejecutado, por ante el Secretario y previa citación del ejecutante, guardando en el trabajo el orden que señala la Ley de Enjuiciamiento civil. No será necesario previo requerimiento al deudor. El acreedor podrá en la misma diligencia designar bienes para el embargo por el orden indicado y nombrar depositario. El Juez determinará si éste, en todo caso, ha de afianzar su cometido, y la forma y cuantía de ese aseguramiento.

Art. 315. Si el embargo recayese en bienes inmuebles, se requerirá en el acto de la traba al deudor o a la persona que haga sus veces en ese momento, para que se lo haga saber a aquél, con objeto de que dentro del quinto día presente en la Secretaría los títulos de propiedad de aquéllos. Si no lo hiciere, el Juez suplirá en lo posible, de oficio, la falta de titulación, adoptando las medidas que estime necesarias, aportando, en todo caso, certificado de las inscripciones vigentes, así del dominio como de toda suerte de desmembraciones o gra-

vámenes del mismo que consten en el Registro de la Propiedad. También proveerá oportunamente a la anotación preventiva de embargo.

Art. 316. Si dentro de tercero día de practicado el embargo de bienes susceptibles de tasación, las partes no acuden al Tribunal proponiendo el nombramiento de peritos, nombrará el Juez dos de oficio, y en caso de que las partes los indiquen, designará el Juez un perito de entre los que cada una de aquéllas señale, y uno más de su libre elección.

Art. 317. Hecho el avalúo o acreditado el valor de los bienes embargados, y obtenidos, en su caso, los datos posibles en cuanto a la titulación, se sacarán aquéllos a pública subasta, librándose, para divulgarla en todos sus anuncios, si se tratase de bienes inmuebles, un edicto, que se fijará en las Casas Consistoriales; otro que se remitirá a la Cámara de la Propiedad, o cualquiera otra agrupación equivalente, si aquélla no existiera, obteniendo acuse de recibo, y otro que se colocará en el sitio público del Tribunal.

Tratándose de muebles o bienes similares, se anunciará la subasta por edictos que se publicarán solamente en el lugar acostumbrado del Tribunal.

Para la redacción de edictos que afecten a inmuebles y para la celebración de la subasta de los mismos, se tendrá presente lo dispuesto en las reglas 8.<sup>a</sup> y 13 del art. 131 de la Ley hipotecaria, según previene el párrafo último del mismo precepto.

Art. 318. Los Peritos y Depositarios nombrados judicialmente están obligados a aceptar su designación, salvo motivo bastante en concepto del Juez, bajo la multa de 5 a 50 pesetas, y si persistieren en su negativa, se les exigirá responsabilidad criminal.

Art. 319. En lo no previsto en los anteriores artículos se estará a los trámites dispuestos en la Ley de Enjuiciamiento civil para la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios verbales, todo ello sin menoscabo de la iniciativa judicial que se determina en esta disposición para llevar a efecto sin moción de parte la sentencia firme.

Art. 320. Las tercerías que se promuevan por virtud de la ejecución de esta sentencia se propondrán ante la jurisdicción civil ordinaria, quien comunicará la interposición de la demanda el mismo día en que se presente al Presidente del Tribunal industrial para que obste en derecho a los efectos del procedimiento.

La víctima del accidente o sus causahabientes, y en su caso el Fondo especial de garantía para el cobro de las indemnizaciones, se entenderán colocados en el núm. 2.<sup>o</sup> del art. 1.924 del Código civil.

Los Jueces repelerán de oficio las tercerías de mejor derecho en las que no se admita esta prelación.

Art. 321. Si el condenado al pago de las indemnizaciones mencionadas careciese de bienes bastantes para cubrir el importe de aquéllas, el Juez o Presidente del Tribunal industrial lo hará saber, en su caso, al ejecutante, y siempre al representante del Fondo especial de ga-

rantía, y procederá, sin necesidad de promoción de parte, a la justificación de la insolvencia total o parcial, aportando al efecto los elementos de prueba siguientes:

Primero. Una certificación, visada por el Alcalde de cada una de las localidades donde haya residido el ejecutado en los cinco años anteriores y del de su actual domicilio, expresiva de los bienes que se le conozcan, e informe de los que pueden atribuirsele.

Segundo. Otras certificaciones e informe de los Juzgados y Tribunales de los mismos puntos, expresiva de iguales extremos con referencia a los asuntos judiciales de cualquier clase en que haya intervenido el condenado o que le afecten.

Tercero. Certificación de los Registros de la Propiedad y de las Oficinas liquidadoras de las mismas localidades, expresivas de los inmuebles o Derechos reales que figuren o hayan figurado inscritos a su nombre en idéntico plazo de cinco años, y, en su caso, de las transmisiones de que fueron objeto y en virtud de qué título, y de los créditos y derechos que en ese tiempo hayan sido transmitidos o reconocidos al ejecutado.

El Juez o Presidente cuidará de la urgente aportación de los expresados documentos, dirigiendo los recuerdos que sean necesarios al efecto. Obtenidos tales documentos, el Juez o Presidente convocará a las partes y al representante del Fondo especial de garantía a una comparecencia oral que señalará dentro de quinto día, invitándoles a que concurran a ella con los elementos de prueba de que dispongan en relación con la insolvencia de que se trata.

Dentro de segundo día, el Juez resolverá por medio de auto y sin ulterior recurso acerca de la insolvencia total o parcial del ejecutado; si se denegare la insolvencia, se acordará el embargo, y se declararán afectos, en su caso, al procedimiento de ejecución de sentencia, con las reservas que hubiere lugar en cuanto a terceras personas, aquellos bienes que ya fueran conocidos por virtud de la justificación practicada.

Fijada por el Juez la cantidad que deba abonarse con cargo al Fondo especial de garantía, la persona o personas a quienes en derecho corresponde presentarán estas certificaciones auténticas del proveído en la oficina respectiva del Instituto Nacional de Previsión para que se haga efectiva.

Art. 322. La representación y defensa del Fondo de garantía, en todas las diligencias de ejecución y en las de justificación de insolvencia, a que se refiere el presente capítulo, así como en el pleito, en el caso de ser demandado, corresponderá en las capitales de provincia a los Abogados del Estado, y por delegación de éstos, en los demás Juzgados, a los Liquidadores del impuesto de Derechos reales, y a falta de ellos, por incompatibilidad u otras causas, a los Fiscales municipales de las respectivas localidades.

Art. 323. El laudo que dicten los amigables componedores o la sentencia arbitral, a los efectos del art. 312, serán siempre con suje-

ción a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento civil, y su ejecución competirá al Presidente del Tribunal industrial correspondiente, si lo hubiere en el partido en que se dictó, y, en su defecto, al Juez de primera instancia del mismo.

Art. 324. Los autos en que se declare la insolvencia total o parcial a que se refiere el art. 321 no serán definitivos, pudiendo, en cualquier tiempo que se le conozcan bienes al ejecutado, instarse el embargo de los mismos.

A este efecto, para promover la oportuna pesquisa, el Instituto Nacional de Previsión llevará por dependencia del Fondo especial de garantía un registro de todas las declaraciones de insolvencia que se dicten por las Autoridades competentes, de las que se dará conocimiento a las Delegaciones del mismo y a los Inspectores del Trabajo para que haya una constante vigilancia ejercida sobre los insolventes, a fin de que en el momento que hayan adquirido bienes que puedan ser objeto de embargo lo comunique a la Oficina.

Art. 325. Comprobada ésta por la exactitud de la denuncia por medio de su representante, acudirá al Juzgado o Tribunal que haya dictado la declaración de insolvencia para que por la vía de apremio, y a costa del insolvente, se haga efectiva la cantidad que el Fondo hubiera abonado en su día al obrero o su derechohabiente.

Art. 326. Las declaraciones de insolvencia serán publicadas en la *Gaceta de Madrid*, en el *Boletín Oficial* de la provincia donde estuviere domiciliado el insolvente y en los ANALES del Instituto Nacional de Previsión, por mediación en aquéllos del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, rogando a cuantas personas tengan noticia de la mejora de fortuna del insolvente lo pongan en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión a los efectos oportunos.

Art. 327. Las diligencias de ejecución de sentencia en los casos de los artículos 312 y 321 y las de justificación de insolvencia a que se refiere el art. 314, serán a costa del condenado en dicha sentencia, que sufragará los derechos arancelarios, los del Timbre correspondientes y los honorarios del representante del Fondo especial de garantía, siempre sin perjuicio del total completo y preferente abono al ejecutante, o, en su caso, al Fondo de garantía de la cantidad cuya exacción se persiga.

Art. 328. El Fondo especial de garantía tendrá derecho de repetición para resarcirse del importe de la indemnización que haya satisfecho por el patrono insolvente contra los bienes que éste tuviera durante un plazo de quince años.

Para el ejercicio de ese derecho podrá solicitar previamente la nulidad o rescisión de las ventas de bienes del patrono como hechas en fraude del Fondo especial de garantía.

El procedimiento de repetición será el de apremio, una vez determinados los bienes propiedad del patrono responsable, a cuyo cargo serán las costas del mismo.

El procedimiento de nulidad de las enajenaciones en fraude será el de los incidentes ante el Juez competente de la jurisdicción ordinaria, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento civil.

En ambos actuará, en nombre del Fondo especial de garantía, el representante del mismo.

Art. 329. El Fondo especial de garantía gozará además del recurso extraordinario a que se refiere el art. 496.

## SECCIÓN TERCERA

### RELACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN

Art. 330. La administración del Fondo especial de garantía consistirá en la incorporación al mismo de las cantidades que el Instituto Nacional de Previsión perciba del Estado procedentes de la recaudación del recurso establecido por el art. 185, en el pago de las indemnizaciones que proceden una vez publicada la declaración de insolvencia en la forma que determina el art. 321, y en la custodia de la suma, en todo momento disponible, que constituya el Fondo especial de garantía.

Art. 331. Las operaciones de la gestión administrativa del Fondo especial de garantía se reflejarán en una cuenta corriente que el Instituto Nacional de Previsión llevará al mismo Fondo, en la cual serán cargo las cantidades recibidas y data las indemnizaciones pagadas.

Art. 332. Anualmente, el Instituto Nacional de Previsión formará y remitirá al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria un estado de situación del Fondo especial de garantía, en el cual se demuestren las sumas recibidas y las pagadas durante el año, y el saldo disponible al finalizar el mismo, justificándolo con relación detallada de las indemnizaciones satisfechas, expresando el nombre del accidentado, el del patrono insolvente, la fecha del auto declarativo de la insolvencia y autoridad que lo dictó.

Art. 333. En el caso de que en cualquier momento no existieran fondos disponibles para atender al pago de las indemnizaciones reclamadas, quedará el pago en suspenso hasta que se perciban cantidades suficientes, dándose inmediatamente cuenta de la suspensión al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, exponiendo las causas determinantes a que, a su juicio, obedezca la insuficiencia y los medios posibles que se pudieran adoptar para solucionar el conflicto y evitar la posible repetición en lo futuro."

**Código del Trabajo: Pago de indemnizaciones por accidentes del trabajo.** — *Real decreto de 23 de agosto de 1926. (Gaceta del 3 de septiembre.)*

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Instituto Nacional de Previsión no estará obligado a satisfacer las indemnizaciones comprendidas en el art. 312 de este Código hasta que se constituya el Fondo especial de garantía, creado por el artículo 184 del mismo. Realizado esto, irá pagando, por orden de presentación del certificado a que se refiere el párrafo último del artículo 321, el importe de dichas indemnizaciones que aparezcan concedidas en sentencia o laudo de fecha posterior a los veinte días de la publicación de este Código.”

**Mutualidad Escolar: Concesión de premios a los Maestros y Maestras de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar de 27 de septiembre de 1926.** — *(Gaceta del 26 de octubre.)*

“De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de mayo último (*Gaceta del 11 de junio*), y previo el detenido examen de los documentos remitidos, esta Comisión Nacional, en su sesión de hoy, ha acordado aprobar la propuesta formulada por la oportuna ponencia, y, en su consecuencia, otorgar un premio metálico de 200 pesetas a que aquella Real orden se refiere a cada una de las siguientes señoras Maestras y Maestros:

NOMBRES	POBLACIONES	PROVINCIAS
<b>Maestras.</b>		
D.ª Marcelina Resa Royo.....	Izarra.....	Alava.
Emilia Campillo Cañizares.....	Caudete.....	Albacete.
Laura Palomares Prieto.....	Piedrahita.....	Avila.
Celestina Caballero García.....	Algaida.....	Balears.
Beatriz Mones Vives.....	Aviñó.....	Barcelona.
Carmen Cardona Cañet.....	Vacarisas.....	Idem.
Isabel Vidarte Meléndez.....	Alcúesca.....	Cáceres.
Alberta Valcárcel Terrón.....	Garrovillas.....	Idem.
Isabel León Fernández Bulnes...	Grazalema.....	Cádiz.
Angelina Pérez Castro.....	Breña Alta.....	Canarias.
Carmen Quirós Gallardo.....	La Orotava.....	Idem.
María del Rosario del Riego del	Córdoba.....	Córdoba.
Pozo.....	Hornachuelos...	Idem.
Matilde García Vázquez.....	Coruña.....	Coruña.
Francisca Silva Ferro.....	La Almarcha....	Cuenca.
María Juliana Lucas López.....	Cardenete.....	Idem.
Eusebia Asunción San Segundo	Argelaguer.....	Gerona.
Díaz.....	Huesca.....	Huesca.
Francisca Bosch Oller.....	Sesa.....	Idem.
Carmen Mayayo Borbón.....	Torreblascopedro	Jaén.
Emiliana Lafuente Lanaspá.....	Valencia de Don	Lérida.
Concepción Bazán Sánchez.....	Juan.....	Idem.
Benita Carmen Benavides García.	Bellver.....	Idem.
Concepción Bosom Pons.....	Aguilar del Río	Logroño.
Agustina García Benedito.....	Alhama.....	Idem.
María Nieves Ruiz Díaz.....	Bañares.....	Idem.
Adela Fernández Blanco.....	Madrid.....	Madrid.
Victoria Santiuste Múgica.....	Idem.....	Idem.
María de las Mercedes Lorenzo	Lovios.....	Orense.
Gómez.....	Luarca.....	Oviedo.
Ana María Fernández Reyero...	Ledrada.....	Salamanca.
Juana Gutiérrez Flórez.....	Cantalejo.....	Segovia.
María del Tránsito Luis Calderón.	Zamarramala....	Idem.
Dionisia Tejedor Sancha.....	Olivares.....	Sevilla.
Natividad Inocencia Palomo.....	Villalba de los Ar-	Tarragona.
Carmen Romeu Boixados.....	cos.....	Teruel.
Pilar Cortés Entío.....	Aliaga.....	Toledo.
Elisa Mata Rollanol.....	Madridejos.....	Idem.
Josefa González Magro.....	Oropesa.....	Idem.
Dorotea Blanco Rodríguez.....	La Seca.....	Valladolid.
Francisca Teresa Linares.....	Bilbao.....	Vizcaya.
Ceferina Ipiña Echevarría.....	Lezama.....	Idem.
Andresa Dobón Brusel.....	Contamina.....	Zaragoza.
Petra Bañares Sánchez.....	Tobed.....	Idem.

NOMBRES	POBLACIONES	PROVINCIAS
<b>Maestros.</b>		
D. Edmundo Rodríguez Andrés.....	Elciego.....	Alava.
Gumersindo Fresco Lizundia.....	Santa María de Oquendo.....	Idem.
José María Carrión Griñán.....	El Bonillo.....	Albacete.
Francisco Llorca Climent.....	Gorga.....	Alicante.
Teófilo Hernando Galán.....	Diego Alvaro....	Avila.
Julián Gil Alvarez.....	Navarredonda de la Sierra.....	Idem.
Angel Hernández Alvarez.....	Piedrahita.....	Idem.
José F. Bravo Sánchez.....	Malcocinado.....	Badajoz.
Juan Barangó Carit.....	Collbató.....	Barcelona.
Ramón Cases Carabasso.....	Santa Eulalia de Riuprimer.....	Idem.
Mariano Lara Ramírez.....	Tarrasa.....	Idem.
Vidal Gómez Herranz.....	Arrieta.....	Burgos.
Teodoro Luciano Morquillas Fernández.....	Sotillo de la Ribera.....	Idem.
Luis Cortázar Garrido.....	Villagonzalo Pedernales.....	Idem.
Pascual Fañanás Latorre.....	Puerto de Santa María.....	Cádiz.
Rogelio Delgado y Mesa.....	Idem.....	Idem.
Eufemiano Olaria Ibáñez.....	Villahermosa.....	Castellón.
Francisco Sánchez y Sánchez.....	Ciudad Real.....	Ciudad Real.
Manuel Giménez Blázquez.....	Almadén.....	Idem.
Urbano García Lozano Sánchez...	Corral de Calatrava.....	Idem.
José Palencia Muñoz.....	Hornachuelos...	Córdoba.
Joaquín Respino Navarro.....	Coruña.....	Coruña.
Sebastián Palomino Gallardo.....	Horcajada de la Torre.....	Cuenca.
Gregorio Navalón Ruiz.....	Uclés.....	Idem.
Pedro Canténs Batlle.....	Massanet de la Selva.....	Gerona.
Felipe Cristóbal López.....	Iriépal.....	Guadalajara.
Conrado Molina Guijarro.....	Cutubres de San Bartolomé.....	Huelva.
Emigdio Catalán Abadías.....	Sesa.....	Huesca.
Salvador Vilches Párraga.....	Jabalquinto.....	Jaén.
Domingo García del Río.....	Valcavado del Páramo.....	León.
Félix Viso Llamas.....	Mongay.....	Lérida.
Joaquín Lloret Xicoy.....	Vinaixa.....	Idem.
Julio Martínez Bendito.....	El Villar de Arnedo.....	Logroño.
Pedro Pérez Gil.....	Mazarrón.....	Murcia.

NOMBRES	POBLACIONES	PROVINCIAS
D. Ricardo Campano Rodríguez.....	Viana.....	Navarra.
Sergio Hernández Hernández.....	Candamo.....	Oviedo.
J. Jesús Díaz Estébanez González.	Luarca.....	Idem.
Formerio Martínez de Marigorta..	Póo de Llanes...	Idem.
Eloy Blanco Varona.....	Nestar.....	Palencia.
Patricio Yeguas Sánchez.....	Gallegos de Sol- mirón.....	Salamanca.
Benigno Gómez Humanes.....	Puenteviego...	Santander.
Leoncío Sanz y Sanz.....	Ayllón.....	Segovia.
Benigno Domingo Llorente.....	Olivares.....	Sevilla.
Mariano Tallano Nafra.....	Bayubas de Arri- ba.....	Soria.
Félix Domínguez.....	Langa de Duero.	Idem.
Francisco Huguet Pijuán.....	Molá.....	Tarragona.
Isaac Navarro Izquierdo.....	Aliaga.....	Teruel.
Juan Bautista Jarrén Pabón.....	Aldeanuevo de Escalona.....	Toledo.
Ignacio Sanz Vázquez.....	Carriches.....	Idem.
Buenaventura Martín de las Mulas.	Chera.....	Valencia.
Eduardo Gitrama Pablo.....	Aguilar de Cam- pos.....	Valladolid.
Mariano Sancho Sanz.....	Elanchove.....	Vizcaya.
Leopoldo Saavedra Nalda.....	Sopuerta.....	Idem.
León Indalecio de Garay.....	Vérriz.....	Idem.
Ramón Zapater Roca.....	Pozoantiguo....	Zamora.
Constantino Pernán Otal.....	Biel.....	Zaragoza.
Angel J. Zuasti Casanova.....	Piedratajada....	Idem.
Pedro Francisco de Cerro Martínez.	Sástago.....	Idem.
Ricardo Malleu Insertis.....	Tobed.....	Idem.

Los interesados correspondientes a la provincia de Álava podrán hacer efectivo su respectivo premio en la Caja de Previsión Social Alavesa, Palacio de la Diputación provincial, Vitoria; los de Albacete y Murcia, en la Caja Regional Murciana-Albacetense de Previsión Social, Sociedad, 16, Murcia; los de Alicante, Castellón de la Plana y Valencia, en la Caja de Previsión Social, Plaza de Emilio Castelar, 18, Valencia; los de Ávila, Salamanca y Zamora, en la Caja de Previsión Social, Zamora, 27, Salamanca; los de Badajoz y Cáceres, en la Caja Extremeña de Previsión Social, Canalejas, 9' y 11, Cáceres; los de Baleares, Barcelona, Gerona, Tarragona y Lérida, en la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, Bilbao, 198, Barcelona; los de Burgos, Logroño, Soria y Segovia, en la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, Palacio de la Diputación, Burgos; los de Cádiz, Huelva, Sevilla y Córdoba, en la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de

Andalucía occidental, Reyes Católicos, 21, Sevilla; los de Canarias, en la Caja de Previsión Social de las Islas Canarias, Ruiz de Padrón, 17, Santa Cruz de Tenerife; los de Ciudad Real, Toledo, Cuenca y Guadalajara, en la Caja de Previsión Social de Castilla la Nueva, Nueva, 12, Toledo; los de Coruña y Orense, en la Caja Regional Gallega de Previsión Social, Calderería, Santiago de Compostela; los de Huesca, Zaragoza y Teruel, en la Caja de Previsión Social de Aragón, Palacio de la Diputación, Zaragoza; los de Jaén, en la Caja Regional de Previsión Social de Andalucía oriental, Gran Vía, 58, 1.º, Granada; los de León, en la Caja Provincial Leonesa de Previsión Social, Dámaso Merino, 8, León; los de Navarra, en la Caja Navarra de Pensiones, Palacio de la Diputación provincial, Pamplona; los de Asturias, en la Caja Asturiana de Previsión Social, Marqués de Santa Cruz, 11, Oviedo; los de Palencia y Valladolid, en la Caja de Previsión Social de Valladolid y Palencia, Angustias, 78, Valladolid; los de Santander, en el Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros; los de Vizcaya, en la Caja de Ahorros Vizcaína, Palacio de la Diputación provincial, Bilbao, y los de Madrid, en el domicilio de esta Comisión Nacional, Sagasta, 6.

El importe de dichos premios se hará efectivo, bien directamente en los respectivos Centros por los propios interesados o persona debidamente autorizada, previa presentación en un caso y otro del recibo que les será remitido por conducto de la Secretaría de esta Comisión a cada uno de los agraciados.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden a que este concurso se refiere, y para conocimiento de los interesados, se publica en la *Gaceta de Madrid*, haciendo presente el sentimiento de la Comisión de que, dada la cifra expresamente destinada a este efecto, no le haya permitido la amplitud de mayores concesiones a los meritisísimos Maestros concursantes, a quienes en otro caso hubiera tenido la satisfacción de compensar su labor en favor de la obra escolar, complaciéndose en testimoniario así con el sólo motivo por el cual no pudo ampliar aquellas concesiones.

Madrid 27 de septiembre de 1926.—El Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, *I. Suárez Somonte.*”

---

**Mutualidad Escolar: Inscripción de Mutualidades en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública.— Real orden de 25 de octubre de 1926. (Gaceta del 29.)**

“Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación, para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido

por Real orden de 7 de julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1926.—*Callejo*.—Sr. Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar."

*Relación de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Santa María Magdalena.....	Manuel Díez.....	Villalonquéjar.....	Burgos.
Nuestra Señora de los Remedios.....	Juan Cerviá.....	Realejo Alto.	Canarias.
Madre de Dios de Lluch.....	Rafael O'Shanahan...	San José de Santa Brígida.....	Idem.
Nuestra Señora del Perpetuo Socorro...	Manuel Rodríguez....	Idem.....	Idem.
Infantil.....	Ciriaco Pereira.....	Mugarde...	Coruña.
Del Carmen.....	Manuel Sáez.....	Valverde del Júcar....	Cuenca.
Miguel Gastón.....	Ramón Cortina.....	Anzánigo...	Huesca.
San Miguel.....	Hilario Lacasta.....	Villalengua.	Idem.
García de Leániz....	Antonio del Castillo...	Cartagena..	Murcia.
Inmaculada.....	Enrique Morales.....	Puentecesar.....	Pontevedra.
Pósito Infantil.....	Manuel Montoto.....	Idem.....	Idem.
La Previsión.....	Luis Rodríguez.....	Valladolid..	Valladolid
Nuestra Señora de Lemón.....	José María Lorente...	Acered.....	Zaragoza
Niño Jesús.....	José Ravinar.....	Bujaraloz...	Idem.
San Miguel Arcángel.	Angel Resano.....	Cunchillos..	Idem.
San Miguel.....	Martín Franco.....	Inogés.....	Idem.
San Sebastián.....	José María Pagés.....	Litago.....	Idem.
Sagrado Corazón de Jesús.....	Cristóbal Sanz.....	Longares...	Idem.

**Clasificación como de beneficencia particular docente a la Fundación «Premio Marvá».** — *Real orden de 8 de noviembre de 1926.*  
(*Gaceta del 9.*)

“REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación denominada “Premio Marvá”, instituída en esta corte por el personal del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, y

Resultando que el Excmo. Sr. D. Eduardo Aunós Pérez, Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, en 5 de enero de 1926 otorgó escritura ante el Notario de este Ilustre Colegio D. Dimas Adánez Horcajuelo, obrando en representación del personal que integra el citado Departamento ministerial y los organismos y entidades a él afectos, en la que se expone que, iniciada la idea de rendir el merecido tributo de consideración y respeto al Excmo. Sr. D. José Marvá y Mayer con ocasión del octogésimo aniversario de su natalicio, se creyó que lo más en armonía con los ideales a que siempre consagró su actividad dicho señor sería instituir una Fundación que, perpetuando su nombre, sirviera para estimular a los demás en la prosecución de la obra por aquel a quien el homenaje se rinde comenzada, y contando para ello con un capital de 125.147,20 pesetas, establecen una Fundación, domiciliada en esta corte, cuyo objeto es celebrar concursos públicos encaminados a premiar al autor del trabajo que mejor desarrolle los temas que versen sobre cuestiones de carácter exclusivamente social, o que guarden relación con problemas de índole económica, mercantil o industrial, y otros sobre asuntos relativos a diversas formas y aplicaciones de la Previsión popular:

Resultando que se dispone en la escritura fundacional que el Patronato lo constituyan siete Vocales y que sea Presidente honorario del mismo el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, quedando formado el primer Patronato por D. Felipe Clemente de Diego, Presidente; D. César de Madariaga y Rojo, Tesorero; D. Inocencio Jiménez Vicente, Secretario, y D. Juan Díaz de la Sala, D. Manuel Martín Salazar, D. Luis Rodríguez de Viguri Seoane y D. Rudesindo Montoto Barra, Vocales; con la obligación de designar en una de las primeras sesiones que celebre la persona que haya de ocupar la primera vacante que ocurra, y una vez producida y provista dicha vacante, se designará nuevo Patrono sustituto, y así sucesivamente:

Resultando que no se releva al Patronato de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado:

Considerando que esta Fundación se halla constituída por un conjunto de valores, cuyas rentas se destinan al fomento de la cultura, por lo que puede clasificarse de benéfico-docente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 27 de septiembre de 1912:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas

Artes es el único competente para clasificarla, según el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de junio de 1911:

Considerando que puede cumplir su fin sin ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos:

Considerando que reúne, por lo tanto, las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de junio de 1913 fija para que una Fundación pueda ser estimada como particular:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, en cumplimiento de los artículos 19 y 20 del aludido Real decreto de 27 de septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre en el presente caso:

Considerando que las Fundaciones benéfico-docentes deben tener su capital en inscripciones intransferibles de la Deuda pública o acciones inalienables del Banco de España, según se determina en los artículos 11 y 13 del repetido Real decreto de 27 de septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada "Premio Marvá", instituída en esta corte por el personal del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

2.º Que se reconozca como Patrono de la misma a la Junta designada en la escritura fundacional, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que se felicite al personal del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y de los organismos y entidades afectos, instituidor el primero y cooperadores los segundos de esta Fundación, por la feliz y acertadísima idea que han tenido y sabido llevar a la práctica, perpetuando en forma tan delicada, culta y beneficiosa el nombre del insigne sociólogo Sr. General Marvá, en justo homenaje y público reconocimiento de su larga vida de intenso trabajo y acrisolada virtud.

4.º Que proceda el Patronato a convertir el capital, si ya no lo estuviera, en una inscripción intransferible de la Deuda pública a nombre de la propia Fundación; y

5.º Que de la resolución recaída en este expediente se den los traslados que preceptúa el art. 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1926.—Callejo."

**Reorganización del Ministerio de Trabajo.** — *Real decreto de 24 de diciembre de 1926. (Gaceta del 31.)*

“EXPOSICIÓN

Señor: El creciente desarrollo de los servicios especialmente encomendados al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, por su cada día más directa intervención en las cuestiones a que se refiere, concretadas principalmente a la regulación del trabajo, de la producción y del cambio, impone que la estructura u organización interna del propio Departamento evolucione y se acomode a las necesidades que tales problemas presentan.

Esta evolución es lógica consecuencia de la creación reciente y de la vida todavía corta del citado Departamento, la que, iniciada en el año 1920, ha sufrido en cuanto a su organización modificaciones varias, una de las cuales culminó en el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 9 de junio de 1924, si bien, y atendidos idénticos motivos a los en que el presente proyecto de Decreto se inspira, no podía tener ni tuvo carácter definitivo, ya que la práctica había de aconsejar sucesivas y posteriores reformas.

Igualmente la necesidad de unificar los servicios administrativos relacionados con los problemas que afectan a Comercio, Industria y Seguros, íntimamente relacionados entre sí, demuestra la conveniencia de poner en una sola mano y bajo una misma dirección la ejecución de aquéllos, a fin de que la resultante del esfuerzo que en dichos órdenes se realice sea la expresión del criterio y norma marcados por el Gobierno en materias que tan grandemente afectan a la economía nacional.

Al propio tiempo, el cambio de denominación de la Jefatura Superior de Estadística y alguna ligera modificación en la estructura de varios organismos de este Ministerio aconsejan al Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a someter a la aprobación y firma de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 24 de diciembre de 1926.—Señor: A L. R. P. de V. M.,  
*Eduardo Aunós Pérez.*

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la promulgación del presente Decreto, las dependencias y servicios centrales del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria quedarán organizados en la siguiente forma:

Servicios de carácter general:

Secretaría auxiliar técnica.

Asesoría jurídica.

Sección de Contabilidad.

Sección de Personal.

Servicios especiales:

Dirección general de Trabajo y Acción Social.

Dirección general de Emigración.

Dirección general de Acción Social Agraria.

Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.

Inspección general del Trabajo.

Oficialía mayor y Sección Central.

Servicio general de Estadística.

Sección de Cultura Social.

Art. 2.º La Secretaría auxiliar técnica estará desempeñada por un Jefe de la plantilla técnico-administrativa del Ministerio y tendrá a su cargo: la apertura y distribución de la correspondencia oficial; recabar de los diversos Centros dependientes del Ministerio los informes que por el Ministro se le pidan sobre el estado de los asuntos; tramitar y preparar la resolución de todos los recursos que se interpongan ante el Ministro contra acuerdos de los servicios especiales, y realizar todos aquellos que especialmente el Jefe del Departamento le encomiende.

Art. 3.º La Asesoría jurídica estará desempeñada por funcionarios del Cuerpo de Abogados del Estado, debiendo tener el Jefe de ellos categoría equivalente a la de Jefe de Administración, y sus funciones serán las que especifica el Real decreto de 4 de marzo de 1922.

Art. 4.º Al frente de la Sección de Contabilidad habrá un Jefe de Administración del Cuerpo pericial de Contabilidad o del personal técnico-administrativo del Ministerio, y corresponderá a dicha Sección el conocimiento y gestión de todo lo relativo al régimen económico del Departamento y de cuantos asuntos estén relacionados, por su naturaleza, con las Leyes y disposiciones vigentes sobre Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Art. 5.º La Sección de Personal, a cuyo frente estará un Jefe de la plantilla técnico-administrativa del Ministerio, entenderá en todo lo relativo al régimen de los diversos Cuerpos o plantillas de funcionarios adscritos al Departamento y en la tramitación de nombramientos, ceses, sustituciones, etc., de Comisiones, delegaciones o representaciones de todas clases que el Ministerio haya de encomendar en España o en el Extranjero.

Art. 6.º La Dirección general de Trabajo y Acción Social estará regida por un Director, con categoría efectiva de Jefe superior de Administración, nombrado libremente por el Gobierno, y entenderá en todos aquellos servicios que se refieren a la organización y movimientos sociales, conflictos y crisis de trabajo, reglamentación del mismo, Previsión y Seguros sociales, cooperación en todas sus formas, esta-

dísticas especiales del trabajo, servicio internacional del mismo, Asesoría general de Seguros contra accidentes del trabajo, casas baratas y, en general, cuantos se relacionan con el contenido de los fines que le incumben, atendida su denominación.

Todos los servicios enunciados estarán regidos por Jefes de la escala técnico-administrativa del Departamento, excepción hecha de los de Estadística, que quedarán a cargo de un Jefe del Cuerpo facultativo de Estadística, y de la Asesoría general de Seguros, que seguirá encomendada al funcionario especialmente nombrado para dicho cargo.

Art. 7.º Para sustituir al Director general existirá un Subdirector, cuyo cargo será desempeñado por un Jefe de Administración de la plantilla técnico-administrativa, designado libremente por el Ministro, el cual podrá, además, ejercer, con carácter permanente, aquellas funciones que el Director general acuerde delegar en él.

Art. 8.º Como Centro consultivo especialmente afecto a esta Dirección, actuará el Consejo de Trabajo en la forma y con la organización que regula el Real decreto de 2 de junio de 1924.

Con igual carácter y afecta asimismo a la Dirección general de Trabajo y Acción Social, actuará la Comisión delegada de Consejos de Corporaciones, con la organización y facultades que le asigna el Real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926.

Art. 9.º A esta Dirección general quedarán especialmente afectos para sus relaciones con el Ministerio, el Instituto Nacional de Previsión, el Instituto de Reeducación profesional de Inválidos del Trabajo y el Asilo de Inválidos del Trabajo.

Art. 10. La Dirección general de Emigración y la Junta Central de Emigración a la misma aneja, seguirán organizadas y funcionando en la forma que previene el capítulo 2.º del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1924.

Sustituirá al Director general, en casos de enfermedad o ausencia, un Subdirector nombrado por el Ministro entre los funcionarios que presten sus servicios en dicha Dirección general, encomendadas, con carácter permanente, aquellas funciones que el Director estime oportuno delegar en él.

Art. 11. La Dirección general de Acción Social Agraria, a cuyo frente existirá un Director nombrado libremente por el Gobierno, con categoría efectiva de Jefe superior de Administración, tendrá a su cargo: el estudio, organización y reglamentación de todos los servicios de carácter agrosocial; el patronato del Estado sobre los Pósitos y los servicios de Colonización y repoblación interior.

Art. 12. Como Cuerpo consultivo especialmente afecto a esta Dirección general, funcionará la Junta Central de Acción Social Agraria, en la forma que previene y estatuye el Real decreto de 26 de julio de 1926.

Dicha Junta Central estará constituida, además de por los Vocales que enumeran los artículos 2.º, 3.º y 4.º del mencionado Real de-

creto, por un representante de la Junta Central de Emigración, otro del Servicio de Estadística, otro del Consejo de Trabajo, otro del Instituto Nacional de Previsión y por los Jefes de la Sección de Contabilidad y de la Asesoría jurídica del Ministerio, estos dos últimos con voz, pero sin voto.

Art. 13. Para sustituir al Director general y desempeñar las funciones que por el mismo se deleguen, existirán un Subdirector, cargo que será desempeñado por la misma persona a quien esté encomendado el de Vicepresidente segundo de la Junta de Acción Social Agraria.

Art. 14. La Dirección general de Comercio, Industria y Seguros estará regida, como las demás, por un Director general nombrado libremente por el Gobierno, con categoría efectiva de Jefe superior de Administración, el cual tendrá todas las facultades, funciones y derechos que la Ley de 14 de mayo de 1908 y disposiciones concordantes encomendaron al Comisario general de Seguros.

Entenderá esta Dirección general en los servicios relacionados con la organización del comercio en general; Cámaras y mediadores de comercio; informaciones, propaganda y publicidad comerciales; concursos, ferias y exposiciones, y estadísticas especiales; inspección de industrias, enseñanzas industriales, aeronáutica civil y Registro de la Propiedad industrial y comercial; Registro e Inspección de entidades de Seguros y Registro e Inspección de entidades de ahorro, capitalización y similares.

Art. 15. Habrá además tres Subdirectores, encargados, respectivamente, de los servicios de Comercio, Industria y Seguros, teniendo a su cargo de modo permanente el régimen directo de cada uno de dichos servicios, y el ejercicio, también con carácter permanente, de aquellas funciones que, en relación con ellos, les delegue el Director general, ejerciendo las funciones propias de éste, respecto de cada uno de los expresados servicios, en los casos de ausencia o enfermedad del Director general.

El Subdirector de Industria tendrá a su cargo además la Jefatura directa de la Sección de Ingenieros, y será el Vicepresidente de la Comisión permanente de enseñanza industrial, con las facultades que le están atribuidas por los artículos 2.º al 4.º del Decreto de 26 de julio de 1926.

En dicha Comisión asumirá las funciones atribuidas al Ministro el Director general, en representación de aquél.

Art. 16. El cargo de Subdirector de Comercio estará desempeñado por un Jefe de la plantilla técnico-administrativa del Departamento, nombrado libremente por el Ministro.

Para la Subdirección general de Industria será designado un Ingeniero industrial de los que prestan servicio en el Ministerio.

Para la Subdirección de Seguros, lo será a su vez un Jefe de Administración del Cuerpo técnico de Inspección mercantil y de Seguros.

Art. 17. Serán Cuerpos consultivos especialmente afectos a esta Dirección general los siguientes:

En relación con los servicios de Comercio:

La Comisión permanente de Comercio y su Secretaría técnica.

El Consejo Superior de Cámaras de Comercio.

La Junta consultiva de Cámaras de Comercio.

La Junta consultiva de Cámaras de la Propiedad urbana.

La Junta nacional del Comercio español en Ultramar.

El Comité oficial del Libro.

La Junta de Ferias de Muestra.

Para los servicios de Industria:

La Comisión permanente de Industria y su Secretaría técnica.

La Comisión permanente española de Electricidad.

La Comisión permanente de Enseñanza industrial y su Secretaría técnica.

La Comisión permanente de Automovilismo.

Para los servicios de Seguros:

La Junta consultiva de Seguros.

La Junta consultiva del Ahorro.

Art. 18. Como organismos afectos a la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros seguirán funcionando, con arreglo a sus Leyes orgánicas, la Junta de Patronato de Ingenieros y Obreros pensionados en el Extranjero, los Laboratorios de Investigaciones industriales y la Mutualidad nacional del Seguro Agropecuario.

Art. 19. Los Directores generales, como Jefes superiores de los Servicios, estarán a las órdenes inmediatas del Ministro, con quien despacharán directamente.

Cada uno de ellos representará a la Dirección general respectiva en aquellas Juntas, organismos o entidades dependientes de otros Ministerios, de las que deban formar parte con arreglo a las disposiciones por que se rijan.

Art. 20. La Inspección general del Trabajo asumirá, bajo la inmediata dependencia del Jefe del Departamento, la alta dirección de los servicios que le fueron encomendados por el Decreto de 1.º de marzo de 1906 y demás disposiciones complementarias. Al frente de ella habrá un Inspector general nombrado libremente por el Gobierno y para sustituirle existirá un Subinspector designado por el Ministro entre los Jefes de Administración de la plantilla técnico-administrativa del Ministerio o los Inspectores regionales del Trabajo, el cual podrá, además, ejercer, con carácter permanente, aquellas funciones que el Inspector general acuerde delegar en él.

Art. 21. La Oficialía mayor y Sección central estará a cargo de un Jefe de la plantilla general técnico-administrativa del propio Ministerio, nombrado libremente por el Ministro, y tendrá encomendado: la preparación del despacho con S. M.; las relaciones con los Cuerpos colegisladores; los servicios de relación con otros Ministerios, Cen-

tros y Autoridades sobre asuntos de carácter general no asignados a la competencia de otros organismos del Departamento, y singularmente los servicios de Registro general y archivo; Prensa, publicidad, informaciones y reclamaciones y Habilitación.

Art. 22. Para la distribución de los créditos destinados a gastos de material del Ministerio actuará una Junta especial constituida por el Director general en quien el Ministro delegue, como Presidente; por el Oficial mayor, el Jefe de la Sección de Contabilidad y el Habilitado del Ministerio.

Art. 23. El servicio general de Estadística continuará rigiéndose, en lo que no se oponga a las prescripciones de carácter general de este Decreto, por los Reglamentos y disposiciones especiales vigentes en la actualidad.

Será Jefe del mismo un funcionario que lo sea del Cuerpo facultativo, nombrado libremente por el Ministro, con facultades para dirigirse directamente a los Jefes de las Secciones provinciales y a aquellos otros Centros u organismos que por las necesidades y urgencia del caso así lo requiera.

Art. 24. Afecto a esta dependencia funcionará el Consejo del servicio Estadístico, con las atribuciones que le asigna el Real decreto de 7 de octubre de 1924, y quedará constituido por el Jefe del servicio general de Estadística, como Presidente, y como Vocales por los dos Inspectores de Estadística más antiguos, un representante de cada una de las Direcciones generales de Trabajo y Acción Social, de Acción Social Agraria, y de Comercio, Industria y Seguros; dos funcionarios del Cuerpo facultativo, uno con la categoría de Jefe y otro con la de Oficial, y otros dos funcionarios del Cuerpo de Ayudantes, con categorías análogas a las anteriores, elegidos, respectivamente, por todos los individuos que componen los referidos Cuerpos.

Art. 25. La Sección de Cultura Social tendrá el carácter, derechos y funciones de Escuela Social que le asigna su Real decreto orgánico de 16 de agosto de 1925.

Dependerá directamente del Consejo de Cultura Social, presidido por el Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, e integrado por el Vicepresidente y los Vocales a que se refiere el art. 4.º del citado Real decreto y tres Vocales más, uno Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, otro Académico de la Real de Ciencias Morales y Políticas y otro escritor de reconocida nombrada en las letras patrias, los tres elegidos por el mismo Consejo.

Art. 26. Como Cuerpo consultivo de carácter general existirá el Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria, que fué creado por el Decreto de 29 de abril de 1924, y que desde la promulgación del presente quedará constituido en la siguiente forma: Presidente, uno de los Vocales que se enumeran seguidamente, elegido por ellos mismos; Vocales: los Presidentes del Consejo de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión, Junta central de Emigración y Junta consul-

tiva de Cámaras de Comercio; los Vicepresidentes electivos de las Comisiones permanentes de Comercio, de Industria y de Enseñanza industrial; los Vicepresidentes de la Junta de Acción Social Agraria, de la Junta consultiva de Seguros y de la Comisión permanente española de Electricidad; los representantes de España en el Consejo de Administración de la Oficina internacional del Trabajo y en la Cámara de Comercio internacional; los Directores generales de Trabajo y Acción Social, Emigración, Acción Social Agraria, Comercio, Industria y Seguros; Inspector general del Trabajo, Presidente de la Comisión delegada del Consejo de Corporaciones y los previstos en el párrafo 2.º del apartado 1.º del art. 11 del Real decreto de 18 de diciembre de 1925.

Art. 27. Los servicios provinciales del Ministerio serán los siguientes:

Inspecciones del Trabajo, con dependencia directa de la Inspección general.

Delegaciones provinciales y locales del Consejo de Trabajo.

Delegaciones regionales del Ministerio existentes en la actualidad y que en lo futuro puedan crearse.

Negociados de Trabajo, Comercio e Industria de los Gobiernos civiles.

Inspecciones provinciales de Industria.

Secciones provinciales de Estadística.

Patronatos provinciales de Acción Social Agraria.

Comités paritarios y Comisiones mixtas del Trabajo y Consejo de Corporaciones que se creen de acuerdo con el Real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926.

Art. 28. La reglamentación de todas las disposiciones orgánicas contenidas en este Real decreto se hará por medio de Real orden, en la que, previo informe y propuesta de los Jefes de los servicios, se precisará la forma en que habrá de hacerse y en que cada uno de ellos deberá funcionar.

Dado en Palacio a 24 de diciembre de 1926.—ALFONSO.—El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, *Eduardo Aunós Pérez.*”

## Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión.

### A

**Abellanas** (Julián). *El grito de Navarra. El Centenario de las Navas y la cuestión social.* — Huesca, 1916: Imprenta de la Viuda de L. Pérez. — 47 páginas en 4.º — D.

**Arenal** (Concepción). *La mujer del porvenir. La mujer de su casa.* — Madrid, 1916: Victoriano Suárez. — 282 páginas en 8.º — C.

**Ateneo de Santander.** *Una experiencia en la Colonia penitenciaria del Dueso.* — Santander, 1924: Talleres Tipográficos de J. Martínez. — 32 páginas en 4.º — D.

**Ayats Surribas** (José). *Por qué dimito el cargo de Secretario general de la Confederación Gremial Española.* — Madrid (S. a.): Imprenta de Felipe Samarán. — 20 páginas en 4.º — D.

**Ayuntamiento de Madrid.** *Proyectos de Oficina de Colocación y de Fondo del paro.* — Madrid, 1914: Imprenta Municipal. — 52 páginas en 4.º — D.

**Ayuntamiento de Zamora.** *Reglamento de jubilaciones y pensiones para el personal del Excmo. Ayuntamiento.* — Zamora (S. a.): Imprenta de Salvador García. — 10 páginas en 4.º — D.

**Aznar** (Severino). *La conciliación y el arbitraje.* — Madrid, 1916: Imprenta de *El Correo Español.* — 28 páginas en 4.º — D.

— *Un flón de la Acción social.* — Madrid (S. a.): Imprenta de San Francisco de Sales. — 73 páginas en 8.º — D.

— *El retiro obrero y la agricultura.* — Madrid, 1925: Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. — 102 páginas en 4.º — D.

— *Algunas acotaciones al nuevo régimen legal de retiros obreros.* — Madrid, 1924: Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. — 51 páginas en 4.º — D.

— *La incorporación de los obreros del campo al régimen obligatorio de retiro obrero.* — Madrid, 1924: Oficina Tipográfica del I. N. de P. — 70 páginas en 4.º — D.

— *El Coto Social de Previsión.* — Madrid, 1924: Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. — 34 páginas en 4.º — D.

**Aznar** (Severino). *La vejez del obrero y las pensiones de retiro.* — Madrid, 1915: Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. — 31 páginas en 4.º—D.

— *Una pensión de invalidez.* — Madrid, 1917: Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. — 13 páginas en 4.º—D.

— *La previsión y los médicos.* — Madrid, 1918: Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. — 11 páginas en 4.º—D.

— *Influencia de la mutualidad escolar en la educación y en el progreso social.* — Madrid, 1922: Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. — 45 páginas en 4.º—D.

— *El subsidio de maternidad.* — Madrid, 1923: Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. — 15 páginas en 4.º—D.

— *El seguro obligatorio de maternidad.* — Madrid, 1924: Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. — 29 páginas en 4.º—D.

## B

**Banco Urquijo.** *La riqueza y el progreso de España.* — Madrid, 1924: Imprenta de Samarán y C.ª — 595 páginas en 4.º mayor, apaisado. — D.

**Barón Peña** (Dr. Victor). *Exposición acerca de la legislación de Seguros canadiense de 1917.* — Buenos Aires, 1925: «Seguros y Bancos». — 85 páginas en 8.º — D.

**Bazin** (Ernesto). *Estudio acerca del proyecto de Ley inglés sobre el seguro nacional.* — Barcelona, 1911: Hijos de Domingo Casanovas. — 12 páginas en 4.º mayor. — D.

**Benítez de Lugo** (Félix). *La labor de los Actuarios de Seguros.* — Madrid, 1919: Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. — 40 páginas en 4.º — D.

**Bureau International du Travail.** *Les machines à travailler le bois.* — Genève, 1925: «Bureau International du Travail». — 84 páginas en 4.º — C.

— *Égalité et traitement des travailleurs étrangers et nationaux victimes d'accidents du travail.* — Genève, 1923 y 1924. — 31 y 109 páginas en 4.º (2 tomos). — C.

— *Émigration et immigration.* — Genève, 1922. — 458 páginas en 4.º — C.

— *Annuaire international du Travail, 1922.* — Genève. — 1038 páginas en 4.º — C.

**Bureau International du Travail.** Genève. *La réparation des accidents du travail.* — Genève, 1925. — 707 páginas en 4.º — C.

— *Enquête sur la production.* — Paris: Berger-Levrault. Tomo I, 1923, 444 páginas en 4.º; tomo II, 1923, 1345 páginas en dos volúmenes en 4.º; tomo III, 1924, 1009 páginas en 4.º; tomo IV, 882 y 1216 páginas en 4.º — C.

— *Deuxième Conférence internationale de Statisticiens du Travail (La).* — Genève, 1925. — 86 páginas en 4.º — C.

— *Les problèmes généraux de l'assurance sociale.* — Genève, 1925. 146 páginas en 4.º — C.

— *L'assurance-maladie.* — Genève, 1925. — 146 páginas en 4.º — C.

— *Réparation des accidents du travail.* — Genève, 1925. — 707 y 211 páginas en 4.º — C.

## C

**Caisse Générale d'Épargne et de Retraite.** *La Caisse Générale d'Épargne et de Retraite pendant la guerre 1914-1918.* — Bruxelles, 1919: Imprimerie de la Caisse Générale d'Épargne et de Retraite. — 76 páginas en 4.º — D.

**Cambó** (Francisco de A.). *Modificación de tributos y de reformas de las Haciendas locales (Proyecto de ley).* — Madrid, 1922: Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. — 76 páginas en 4.º — D.

**Carrión** (Pascual). *Medidas de índole económico-social para intensificar la explotación del suelo.* — Madrid, 1919: Julián Palacios. — 45 páginas en 8.º — D.

**Cassa Nazionale per le Assicurazioni Sociali.** *Assicurazione obbligatoria contro la disoccupazione involontaria.* — Roma, 1925: Casa Editrice Italiana. — 49 páginas en 4.º — D.

— *Assicurazione obbligatoria per la invalidità e la vecchiaia.* — Roma, 1924: Casa Editrice Italiana. — 110 páginas en 4.º — D.

— *L'Assistenza Sanitaria e la Cassa Nazionale per le Assicurazioni Sociali.* — Roma, 1925: Casa Editrice Italiana. — 73 páginas y 11 grabados en 4.º — D.

— *Notizie statistiche sulle pensioni liquidate per invalidità agli assicurati facoltativi.* — Roma, 1924: Casa Editrice Italiana. — 51 páginas en 4.º — D.

**Cassa Nazionale di Previdenza.** *Relazione sui bilanci tecnici al 31 dicembre 1908 delle Casse per gli invalidi della Marina mercantile.* — Roma, 1914: Officina Poligrafica Italiana. — 238 páginas en 4.º — D.

**Catalá y Gavilá** (Juan Bautista). *Legislación de Obras públicas.*— Madrid, 1915: Biblioteca Jurídico-Administrativa. — 982 páginas en 8.º — C.

**Cervantes Saavedra** (Miguel de). *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha.* (Ilustraciones de Daniel Urrabieta Vierge.)—Barcelona: Salvat y C.<sup>a</sup>, 1916. — 2 volúmenes de 516 y 564 páginas en 4.º mayor y 54 láminas. — C.

**Cierva y Peñafiel** (Juan). *Estado social de Barcelona.* — Madrid, 1920: Sucesores de Rivadeneyra. — 16 páginas en 4.º — D.

**Collection d'Études Économiques. Les motifs et le projet de loi sur les assurances sociales.** — Strasbourg, 1921: La vie sociale en Alsace et en Lorraine. — 52 páginas en 4.º mayor.—C.

**Comisión patronal de jubilaciones. Los estudios patronales sobre la Ley núm. 11.289.** — Buenos Aires, 1924: Establecimiento gráfico A. de Martino. — 86 páginas en 4.º — D.

**Comisión Protectora de la Producción Nacional. Crisis de la producción y del trabajo.** — Madrid, 1921: Imprenta de Ramona Velasco. — 275 páginas en 4.º — D.

— Ley de 1907. Reglamento para su ejecución y relación de artículos para 1921. — Madrid, 1921: Imprenta de Ramona Velasco. — 81 páginas en 4.º — D.

**Commission d'Assurance et de Prévoyance Sociales. Le Projet de loi sur les Assurances sociales.** — Strasbourg, 1923. — 31 páginas en 4.º mayor. — C.

**Compañía de los Ferrocarriles del Norte. La Compañía del Norte y su personal.** — Madrid, 1916: Imprenta Central de los Ferrocarriles. — 71 páginas en 8.º — D.

**Confederación Gremial Española. Memoria de 1925.** — Madrid: Samarán y Compañía, 1925. — 493 páginas en 4.º — D.

**Consultor de los Ayuntamientos (El). Reglamentos de población y términos municipales.** — Madrid, 1924: Imprenta de El Consultor. — 56 páginas en 8.º — C.

## CH

**Chanveau** (Dr. C.). *Les Assurances sociales.* — Paris, 1926: Payot. — 283 páginas en 8.º — C.

## D

**Dantín Cereceda** (J.). *Plantas cultivadas en España. (Catálogo metódico.)* — Madrid, 1920: Ministerio de Fomento. — 62 páginas en 4.º — D.

**Dell' Oro Maini** (Atilio). *Conferencia internacional de Génova sobre el trabajo marítimo*. — Buenos Aires, 1920: A. Martino. — 58 páginas en 8.º — D.

**Díaz de Rábago** (Joaquín). *El Crédito Agrícola* (4 tomos). — Santiago, 1899: Tip. de José M. Paredes. — 259, 310, 338 y 368 páginas en 8.º — D.

— *La industria de la pesca en Galicia. La Institución de Salvamento de náufragos. Artículos*. — Santiago, 1900: Tip. de José M. Paredes. — 430 páginas en 8.º — D.

— *Las Cajas rurales de préstamos. Las Sociedades cooperativas*. — Santiago, 1901: Tip. de José M. Paredes. — 236 páginas en 8.º — D.

— *Discursos. Sobre foros. La cooperación en España*. — Santiago, 1900: Tip. de José M. Paredes. — 333 páginas en 8.º — D.

— *Discursos. Volumen I*. — Santiago, 1900: Tip. de José M. Paredes. — 359 páginas en 8.º — D.

**Dirección General de Contribuciones**. *Estadística administrativa de la Contribución industrial y de Comercio. Años 1917, 1918 y 1922-23*. — Madrid: Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. — 489, 489 y 509 páginas en 4.º mayor. — D.

— *Trabajos de avance catastral en la provincia de Albacete*. — Alicante: Imprenta de Luis Esplá, 1909. — 465 páginas en 4.º mayor. — D.

**Dirección General de Estadística**. *Movimiento de la población de España. Año 1918*. — Madrid, 1923: Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. — 57 páginas en 4.º — D.

— *Estadística de pasajeros por mar. Año 1919*. — Madrid, 1923: Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. — 64 páginas en 4.º — D.

## E

**Editores y Amigos del Libro**. *Conferencia celebrada en Barcelona en junio de 1917*. — Barcelona, 1917: Salvat. — 117 páginas en 4.º — D.

## F

**Financiero** (El). *Anuario de electricidad*. — Madrid, 1926: Talleres de *El Financiero*. — 509 páginas en folio. — C.

**Francisco** (Dr. Francisco De). *Orígenes de riqueza*. — Madrid, 1911: Imprenta de la Viuda de A. Alvarez. — 218 páginas en 4.º — D.

G

Galán (Gabriel). *Cálculo de las probabilidades*. — Madrid, 1923: Gráficas Reunidas. — 402 páginas en folio.—C.

Gómez (Ramón). *Breves consideraciones sobre materia de previsión*. — Madrid, 1919: Regino Velasco. — 22 páginas en 8.º—D.

Gómez Martín (Tomás). *España administrativa*. — Madrid, 1926: Imprenta Hispánica. — 520 páginas en 4.º—C.

Graell (Guillermo). *La cuestión catalana*. — Barcelona, 1902: A. López Robert. — 215 páginas en 4.º—D.

— *Historia del Fomento del Trabajo Nacional*. — Barcelona, 1911: Imprenta de la Viuda de Luis Tasso. — 507 páginas en 4.º—D.

I

Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla. *Proyectos de Estatutos y Montepío para los Colegios de Procuradores de España*. — Sevilla, 1914: Tipografía de la «Guía Oficial». — 64 páginas en 4.º—D.

J

Jordana de Pozas (Luis). *Derecho administrativo*. — Madrid: Librería general de V. Suárez, 1924. — 484 páginas en 4.º—C.

Junta Central de Colonización y Repoblación Interior. *Nota informativa de la Colonización interior de España*. — Madrid, 1925: Imprenta Helénica. — 59 páginas en 8.º—D.